



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE AGUASCALIENTES**

Centro de Ciencias  
**SOCIALES Y  
HUMANIDADES**

**TESIS:**

Desempaque del derecho humano al agua. Desarrollo de indicadores y medición de nivel de cumplimiento en el municipio de Aguascalientes

**PRESENTA:**

Carlos Felipe De Anda López

Para obtener el grado de Maestría en Investigaciones Sociales y Humanísticas

**COMITÉ TUTORIAL**

Tutor: Dr. Jesús Antonio de la Torre Rangel

Cotutor: Dr. José Luis Eloy Morales Brand

Asesor: Dr. Oscar Arnulfo de la Torre de Lara

Aguascalientes, Aguascalientes a 05 de junio de 2024

## AUTORIZACIONES

CARTA DE VOTO APROBATORIO  
INDIVIDUAL

**MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA CALDERA**  
DECANO (A) DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES  
PRESENTE

Por medio del presente como **TUTOR** designado del estudiante **CARLOS FELIPE DE ANDA LÓPEZ** con ID **119962** quien realizó *la tesis* titulada: **DESEMPAQUE DEL DERECHO HUMANO AL AGUA. DESARROLLO DE INDICADORES Y MEDICIÓN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que *el/ella* pueda proceder a imprimirla/*la* así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Se Lumen Proferre"  
Aguascalientes, Ags., a 07 de mayo de 2024.

  
**DR. JESÚS ANTONIO DE LA TORRE RANGEL**  
Tutor de tesis

c.c.p.- Interesado  
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.  
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.  
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07  
Actualización: 01  
Emisión: 17/05/19

CARTA DE VOTO APROBATORIO  
INDIVIDUAL

**MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA CALDERA**  
**DECANO (A) DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente como **CO TUTOR** designado del estudiante **CARLOS FELIPE DE ANDA LÓPEZ** con ID **119962** quien realizó *la tesis* titulado: **DESEMPAQUE DEL DERECHO HUMANO AL AGUA, DESARROLLO DE INDICADORES Y MEDICION DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que él pueda proceder a imprimirlo así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Se Lumen Proferre"  
Aguascalientes, Ags., a 07 día de mayo de 2024.

  
**DR. JOSÉ LUIS ELOY MORALES BRAND**  
Co Tutor de tesis

c.c.p.- Interesado  
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.  
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.  
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07  
Actualización: 01  
Emisión: 17/05/19

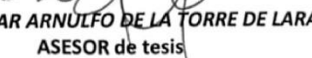
CARTA DE VOTO APROBATORIO  
INDIVIDUAL

**MTRA. MARÍA ZAPOPAN TEJEDA CALDERA**  
**DECANO (A) DEL CENTRO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente como **ASESOR** designado del estudiante **CARLOS FELIPE DE ANDA LÓPEZ** con ID **119962** quien realizó *la tesis* titulado: **DESEMPAQUE DEL DERECHO HUMANO AL AGUA, DESARROLLO DE INDICADORES Y MEDICION DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**, un trabajo propio, innovador, relevante e inédito y con fundamento en el Artículo 175, Apartado II del Reglamento General de Docencia doy mi consentimiento de que la versión final del documento ha sido revisada y las correcciones se han incorporado apropiadamente, por lo que me permito emitir el **VOTO APROBATORIO**, para que él pueda proceder a imprimirlo así como continuar con el procedimiento administrativo para la obtención del grado.

Pongo lo anterior a su digna consideración y sin otro particular por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Se Lumen Proferre"  
Aguascalientes, Ags., a 31 día de mayo de 2024.

  
**DR. OSCAR ARNULFO DE LA TORRE DE LARA**  
ASESOR de tesis

c.c.p.- Interesado  
c.c.p.- Secretaría Técnica del Programa de Posgrado

Elaborado por: Depto. Apoyo al Posgrado.  
Revisado por: Depto. Control Escolar/Depto. Gestión de Calidad.  
Aprobado por: Depto. Control Escolar/ Depto. Apoyo al Posgrado.

Código: DO-SEE-FO-07  
Actualización: 01  
Emisión: 17/05/19



**DICTAMEN DE LIBERACIÓN ACADÉMICA PARA INICIAR LOS TRÁMITES DEL EXAMEN DE GRADO**



Fecha de dictaminación dd/mm/aaaa: 03/06/2024

**NOMBRE:** Carlos Felipe De Anda López **ID** 119962

**PROGRAMA:** Maestría en Investigaciones Sociales y Humanísticas **LGAC (del posgrado):** Estudios del Pasado

**TIPO DE TRABAJO:** (  ) Tesis (  ) Trabajo Práctico

**TÍTULO:** Desempeque del derecho humano al agua. Desarrollo de indicadores y medición de nivel de cumplimiento en el municipio de Aguascalientes

**IMPACTO SOCIAL (señalar el impacto logrado):** Reconocimiento de derechos humanos.

INDICAR	SI	NO	N.A. (NO APLICA)	SEGÚN CORRESPONDA:
<b>Elementos para la revisión académica del trabajo de tesis o trabajo práctico:</b>				
SI				El trabajo es congruente con las LGAC del programa de posgrado
SI				La problemática fue abordada desde un enfoque multidisciplinario
SI				Existe coherencia, continuidad y orden lógico del tema central con cada apartado
SI				Los resultados del trabajo dan respuesta a las preguntas de investigación o a la problemática que aborda
SI				Los resultados presentados en el trabajo son de gran relevancia científica, tecnológica o profesional según el área
SI				El trabajo demuestra más de una aportación original al conocimiento de su área
SI				Las aportaciones responden a los problemas prioritarios del país
SI				Generó transferencia del conocimiento o tecnológica
SI				Cumple con la ética para la investigación (reporte de la herramienta antiplagio)
<b>El egresado cumple con lo siguiente:</b>				
SI				Cumple con lo señalado por el Reglamento General de Docencia
SI				Cumple con los requisitos señalados en el plan de estudios (créditos curriculares, optativos, actividades complementarias, estancia, predoctoral, etc)
SI				Cuenta con los votos aprobatorios del comité tutorial, en caso de los posgrados profesionales si tiene solo tutor podrá liberar solo el tutor
SI				Cuenta con la carta de satisfacción del Usuario
SI				Coincide con el título y objetivo registrado
SI				Tiene congruencia con cuerpos académicos
SI				Tiene el CVU del Conacyt actualizado
N.A.				Tiene el artículo aceptado o publicado y cumple con los requisitos institucionales (en caso que proceda)
<b>En caso de Tesis por artículos científicos publicados</b>				
NO				Aceptación o Publicación de los artículos según el nivel del programa
NO				El estudiante es el primer autor
NO				El autor de correspondencia es el Tutor del Núcleo Académico Básico
NO				En los artículos se ven reflejados los objetivos de la tesis, ya que son producto de este trabajo de investigación.
NO				Los artículos integran los capítulos de la tesis y se presentan en el idioma en que fueron publicados
NO				La aceptación o publicación de los artículos en revistas indexadas de alto impacto

Con base a estos criterios, se autoriza se continúen con los trámites de titulación y programación del examen de grado: **SI**  **No**

**Elaboró:** **FIRMAS**  
 \* NOMBRE Y FIRMA DEL CONSEJERO SEGÚN LA LGAC DE ADSCRIPCIÓN: Dr. Víctor Manuel González Esparza  
 NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO TÉCNICO: Dra. María Eugenia Patiño López  
 \* En caso de conflicto de intereses, firmará un revisor miembro del NAB de la LGAC correspondiente distinto al tutor o miembro del comité tutorial, asignado por el Decano  
**Revisó:**  
 NOMBRE Y FIRMA DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO: Dr. Alfredo López Ferreira  
**Autorizó:**  
 NOMBRE Y FIRMA DEL DECANO: Mtra. María Zapopan Tejeda Caldera

**Nota: procede el trámite para el Depto. de Apoyo al Posgrado**  
 En cumplimiento con el Art. 105C del Reglamento General de Docencia que a la letra señala entre las funciones del Consejo Académico: ... Cuidar la eficiencia terminal del programa de posgrado y el Art. 105F las funciones del Secretario Técnico, llevar el seguimiento de los alumnos.

Artículo para presentación de colaboración "Agua, de lo sagrado a lo mercantil. Una lucha por el derecho humano al agua"

Reenvió este mensaje el Vie 10/05/2024 17:23.

CARLOS FELIPE DE ANDA LOPEZ  
Para: arosillo@gmail.com | dsanche@us.es; beastvtr@prodigy.net.mx  
CC: Felipe De Anda <cfelipe.deanda@gmail.com>  
Mar 07/05/2024 23:10

Artículo De lo sagrado a lo m...  
75 KB

Buenas tardes, espero se encuentren bien.

Anexo artículo para colaboración de Rhedes, soy maestrante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en la maestría de investigaciones sociales y humanísticas, con la tesis del "desempaque del derecho humano al agua en Aguascalientes..". Numero de celular particular +52 449 113 89 29

Quedo al pendiente, saludos.

CARLOS FELIPE DE ANDA LOPEZ  
Para: redhes@oer.uaslp.mx  
Vie 10/05/2024 17:23

Artículo De lo sagrado a lo m...  
75 KB

Buenas tardes, espero se encuentren bien.

Anexo artículo para colaboración de Rhedes, soy maestrante de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en la maestría de investigaciones sociales y humanísticas, con la tesis del "desempaque del derecho humano al agua en Aguascalientes..". Numero de celular particular +52 449 113 89 29

Quedo al pendiente, saludos.

Responder Reenviar



**AGRADECIMIENTOS:**

En primera instancia quiero agradecer a la Universidad Autónoma de Aguascalientes y al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Por la oportunidad y el apoyo que me fueron brindados por ambas instituciones para poder cursar un posgrado de investigación.

También quiero agradecer al Dr. Jesús Antonio de la Torre Rangel por su guía, paciencia y enseñanza a lo largo de esta investigación además de mostrarme nuevas epistemologías y perspectivas del iusfilosofismo; al Dr. José Luis Eloy Morales Brand por su guía, enseñanzas y consejos teóricos y metodológicos; y al Dr. Oscar Arnulfo de la Torre de Lara por sus consejos teóricos y sus enseñanzas en el aula de clase. A todos ustedes gracias por ver a los derechos humanos desde otra perspectiva, desde el otro.

Agradezco infinitamente a mi compañera de vida Grecia Salceda por todo el apoyo incondicional brindado no solo en este posgrado sino en muchos aspectos de nuestra vida, le agradezco esos extensos debates que teníamos acerca de los derechos humanos y otras discusiones de teorías sociales analizadas desde diferentes epistemologías. También agradezco a mi amigo Mariano de Loera, el cual también participo en algunos de esos debates y me apoyo en reiteradas ocasiones. Les agradezco sus consejos y su conocimiento.

Agradezco el apoyo a mi madre Concepción López y mi padre Carlos de Anda; a mis amigos Iván G. Murillo, Diego Guerra, Monserrat Pons, Alexander Castro y Martha Díaz.

Por último, pero no menos importante a Maya, Rita y Ragnar por acompañarme en este proceso.

**DEDICATORIA**

Esta investigación es en honor de todos aquellos que han luchado y están luchando por los derechos del otro y por la justicia. Para los que han sufrido la opresión y la injusticia de estructuras dominantes. Para todos aquellos que luchan por la equidad desde su trinchera. Para los disidentes y los subversivos. Para aquellos que luchan contra los sistemas dominantes y de opresión. ¡SU LUCHA NO ES NI FUE EN VANO!





## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	9
Capítulo 1 Contexto hídrico en Aguascalientes. ....	18
1.- Introducción:.....	18
2.- Situación actual en Aguascalientes respecto al agua:.....	19
3.- Contexto hídrico en Aguascalientes. ....	21
3.1.- Tipos de suministros, explotación y recarga.....	21
3.1.1.- Acuífero Valle de Aguascalientes. ....	21
3.1.2.- Cuerpos de agua superficiales artificiales “presas” en el municipio de Aguascalientes. ....	25
3.1.3.- Cuencas hidrológicas en el municipio de Aguascalientes.....	26
3.2.- Contexto climatológico en Aguascalientes, temperatura y precipitaciones.....	27
3.2.1.- Precipitaciones en Aguascalientes .....	27
3.2.2.- Temperatura media en Aguascalientes.....	28
3.2.3.- Clima en Aguascalientes .....	31
3.3.- Calidad del Agua.....	31
4.- Mapeo de desigualdad de abastecimiento hídrico .....	33
5.- Conclusiones.....	34
Capítulo 2 Marco teórico. Los Derechos Humanos desde Latinoamérica. ....	36
1.- Introducción.....	36
2.- De los Derechos Humanos .....	38
2.1.- Diferencia entre derechos, derechos humanos y derechos fundamentales. ....	38
2.2.- Concepto de los derechos humanos .....	39
2.3.- Principios y obligaciones de los derechos humanos. ....	43
2.3.1.- Principios: .....	43
2.3.2 Principios hermenéuticos de los derechos humanos: .....	44
2.3.3 Obligaciones: .....	44
3.- Derecho humano al agua .....	46
4.- Breve crítica a los Derechos humanos: .....	47
5.- De los fundamentos de los derechos humanos:.....	48
5.1.- De la filosofía de la liberación como fundamento de los derechos humanos. ....	49
5.2.- El conocimiento desde occidente, colonización del pensamiento. ....	54

5.3- La sociedad, el gobierno y el Estado. ....	57
5.4.- Desigualdades, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas. ....	59
5.4.1.- De la desigualdad. ....	59
5.4.2.- Del conflicto. ....	60
5.4.3.- De la desigualdad Legitimada. ....	62
5.5.- Interseccionalidad, una mirada más profunda a la desigualdad. ....	64
Capítulo 3 Desempaque del Derecho humano al agua en Aguascalientes para el desarrollo de indicadores y un diagnóstico de su cumplimiento. ....	66
1.- Introducción: ....	66
2.- Metodología mixta exploratoria secuencial. ....	67
3.- Desempaque de derecho humano al agua. ....	67
3.1.- 5 pasos, 5 niveles. ....	68
3.1.1 Paso 1.- Universalidad, análisis del sujeto en su contexto. ....	69
3.1.2 Paso 2.- Elección del derecho humano a desempacar. ....	72
3.1.3 Paso 3.- Interdependencia e indivisibilidad del derecho humano al agua. ....	73
3.1.4 Paso 4.- Desempaque del derecho humano al agua en sus múltiples obligaciones. ....	74
3.1.4.1.- Nivel 1.- Derecho Seleccionado. ....	76
3.1.4.2.- Nivel 2.- Subderechos o componentes. ....	77
3.1.4.3.- Nivel 3 Obligaciones Generales: ....	77
3.1.4.4.- Nivel 4 Elementos institucionales ....	79
3.1.4.5.- Nivel 5: Enunciación del Estándar: ....	80
3.1.5 Paso 5.- Principios de aplicación: núcleo básico, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles. ....	81
3.2 La filosofía de la liberación en el desempaque del derecho humano al agua. ....	82
4.- Metodología cuantitativa, diseño no experimental con un sub diseño transversal descriptivo de los subderechos del derecho humano al agua. ....	83
5.- Confrontación de datos, análisis de datos cuantitativos y cualitativos. ....	87
Discusión de resultados ....	91
Conclusiones. ....	95
Recomendaciones ....	99
Bibliografía. ....	100
ANEXOS ....	106
Anexo 1 Tablas ....	106

Anexo 2 Fuente de consultas de noticias para elaboración de mapa ..... 110  
Anexo 3 Grafico interdependencia e indivisibilidad ..... 112  
Anexo 4 Desempaque de derecho humano al agua ..... 113



**INDICE DE TABLAS**

**Tabla 1.-** Disponibilidad media anual del Acuífero Valle de Aguascalientes de los últimos once años ..... 21

**Tabla 2.-** Disponibilidad media anual de los acuíferos en el estado de Aguascalientes para el año 2023. .... 24

**Tabla 3.-** Descripción de las presas en el municipio de Aguascalientes, características, capacidad y beneficiarios.....25

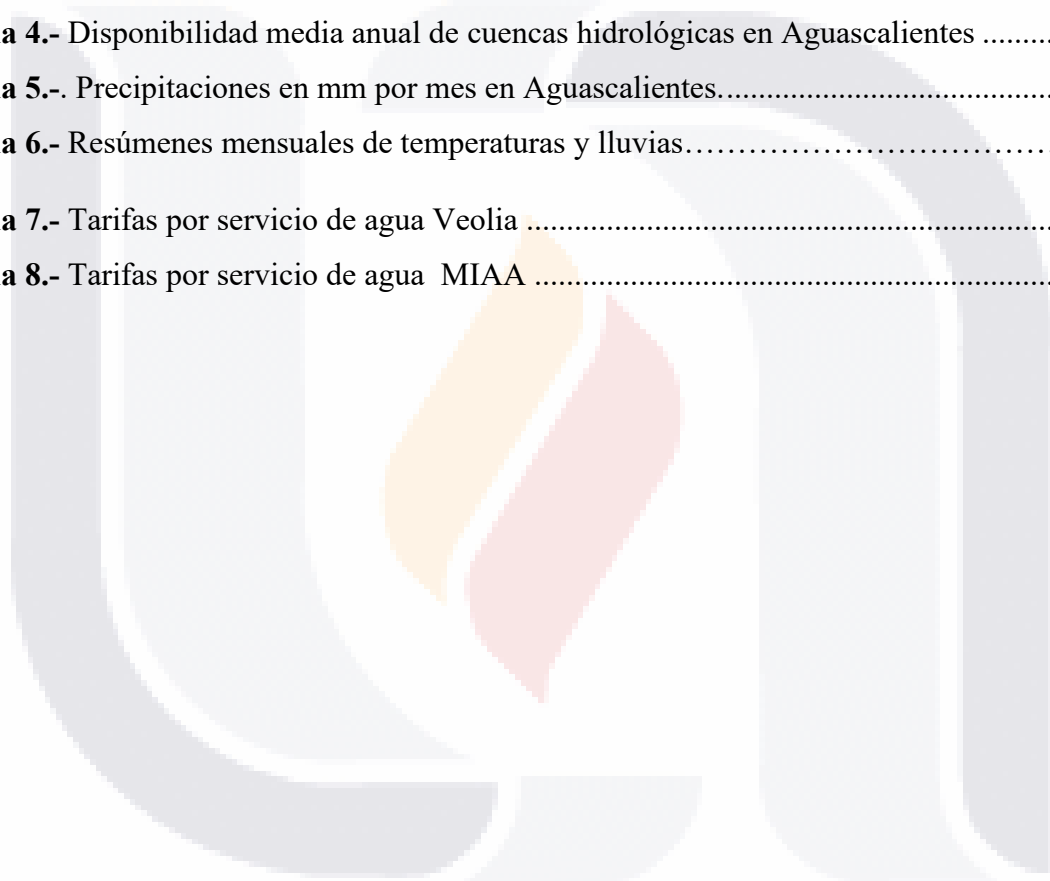
**Tabla 4.-** Disponibilidad media anual de cuencas hidrológicas en Aguascalientes ..... 26

**Tabla 5.-** Precipitaciones en mm por mes en Aguascalientes..... 27

**Tabla 6.-** Resúmenes mensuales de temperaturas y lluvias.....28

**Tabla 7.-** Tarifas por servicio de agua Veolia ..... 86

**Tabla 8.-** Tarifas por servicio de agua MIAA ..... 87



**INDICE DE GRAFICA O FIGURAS**

**Figura 1.-** División geopolítica de los acuíferos en el estado de Aguascalientes..... 22

**Figura 2.-** División geopolítica de los acuíferos en el municipio de Aguascalientes..... 23

**Figura 3.-** Porcentajes graficados de aprovechamiento de explotación del Acuífero Valle de Aguascalientes. .... 24

**Figura 4.-** Geoubicación de presas en el municipio de Aguascalientes. .... 26

**Figura 5.-** Grafica de dispersión de lluvia promedio en el estado de Aguascalientes ..... 29

**Figura 6.-** Grafica de dispersión de temperatura máxima promedio en el estado de Aguascalientes ..... 30

**Figura 7.-** Grafica de dispersión de temperatura media promedio en el estado de Aguascalientes ..... 30

**Figura 8.-** Grafica de dispersión de temperatura mínima promedio en el estado de Aguascalientes ..... 31

**Figura 9.-** Mapa del municipio de Aguascalientes con geolocalización de fraccionamientos que son identificados por las noticias, Anexo 2. .... 34

## ACRONIMOS

**AL:** América Latina

**AVA:** Acuífero Valle de Aguascalientes

**CCAPAMA:** Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

**CDESC:** Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

**CNDH:** Comisión Nacional de Derechos Humanos

**CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DDHH:** Derechos Humanos

**DH:** Derecho Humano

**DHA:** Derecho Humano al Agua

**DI:** Derecho Internacional

**DMA:** Disponibilidad Media Anual

**DOF:** Diario Oficial de la Federación

**INAGUA:** Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía

**NOM:** Norma Oficial Mexicana

**NU:** Naciones Unidas

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**REPDA:** Registro Público de Derechos de Agua

**SCJN:** Suprema Corte de Justicia de la Nación

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**TTII:** Tratados Internacionales

**UN:** United Nations

**WRI:** Water Risk Atlas

**RESUMEN:** En la presente investigación se realizó el desempaque del derecho humano al agua en el municipio de Aguascalientes, con el objetivo de tener un estándar de indicadores mínimos y un diagnóstico de cumplimiento. Dicha metodología consta de 5 pasos y 5 niveles, la cual se desarrolló dentro de un modelo mixto exploratorio secuencial auxiliado de una metodología no experimental con un sub diseño transversal descriptivo, esto último para obtener los datos cuantitativos para verificar el nivel de cumplimiento. Todo lo anterior bajo un marco teórico cuyo principal enfoque es la filosofía de la liberación, nutrida con otras teorías sociales y conceptos como desigualdad, conflicto y legitimación; discriminación e interseccionalidad; el Estado y su papel histórico; los aparatos ideológicos del Estado; los sistemas mundo, entre otros para fundamentar los derechos humanos desde una perspectiva Latinoamericana.

La información obtenida, así como los resultados son alarmantes y preocupantes, sin embargo, son necesarios para tener una base y luchar por el cumplimiento del derecho humano al agua.

**Palabras clave:** Derechos humanos, derecho humano al agua, metodología de desempaque, filosofía de la liberación, fundamentación latinoamericana.

**ABSTRACT:** In the present paper, the unpacking of the human right to water in the municipality of Aguascalientes was carried out, with the objective of having a standard of minimum indicators and a diagnosis of compliance. This methodology consists of 5 steps and 5 levels, which was developed within a mixed exploratory sequential model aided by a non-experimental methodology with a descriptive cross-sectional sub-design, the latter to obtain quantitative data to verify the level of compliance. All the above under a theoretical framework whose main approach is the philosophy of liberation, nourished with other social theories and concepts such as inequality, conflict and legitimization; discrimination and intersectionality; the state and its historical role; the ideological apparatuses of the state; world systems, among others to support human rights from a Latin American perspective.

The information obtained as well as the results are alarming and worrisome, however, they are necessary to have a basis and fight for the fulfillment of the human right to water.

**Key words:** Human rights, human right to water, unpacking methodology, liberation philosophy, Latin American foundation.





## INTRODUCCIÓN

El municipio capital de Aguascalientes se abastece de agua casi en su totalidad por el acuífero Valle de Aguascalientes, el cual, se encuentra dentro de los más sobre explotados de México de conformidad con datos de CONAGUA. El estrés hídrico ocasionado a este acuífero, el déficit de su recarga anual, así como la mala gobernanza y gestión del agua por parte del Estado, ha generado problemas de desabastecimiento, reparto desigual del líquido vital, mala calidad del agua, inaccesibilidad e inasequible.

Lo anterior constituye una violación al derecho humano al agua y a los derechos humanos por los principios de interdependencia e indivisibilidad. Al no existir una ley que marque los parámetros mínimos necesarios a cubrir por parte del Estado para garantizar este derecho, pese a que se encuentre estipulado en la Constitución y en TTII, esta violación es perpetuada. Por lo cual, en el presente trabajo mediante la metodología del desempaque de derechos, desde una perspectiva de la filosofía de la liberación, así como de otras teorías sociales, se desarrollarán indicadores mínimos que se deben de cumplir para garantizar el DHA, así como una medición de cumplimiento por parte del Estado en Aguascalientes.

### **1.- Planteamiento del problema.**

El suministro y abastecimiento de agua potable en el municipio capital de Aguascalientes, es mediante la extracción profunda del AVA. Lo anterior, debido a la escasa existencia de presas, ríos, lagos, lagunas, cuencas hidrológicas o cuerpos de agua que puedan suministrar significativamente a la población. Cabe destacar que este acuífero es explotado por más municipios del Estado.

Este acuífero, así como los demás del Estado, es sobreexplotado año tras año, generando un déficit significativo en su disponibilidad media anual. Por ejemplo, de conformidad con datos de CONAGUA, en el año 2020 se extrajeron del AVA, trescientos cuarenta y siete punto seis hectómetros cúbicos, contra una recarga solo de doscientos cuarenta y siete punto seis

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

hectómetros cúbicos, provocando una pérdida de cien hectómetros cúbicos.<sup>1</sup> Esta última cantidad es una constante con poca variabilidad desde por lo menos dos décadas<sup>2</sup>, lo cual, está provocando una disminución en la brecha entre explotación y el límite del recurso hídrico.

Aunado a lo anterior, en el Estado predomina un clima semiseco templado BS1kw<sup>3</sup>, sumado a la constante elevación de la temperatura por el cambio climático y las prolongadas temporadas sin precipitaciones, cada vez es menor la recarga del acuífero, por ende, cada vez más cerca del límite de este recurso.

Debido a lo anterior, varios sectores vulnerables del municipio capital se ven afectados con cortes o suspensión de suministro de agua, provocando una insuficiencia de abastecimiento, además de un reparto desigual del líquido vital. Otro problema que genera la sobre explotación es que se perforan pozos a una mayor profundidad, por lo cual, se liberan betas de arsénico y mercurio<sup>4</sup>, aunado de otros agentes químicos que se encuentra fuera de los límites permitidos por la NOM-127-SSA1-2021, incluyendo radioactividad beta, generando una mala calidad del agua.

También se considera importante visibilizar otro problema, que es, la falta de accesibilidad al agua, ya que de conformidad con el censo 2020 de INEGI, indican que en el municipio de Aguascalientes, novecientos ochenta y nueve viviendas en las cuales habitan dos mil ochocientos siete personas, no cuentan con ningún tipo de abastecimiento de agua. Cinco mil quinientas noventa y ocho viviendas, equivalente a treinta y cuatro mil novecientos noventa personas, no cuentan con agua dentro de la vivienda; once mil ochenta y un viviendas, equivalente a treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro ciudadanos, se abastecen de agua por medios propios a través de pozos comunitarios, pozos particulares, pipas, de otras

---

<sup>1</sup> Un hectómetro cubico equivale a mil millones de litros de agua.

<sup>2</sup> El registro más antiguo que se ha encontrado hasta el momento de DMA es el DOF 31/01/2003 con un déficit de 123.6

<sup>3</sup> De acuerdo con la clasificación de Köppen, en la mayor superficie del acuífero prevalece el clima semiseco templado BS1kw. CONAGUA.

<sup>4</sup> Dulce María Rodríguez, "Gota a gota... ¿Cuánto tiempo le queda a Aguascalientes?", *Ibero*, 19 de agosto de 2019.

viviendas, de la lluvia y de algún otro lugar.<sup>5</sup>; Por si no fuera suficiente con estas problemáticas, existen cobros excesivos por parte de la concesionaria (Veolia).

Por lo tanto, existe una violación del DHA, el cual, fue definido en la observación general número quince, en noviembre de 2002, por el CDESC de NU. Como “El derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”<sup>6</sup> Sin embargo, esta misma observación en su punto cincuenta y tres, hace una aclaración que cada uno de esos conceptos deben de ser desarrollados de conformidad a cada determinado contexto y apoyados por distintas Instituciones de las Naciones Unidas<sup>7</sup>.

Pese a que el DHA está reconocido por el DI y por la misma CPEUM desde febrero de 2012, no existe una ley que determine cuáles son las características o principios mínimos a respetar por parte del Estado. De cualquier modo, esto no quiere decir que no exista o no haya una constante violación al DHA, por ende, a los demás DDHH por los principios de interdependencia e indivisibilidad.

La problemática con la escasez del agua, la mala calidad, la inaccesibilidad, su mercantilización, su privatización, su capitalización, su reparto desigual, la discriminación y demás cuestiones, no son casos aislados o solo de algunas regiones o países. Existen varias problemáticas a nivel mundial a raíz de la falta de agua o el no cumplimiento de los elementos que se señalan en el DHA, por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 64/292, señala algunos datos alarmantes a nivel mundial en materia de salud. Como el no acceso de agua potable por aproximadamente ochocientos ochenta y cuatro millones de personas y el deceso anual de aproximadamente un millón quinientos mil niños menores de 5 años. Así como la pérdida de cuatrocientos cuarenta y tres millones de días lectivos a causa de enfermedades conexas con el agua y el saneamiento.<sup>8</sup>

---

<sup>5</sup> INEGI, Censo de Población y vivienda 2020.

<sup>6</sup> Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), p. 1

<sup>7</sup> *Ídem*

<sup>8</sup> ONU Asamblea General, *El derecho humano al agua y el saneamiento* (julio de 2010),

En México, de conformidad con SEMARNAT, para el año 2020 se reportaron veinticuatro enfermedades por causas hídricas, con un total de dos millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos dieciocho casos, de los cuales veintitrés mil ochocientos setenta y un casos fueron en el estado de Aguascalientes.<sup>9</sup> La morbilidad de origen hídrico es una de las tantas problemáticas que existen en torno a la falta de agua o a la mala calidad de la misma.

Por lo tanto, en Aguascalientes al existir una violación en diferente medida a los elementos o subderechos del DHA, existe una violación a los demás DDHH, ya que dependen del primero en diversas proporciones para que estos sean garantizados. Al no saber las condiciones mínimas a cumplir y en qué grado se cumplen estas, se traduce en una concatenación de problemáticas sociales. Por lo cual, el origen de esta problemática debe ser atendido con suma urgencia.

## 2.- Justificación

La primera vez que se reconoció el DHA, fue en la conferencia de las NU en Mar Plata en marzo de 1977<sup>11</sup>. Posteriormente, en el año 2002 en la Observación General número 15 emitida por el CDESC, como se mencionó con anterioridad, se da una definición abstracta de lo que es el DHA. Para febrero del año 2012, en México se realizó una reforma constitucional, en la cual, se adicionó el párrafo sexto al artículo cuarto, reconociendo el DHA. Sin embargo, “aun donde el Estado reconoce en sus leyes el derecho al agua, no necesariamente se traduce en el cumplimiento automático del derecho”<sup>12</sup>

Al no existir una garantía institucional primaria que establezca una ley del agua en México<sup>13</sup> y señale los parámetros a seguir de conformidad con el DHA, no se puede exigir de manera directa su cumplimiento al Estado, solo mediante una garantía institucional secundaria, que

<sup>9</sup> SEMARNAT, *Casos y tasas de morbilidad atribuible a enfermedades de origen hídrico en México, 2020*.

<sup>10</sup> SEMARNAT. *Incidencia de enfermedades de origen hídrico, por entidad federativa, 2020*.

<sup>11</sup> Informe de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar de plata, documento E/CONF.70/29.

<sup>12</sup> Ocampo-Fletes, "Innovación social y aportaciones al derecho humano al agua en hogares de la mixteca poblana", p 61.

<sup>13</sup> Si bien existe la ley de Agua para el Estado de Aguascalientes o la ley de Aguas nacionales, no desarrollan los parámetros a seguir de conformidad con el DHA

en este caso es el amparo.<sup>14</sup> Por lo tanto, es necesario saber cuáles son los parámetros mínimos necesarios a cumplir por parte del Estado para garantizar el DHA.

Sin embargo, para saber cuáles son los parámetros e indicadores que se deben de seguir para el óptimo cumplimiento del DHA, es necesario desentrañarlo. Lo cual, efectuaremos mediante la metodología del desempaque de derechos, creada por Paul Hunt, antiguo relator de las NU. Dicha metodología, posteriormente sería desarrollada por Serrano y Vázquez en su obra *los derechos en acción*.

Al realizar el desempaque del DHA, podremos generar un instrumento con el cual sepamos los parámetros mínimos a cubrir por parte del Estado, para el óptimo cumplimiento de este derecho humano. Además, generaremos indicadores para saber la urgencia con la que debe ser atendido cada parámetro. Para lo anterior también observaremos los principios y obligaciones que obedecen los DDHH, para no solo obtener directrices, sino evitar que solo se dé el cumplimiento a un cierto sector de la ciudadanía y evitar una desigualdad y discriminación.

Al usar esta metodología del desempaque de derechos, la cual no es rígida y no tiene solo un objetivo, consideramos que podemos crear un espacio para generar discusiones o ampliar este tema, además de poder resaltar o comparar los resultados con otros trabajos de investigación.

En base a la revisión de literatura, se encontró una tesis de maestría que aborda el desempaque del DHA en México, pero esto lo realizan desde la perspectiva de las sentencias del Poder Judicial de la Federación.<sup>15</sup> Aunado a este trabajo, se encontró la “*Formulación y calibración de indicadores [...] en materia de agua en México*” el cual nos ayudará en el capítulo del desempaque. A diferencia del presente trabajo, el elaborado por SEMARNAT y la CNDH,

---

<sup>14</sup> Red del Agua UNAM, "Derecho humano al agua: Entrevista al Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas",

<sup>15</sup> Brambila, Sandra Daniela Saldaña. 2016. “El estado Mexicano y la obligación de garantizar el derecho humano al agua a través de las sentencias del Poder Judicial de la Federación”. Tepic, Nayarit.: Universidad Autónoma de Nayarit.

antes citado, no contextualizan socialmente los indicadores y no los aplican a un caso en concreto. No se encontró alguna otra fuente que hable o aborde este tema como medidor o generador de indicadores en base a la observación número 15 efectuada por la CDESC.

### **3.- Hipótesis**

En el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, México. Existe una violación por parte del Estado del derecho humano al agua, por ende a los demás derechos humanos. Lo cual, repercute significativamente en la sociedad, ya que esta desconoce los parámetros mínimos a garantizar y su actual nivel de cumplimiento.

### **4.- Pregunta de investigación.**

¿Cuáles son los elementos, requisitos esenciales y características para que se garantice el derecho humano al agua en el municipio capital de Aguascalientes por parte del Estado?

#### **4.1.- Preguntas de investigación.**

I.- ¿Cuáles son los principios, obligaciones y sub derechos que rigen el derecho humano al agua?

II.- ¿Cuáles son las características mínimas que se deben de cumplir para garantizar el derecho humano al agua en el municipio de Aguascalientes?

III.- ¿Qué nivel de cumplimiento o de violación por acción u omisión tiene el derecho humano al agua en el municipio de Aguascalientes?

### **5.- Objetivo general:**

Realizar el desempaque del derecho humano al agua en Aguascalientes, con el fin de saber cuáles son los requisitos mínimos necesarios para que este se garantice y poder dictaminar el nivel de cumplimiento y/o violación por acción u omisión que existe por parte del Estado y/o a través de su concesionaria.

#### **5.1.- Objetivos de investigación:**

I.- Realizar el desempaque del Derecho humano al agua para conocer los principios, obligaciones y sub derechos que rigen a este.

II.- Dictaminar cuales son las características mínimas que se deben de cumplir para garantizar el derecho humano al agua de conformidad con el contexto del municipio de Aguascalientes.

III.- Dictaminar el nivel de cumplimiento o violación al derecho humano al agua conforme a sus principios en el municipio de Aguascalientes del año 2023.

## 6.- Metodología.

Esta investigación se realizará usando una metodología mixta, ya que “es más que la mera recopilación y análisis de ambos tipos de datos; implica el uso de ambos enfoques simultáneamente, de modo que la fuerza global de un estudio sea mayor que la de la investigación cualitativa o cuantitativa.”<sup>16</sup> El sub tipo de metodología mixta que usaremos es la exploratoria secuencial, la cual, consiste en “una primera fase de recogida y análisis de datos cualitativos, seguida de una segunda fase de recogida y análisis de datos cuantitativos basada en los resultados de la primera fase cualitativa.”<sup>17</sup>

Por un lado, nuestra metodología cualitativa será el desempaque de derechos, por otro la metodología cuantitativa en este caso un diseño no experimental con un sub diseño transversal descriptivo. Por lo que, primero se realizará el desempaque del DHA según el contexto de Aguascalientes, para tener los parámetros mínimos que se deben de garantizar por parte del Estado. Posteriormente con el método cuantitativo se tomarán los datos arrojados de bases de datos de diferentes instituciones en base a los resultados obtenidos de lo cualitativo y ver si se cumplieron estos parámetros o no y poder generar resultados. Sin la intención de ser redundantes, pero con el ánimo de explicar un poco más este apartado, nos permitimos desarrollar brevemente estas dos metodologías.

La metodología del desempaque de derechos, la llevaremos a cabo como se desarrolla en la obra *Los derechos en acción*, siguiendo la propuesta 5 pasos, 5 niveles.<sup>18</sup> Esta metodología, básicamente consiste en descomprimir o desentrañar un derecho humano mediante los principios y obligaciones que los rigen, posteriormente elegir el derecho a desempacar, analizar cuáles son sus sub derechos, analizar la interdependencia e indivisibilidad del

---

<sup>16</sup> John W. Creswell, *Research Design Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*, (California: SAGE publications, Inc, 2009.) p. 23.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 195.

<sup>18</sup> Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021) p. 42.

derecho, así como describir los elementos mínimos que debe cumplir el Estado para con el ciudadano y en caso de violación o incumplimiento de dicho derecho, saber en qué medida se está incumpliendo, que autoridades lo están incumpliendo y si su incumplimiento es por acción u omisión. Todo lo anterior se puede emplear para diferentes fines, como la creación de políticas públicas, indicadores de incumplimiento de derechos, litigios, etc.

Con la metodología cuantitativa no experimental, esto quiere decir que no se intervendrán en las variables, con un sub diseño transversal de tipo descriptivo, con el cual, se “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”<sup>19</sup> este tipo de metodología “consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetos, situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etc. y proporcionar su descripción”<sup>20</sup>. Todo lo anterior se realizara a partir de información y bases de datos de CONAGUA, SEMARNAT, REPDA, CCAPAMA, INAGUA e INEGI y demás entidades gubernamentales que sea necesario y prudente, tomando datos que corresponden a cada variable (sub derechos) en un determinado tiempo y lugar.

Una vez que obtengamos los datos con la metodología cualitativa, que se refiere a los requisitos mínimos que debe de cumplir el Estado respecto al DHA (suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible) y demás principios y obligaciones de los DDHH. Se cotejará con los datos obtenidos por la metodología cuantitativa para poder verificar si se cumple y garantiza con cada uno de los requisitos. Caso contrario, podremos saber el nivel de incumplimiento y que autoridad debe de responder a esta violación de DDHH por acción u omisión.

Esta metodología mixta la usaremos con el DHA, en específico en el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes. Este instrumento o ejercicio, que se realizará puede ser replicable adaptándolo al contexto de un individuo, colonias, fraccionamientos, municipios, estados, etc. La pretensión de la creación de este instrumento no solo es tratar de que este derecho humano sea garantizado por el Estado, sino crear una conciencia de la situación

---

<sup>19</sup> Hernández, Fernández y Baptista, *Metodología de la investigación*, 6ªed (CDMX, McGraw-Hill / Interamericana editores S.A. de C.V) p. 154.

<sup>20</sup> *Ibidem* p. 155.



actual en la que nos encontramos respecto con el agua, el ecocidio y la desigualdad legitimada que vivimos actualmente.



## Capítulo 1

### Contexto hídrico en Aguascalientes.

#### 1.- Introducción:

El municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, México. Actualmente, atraviesa una crisis hídrica, la cual aunada a la constante violación del DHA por parte del Estado, repercute directamente y en mayor nivel de afectación en sectores socialmente vulnerables, así como en menor grado a la población en general, legitimando una desigualdad social. Para poder entender en cierta medida dicho problema, así como sentar una base para la metodología que usaremos en esta investigación, es menester conocer el contexto hídrico de esta región.

El municipio, al tener un limitado abastecimiento hídrico, por su casi nula existencia de cuerpos de agua naturales y artificiales, además de una sobre explotación del AVA, provoca que este último se esté perforando y bombeando a mayor profundidad. Debido a esto, se presenta una mala calidad del agua con presencia de elementos químicos que su nivel supera el estipulado en la Norma Oficial Mexicana, provocando menoscabo a otros derechos humanos, inclusive la falta de suministro del líquido vital en colonias o fraccionamientos vulnerables.

Aunado a lo anterior, las consecuencias del antropoceno ya se ven reflejadas en el aumento paulatino de la temperatura en Aguascalientes, así como en periodos cada vez más prolongados de sequías, por lo que se ve mermada la recarga natural de agua en el Estado y en el municipio. Reduciendo constantemente la brecha hacia el día cero y extendiéndola en desigualdad social. En el presente capítulo se expone lo anterior acompañado de figuras, mapeos, tablas<sup>21</sup> y gráficas de dispersión para detectar de manera más amplia las afectaciones y su disparidad social.

---

<sup>21</sup> Las tablas de mayor extensión se encuentran en el anexo 1.

## 2.- Situación actual en Aguascalientes respecto al agua:

Actualmente, el municipio de Aguascalientes, atraviesa un grave problema hídrico, ocasionado por diversos factores, como la sobre explotación del AVA, con un constante déficit en su disponibilidad media anual<sup>22</sup>; la insuficiente recarga hídrica por falta de lluvias a raíz del cambio climático, cada vez se hace más presente<sup>23</sup>; la urbanización desmedida que provoca una destrucción de ecosistemas para construir más fraccionamientos, así como la pavimentación que impide la transmisividad de agua al manto freático y al acuífero<sup>24</sup>; la deficiente gobernanza del agua por parte de la concesionaria, aunada a la falta de vigilancia por parte del Estado<sup>25</sup>; entre otras razones más. Esto se traduce en una paulatina legitimación de desigualdad social, así como la violación del DHA, por ende el menoscabo de los demás DDHH siguiendo el principio jurídico de la interdependencia y atentando contra el mayor de los principios, la vida misma.

Dicha desigualdad y violación a derechos humanos, no solo consta en la falta de suministro en determinados sectores vulnerables en el municipio, sino en una mala calidad del agua en general, lo cual conlleva a un menoscabo a la salud por los microorganismos, minerales, metales pesados y otros agentes químicos que se presentan en el líquido vital; cobros excesivos por un deficiente control de medición, entre más factores violatorios. Sin embargo, existe otro gran problema que se refleja en la mínima existencia de quejas ante la CEDH y la falta de recomendaciones y acciones por su parte<sup>26</sup>. Dicho problema es que pese a la existencia y el reconocimiento del DHA en la CPEUM y TTII, este no es garantizado plenamente por parte del Estado.

Esta crisis hídrica tiene límites, a una categorización de estos se le denominó “día cero”, este concepto se desarrolló a raíz de la problemática que se vivió en la ciudad de Cabo, Sudáfrica. En los años de 2015 a 2018.

---

<sup>22</sup> El año en curso no fue la excepción, ya que se reporta una DMA de -93.80 hm<sup>3</sup> en el DOF: 27/02/2023,

<sup>23</sup> El cambio climático está produciendo grandes cambios en los climas del mundo, tal y como señala la Organización meteorológica mundial en su artículo “Cambio climático y fenómenos meteorológicos extremos” En Aguascalientes esto lo podemos observar en el primer trimestre del año 2023 solo tuvo una precipitación de 0.1 mm contra los 12.73 mm promedio durante los últimos diez años

<sup>24</sup> Cerbón, "Zitara: Una ciudad residencial que vende casas sin agua y devasta al medio ambiente".

<sup>25</sup> Rodríguez Loera, "Auditoría a veolia señala que más del 50% del agua que se extrae se desperdicia".

<sup>26</sup> Solicitud de Información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, CEDH, 9 de mayo de 2023, Expediente. - PNT-CDHEA-055-010054723000055/23,

Lo anterior nos hace preguntarnos: ¿Que tan lejos estamos del día cero en Aguascalientes? ¿Qué pasará al llegar al día cero? ¿El Estado está preparado para afrontar esta crisis? ¿Sabemos dónde estamos situados respecto a esta crisis? ¿Una parte de la población ya está en el día cero? ¿Cuál es el grado de discriminación y desigualdad respecto al suministro del agua? ¿El reconocimiento al DHA puede hacer un cambio? Entre muchas preguntas más. No presuponemos o pretendemos predecir un futuro sin agua o agua contaminada a grados sumamente dañinos a la salud, empero no es necesaria demasiada lógica para deducir que sucederá cuando no haya agua.

Estas problemáticas se replican no solo en varias partes del territorio nacional, sino en poblaciones, comunidades, localidades y provincias de otros países. Sin embargo, en este trabajo nos limitaremos al municipio capital de Aguascalientes, pero usted lector sírvase de estos ejemplos para poder realizar un análisis situado o bajo determinado contexto de la manera más amplia que pueda, para concientizar, informar, buscar posibles soluciones o disminuir este problema, ya que, como mencionan los Meadows, en su obra *Los límites del crecimiento*, desde principios de la década de los setentas.

La organización sociopolítica actual, la perspectiva a corto plazo, el enfoque fragmentado y, sobre todo, el sistema de valores predominante, impiden abordar la problemática actual, siempre más compleja y global, o incluso comprender su verdadera naturaleza. Para corregir la situación mundial antes de que sea tarde, es necesario implementar transformaciones significativas.<sup>27</sup>

Por lo anterior, es posible observar que existen varios problemas en cuanto a materia hídrica, que paulatinamente estos se irán agravando, lo cual genera un menoscabo y afectación en diferentes ámbitos y esferas a corto, mediano y largo plazo. Para tener un mejor entendimiento de esta crisis, que algunos ya sufren por diversas desigualdades, es pertinente conocer los límites hídricos que hay tanto en el municipio como en el Estado, la calidad del agua, el contexto climatológico y detectar si existe alguna desigualdad social en cuanto a la explotación y goce de este bien hídrico.

---

<sup>27</sup> Meadows et al., *Los límites del crecimiento*, México D.F, Fondo de Cultura Económica, 1972. p. 28.

### **3.- Contexto hídrico en Aguascalientes.**

Como mencionamos anteriormente, es pertinente analizar el contexto hídrico del sitio que vamos a observar o estudiar, en este caso el municipio de Aguascalientes, Aguascalientes, México. Los parámetros a examinar son: a) el tipo o los tipos de suministro de agua así como su explotación y recarga; b) el aspecto meteorológico, como el clima predominante, temperaturas medias y precipitaciones; y c) la calidad del agua de conformidad con la NOM 127-SSA1-2021. Todo lo anterior para saber la capacidad de suministro, así como los límites que tiene el municipio en materia hídrica.

#### **3.1.- Tipos de suministros, explotación y recarga.**

El suministro en el municipio de Aguascalientes se da de dos formas: casi en su totalidad por la extracción profunda al manto freático y acuífero y en menor medida por extracción de aguas superficiales en cuencas hídricas y presas. A continuación, se localizará mediante un mapeo las fuentes o cuerpos de agua, además se expondrán estadísticas de su explotación y recarga, estos dos últimos parámetros con base a información obtenida de diferentes órganos gubernamentales como INAGUA, CONAGUA y SEMARNAT mediante informes o publicaciones en el DOF. Lo anterior para saber la ubicación geográfica de las fuentes de suministro del bien hídrico y por ende los límites que tienen estas.

##### **3.1.1.- Acuífero Valle de Aguascalientes.**

Dentro del territorio del estado de Aguascalientes se ubican cinco acuíferos: Valle de Aguascalientes, Valle de Chicalote, El Llano, Venadero y Valle de Calvillo (Figura 1). Geopolíticamente, el AVA abarca casi la totalidad del municipio de Aguascalientes, lo restante en dos pequeñas porciones, al noreste el acuífero valle chicalote y al sureste el acuífero El Llano<sup>28</sup> (Figura 2). El principal suministro de agua en el municipio de Aguascalientes, actualmente, es mediante la extracción profunda del Acuífero Valle Aguascalientes, el cual pertenece a la cuenca Río Santiago. Este acuífero se encuentra sobreexplotado con una disponibilidad media anual promedio de los últimos diez años de

---

<sup>28</sup> <sup>28</sup> CONAGUA, *Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Valle de Aguascalientes (0101), Estado de Aguascalientes*, p. 3.

-103.03 hm<sup>3</sup> (Tabla 1, ver anexo 1). Cabe destacar que de conformidad con el Atlas de Estrés Hídrico, “WRI” por sus siglas en inglés, Aguascalientes es una de las áreas con mayor estrés hídrico en el país y el área de Zacatecas a Puebla, incluyendo Aguascalientes, es una de las áreas con mayor estrés hídrico del continente.<sup>29</sup>

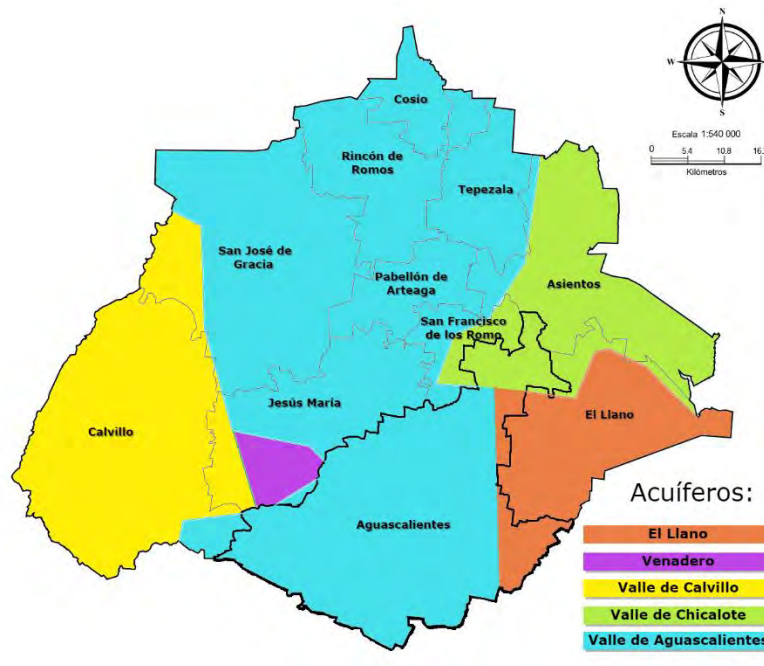


Figura 1.- Elaboración propia. División geopolítica de los acuíferos en el estado de Aguascalientes. Mapa base obtenido de INEGI, ubicación de los acuíferos obtenida de las actualizaciones de disponibilidad media anual de los cinco acuíferos 2020

<sup>29</sup> "Aqueduct Water Risk Atlas", World Resources Institute, 2019

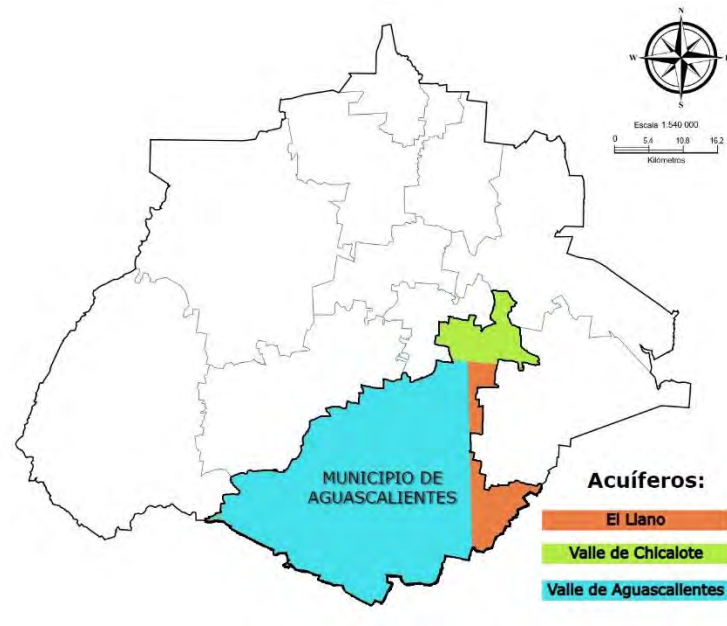


Figura 2.- Elaboración propia. División geopolítica de los acuíferos en el municipio de Aguascalientes. Mapa base obtenido de INEGI, ubicación de los acuíferos obtenida de las actualizaciones de disponibilidad media anual de los cinco acuíferos 2020

La recarga de este acuífero se da por tres procesos naturales: Recarga Vertical (Rv) mediante la infiltración de lluvia en el valle y los ríos principales; Flujo Horizontal (Eh) subterráneo proveniente de áreas montañosas cercanas; Recarga incidental (Ri) infiltración de agua de uso agrícola, agua residual de descargas urbanas y de las pérdidas en la distribución de agua potable.<sup>30</sup>

En el año 2014 se realizó un censo en el cual se contaba con 1769 pozos que explotaban el acuífero, de los cuales 1468 estaban activos y tienen un aprovechamiento tal y como se muestran los porcentajes de la figura 3. Como podemos denotar el principal uso del acuífero es agrícola ya que al norte de su territorio se localiza el Distrito de Riego denominado “Pabellón”. Dentro del territorio del municipio de Aguascalientes se cuentan con 204 pozos, sin embargo, esta información la abordaremos más adelante en el apartado de calidad del agua.

<sup>30</sup> *Ibidem* p. 31

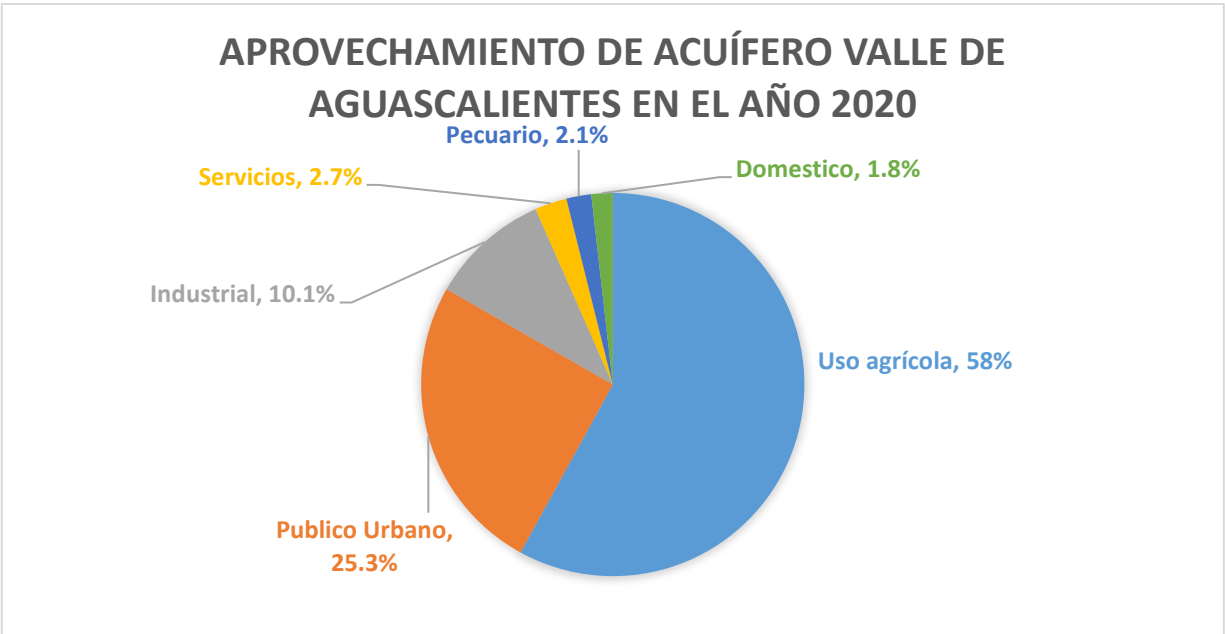


Figura 3.- Elaboración propia, porcentajes graficados de aprovechamiento de explotación del Acuífero Valle de Aguascalientes.

También consideramos importante señalar la DMA de los cinco acuíferos que abarcan geopolíticamente al estado de Aguascalientes. Esto, para poner en contexto no solo del municipio sino sus alrededores, ya que existe una sobre explotación también de estos acuíferos (Tabla 2).

Disponibilidad media anual de acuíferos en Aguascalientes				
N°	Nombre	DMA	DNC	Recarga
1	El Llano	-5.7644	3	15
2	Valle de Aguascalientes	-93.17	2.4	249.6
3	Valle de Calvillo	-17.9097	2	25
4	Valle de Chicalote	-11.338	0	35
5	Venadero	-0.59685	0.09	1.9

**DMA:** Disponibilidad media anual, **DNC:** Descarga nartural comprometida

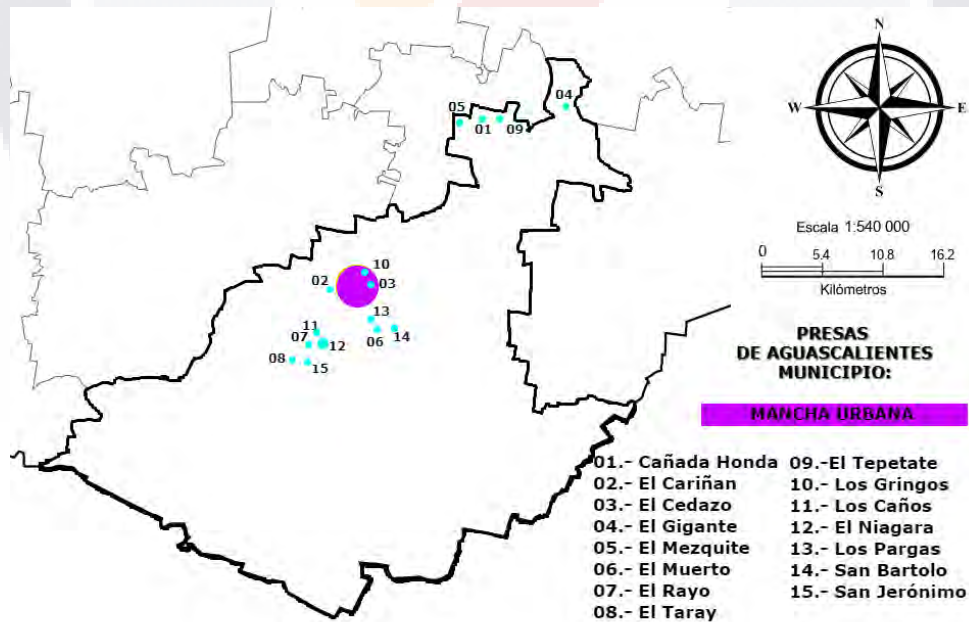
Tabla 2. Disponibilidad media anual de los acuíferos en el estado de Aguascalientes para el año 2023 elaboración propia con información obtenida de DOF 27/02/2023



### 3.1.2.- Cuerpos de agua superficiales artificiales “presas” en el municipio de Aguascalientes.

De conformidad con información de INAGUA, dentro del municipio de Aguascalientes, se encuentran quince presas, de las cuales siete no exceden la capacidad de almacenamiento de 0.5 hm<sup>3</sup>; cuatro más entre el límite anterior y 1 hm<sup>3</sup>; tres más entre el límite anterior y 2 hm<sup>3</sup>, las cuales son usadas para riego agrícola, riego de jardines municipales y suministro de algunas familias aledañas a estos cuerpos de agua, por lo cual no son consideradas como significativas para el suministro del municipio

Por último está la presa El Niágara, la cual, pertenece a la cuenca hidrológica homónima, esta presa tiene una capacidad de almacenamiento de 16.18 hm<sup>3</sup> y su aprovechamiento es realizado por quinientos usuarios según datos de INAGUA. (Ver Tabla 3 anexos 1 y figura 4). Cabe destacar que en el Estado existen otras presas en los diferentes municipios con características similares a las del municipio capital, a excepción de la presa Plutarco Elías Calles, ubicada en el municipio de San José de Gracia, la cual tiene una capacidad de almacenamiento de 340 hm<sup>3</sup>. Se encuentra en línea recta a 33 km de la ciudad de Aguascalientes y a 43 km por carretera.<sup>31</sup>



<sup>31</sup> INAGUA "Información de presas del municipio de Aguascalientes".

Figura 4.- Elaboración propia. Geo ubicación de presas en el municipio de Aguascalientes. Mapa base obtenido de INEGI, ubicación de las presas obtenidas de INAGUA.

### 3.1.3.- Cuencas hidrológicas en el municipio de Aguascalientes.

Dentro del estado de Aguascalientes hay siete cuencas hidrológicas<sup>32</sup> Presa Ajojucar, Presa Calles, Presa el Chique, Presa El Niágara, Río Encarnación, Río Juchipila, Río San Pedro. Sin embargo, dentro del municipio solo confluyen tres: Presa el Niágara, Presa Ajojucar y Río Encarnación. La primera se considera desde la cuenca del Río Chicalote, hasta la confluencia con el Río San Pedro, el cual descarga en la presa el Niágara; la segunda drena desde donde se localiza la presa el Niágara hasta la presa Ajojucar la cual pertenece a Teocaltiche, Jalisco; Por último Río Encarnación, su drenado es desde el Río Encarnación hasta el Río verde. (Ver tabla 4)

<b>Disponibilidad de cuencas hidrologicas en el municipio de Aguascalientes año 2020</b>			
<b>Cuenca</b>	<b>Nombre</b>	<b>Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica. (millones de m3)</b>	<b>Clasificación</b>
1222	Presa El Niágara	0.02	Disponibilidad
1225	Presa Ajojucar	0.043	Disponibilidad
1227	Río Encarnación	0.027	Disponibilidad

Tabla 4.- Elaboración propia con información de DOF 28/12/2023

La cuenca denominada Presa el Niágara, pese a que tiene una disponibilidad mínima, al confluir con el Río San Pedro o Río Aguascalientes, el cual su cauce es de aguas de descarga, aunque esta sea tratada, no es considerada para consumo humano como lo señala la NOM 127-SSA1-2021. Por lo cual, su explotación solo se puede considerar para riego, no para consumo humano.

### 3.2.- Contexto climatológico en Aguascalientes, temperatura y precipitaciones.

Una vez que sabemos las fuentes de abastecimiento hídricas y sus posibles límites, es de suma importancia conocer el clima en el Estado y en el Municipio. Ya que, esto repercute directamente en la recarga natural y por ende en la disponibilidad del agua. por lo que, se realizará una gráfica de dispersión con las variables climatológicas y advertir en primera instancia si el clima y el cambio climático tiene una afectación directa en las lluvias y si es posible o no realizar una predicción de los futuros años en cuanto a las temperaturas y precipitaciones.

#### 3.2.1.- Precipitaciones en Aguascalientes

El registro de precipitaciones del estado de Aguascalientes se obtuvo de la base de datos "Resúmenes Mensuales de Temperaturas y Lluvia"<sup>33</sup>. De CONAGUA y el Servicio Meteorológico Nacional. Al analizarla se pueden observar algunos datos que siguen cierto patrones y otros un tanto alarmantes, se usó un periodo de diez años para observar medias y posibles patrones. Cabe destacar que la tabla se expresa en mm, de conformidad con CONAGUA "Las unidades en que se mide la precipitación es mm, esto es, 1 litro de agua por metro cuadrado (1 L/m<sup>2</sup>)"<sup>34</sup>.

PRECIPITACIONES (mm) EN AGUASCALIENTES POR MES Y AÑO														
AÑO/MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ANUAL	MEDIA NACIONAL
2013	51.6	0	0.4	0.2	18.9	75.4	205.7	80.1	154.3	45.3	35.2	89.3	756.4	920.5
2014	5.8	0.3	2.2	0.4	56	119.6	103.7	92	93.3	33.5	22.2	5.7	534.7	830.8
2015	7.1	32.7	90.8	8.4	31.7	202.8	148	93.2	83.4	106.6	8.3	23.7	836.7	872
2016	4.4	9.6	12.7	1.7	6.3	71	172.7	193.6	62	8.7	30.1	2.1	574.9	744.1
2017	0.4	2.1	6.7	0.4	4.2	43.5	169.3	143.38	159.5	21.8	0.1	27.6	579.4	781.6
2018	35.5	28.6	0	10.6	44.7	226.2	77.7	97.3	123.1	83.3	40.5	1.2	768.7	803.7
2019	11.3	0	0.4	0	2.5	45.7	101.3	123.4	78.1	40.5	33.7	16.2	453.1	718.3
2020	38.5	28.4	1.5	4.6	17.3	72.6	162.8	77.3	81.9	4.5	0	8.9	498.1	722.5
2021	6.2	0	0	1.9	22.7	124.1	176.6	117.5	185.5	36.6	0.2	1.1	672.3	769.5
2022	1	3.9	0	15.3	6.5	39.2	92.6	123.6	53.5	48	6	0.2	390	743.4
2023	0	0	0.1	1	9.6	6.7	80.9							
Promedio	16.18	10.56	11.47	4.35	21.08	102.01	141.04	114.14	107.46	42.88	17.63	17.6	606.43	790.64

Tabla 5.- Elaboración propia. Precipitaciones en mm por mes en Aguascalientes.

En primera instancia observamos que, en los últimos diez años expuestos en la tabla, las precipitaciones anuales están por debajo de la media nacional. Siguiendo en esta línea de la

<sup>33</sup> CONAGUA, "Resúmenes Mensuales de Temperaturas y Lluvia".

<sup>34</sup> CONAGUA, "Mapas Diarios de Temperaturas y Lluvia".

media, los meses con menos lluvia son de noviembre a mayo, solo cinco meses tienen un mayor índice de precipitaciones en mm, el mes con menos precipitaciones es abril y el de mayor precipitaciones julio. También podemos observar que el año con mayor promedio de precipitación anual es el 2015. Sin embargo, es alarmante el nivel de precipitaciones que existen en el año en curso (el cual no se cuenta para el promedio de la tabla) en donde solo en el primer trimestre existió una mínima precipitación de 0.1 mm, esto se traduce a 100 ml/m<sup>2</sup>. Lo anterior quiere decir que este año si continúa con ese nivel de precipitaciones, la recarga del acuífero, presas y cuencas sería mínima.

Estos datos, así como la temperatura, que a continuación se expondrá, son importantes, ya que es necesario para la clasificación o categorización del clima en Aguascalientes, el cual existe la posibilidad de que en un futuro cambie según la escala con la que se mide, la escala de Köppen.

### **3.2.2.- Temperatura media en Aguascalientes**

Se realizó el mismo ejercicio que el anterior, se recopiló la información de diez años con las temperaturas máximas, medias y mínimas del estado de Aguascalientes, además se agregó la temperatura con los mismos parámetros, pero del año 1985 (dicho año es el más antiguo del que tiene registro en su base de datos digital CONAGUA y el servicio meteorológico nacional) para realizar una comparación si se registra un aumento de temperatura en referencia a dicho año. (Tabla 6, anexo 1)

Cabe destacar las siguientes observaciones, el año con el promedio mensual de temperatura máxima fue el mes de mayo en 2016 con 32.6 C° y la menor temperatura promedio también fue registrada ese año en el mes de enero con 2.6 C°, justo al año siguiente en el cual se registraron mayor precipitación en el Estado (2015). Cabe aclarar que no estamos afirmando que exista alguna relación o que la cantidad de precipitación se relacione con las temperaturas del año siguiente, solo es una observación que realizamos.

El año con una temperatura promedio máxima más alta fue 2019 con 27.4 C° y la temperatura promedio máxima más baja fue en el año 2015 con 25.4 C°; el año con una temperatura promedio media más alta fue 2016 con 18.4 C° y la promedio media más baja en 2021 con

17.4 más baja; El año con la temperatura promedio mínima más alta fue el año 2019 con 10.3 C° y la promedio mínima más baja fue el año 2021 con 8.7 C°.<sup>35</sup>

Si comparamos las temperaturas de estos últimos diez años incluyendo el año en curso con las temperaturas registradas en 1985 podemos observar que el promedio es más alto en los últimos diez años y el promedio mensual casi todos los meses de los diez años registrados son superiores a la temperatura de 1985.

Por lo anterior consideramos importante realizar una gráfica de dispersión con las precipitaciones y las temperaturas máximas, medias y mínimas, de los años 1985 a 2022, para verificar si existe una línea de tendencia que pueda predecir el aumento de la temperatura y alguna correlación con la lluvia.

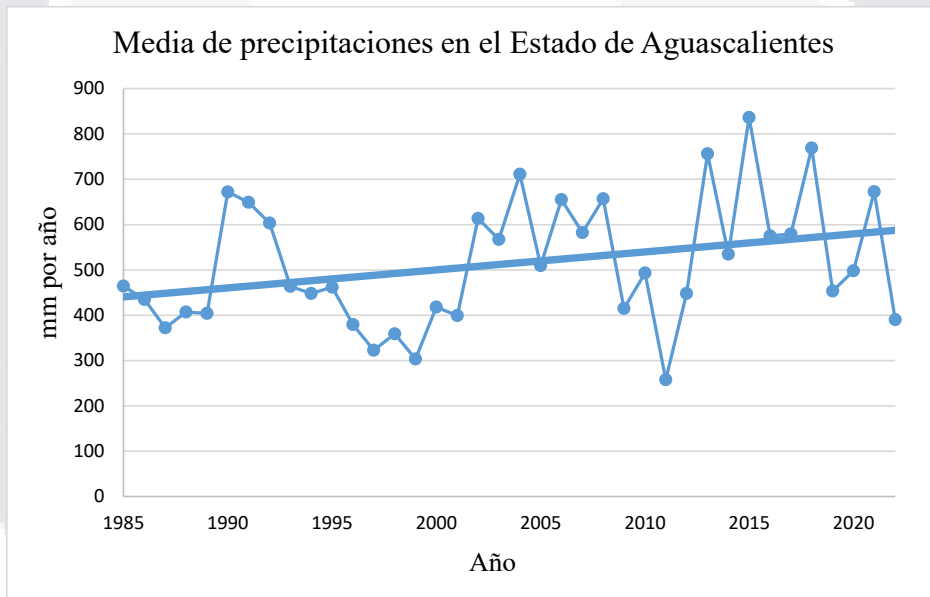


Figura 5.- Elaboración propia, grafica de dispersión de lluvia promedio en el estado de Aguascalientes, “y” promedio anual de lluvia expresada en mm. “x” años consecutivos conforme a la tabla 6 (Anexo 1)

<sup>35</sup> En el último semestre de esta investigación volvimos a este párrafo ya que en el año en curso (2023) se detectó una temperatura máxima media histórica en el Estado con 33.7 C° en el mes de Junio. Así como fue el año con la temperatura máxima promedio más alta con 27.5 C°.

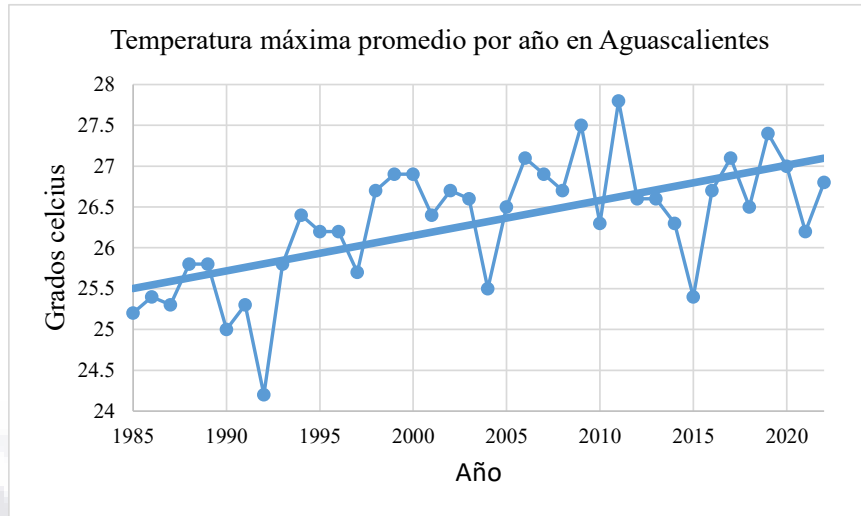


Figura 6.- Grafica de dispersión de temperatura máxima promedio en el estado de Aguascalientes, “y” promedio anual de temperatura máxima en el año expresado de grados Celsius. “x” años consecutivos conforme a la tabla 6 (Anexo 1).

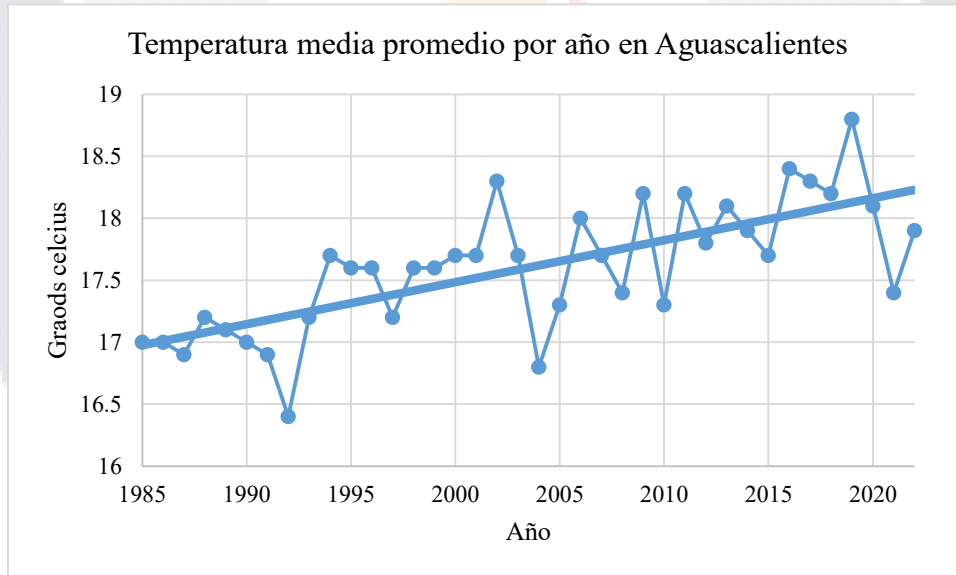


Figura 7.- Grafica de dispersión de temperatura media promedio en el estado de Aguascalientes, “y” promedio anual de temperatura máxima en el año expresado de grados Celsius. “x” años consecutivos conforme a la tabla 6 (Anexo 1).

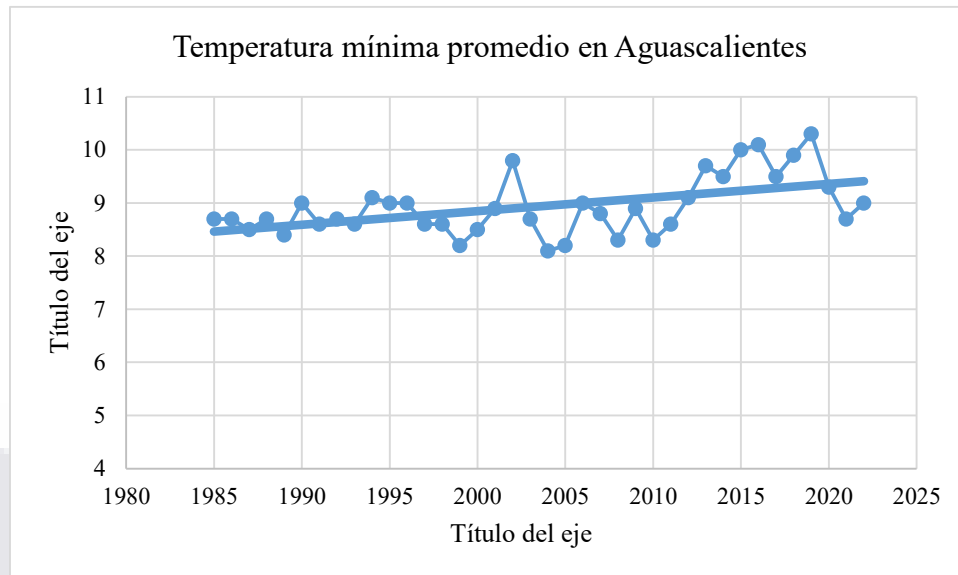


Figura 8.- Grafica de dispersión de temperatura mínima promedio en el estado de Aguascalientes, “y” promedio anual de temperatura máxima en el año expresado de grados Celsius. “x” años consecutivos conforme a la tabla 6 (Anexo 1)

### 3.2.3.- Clima en Aguascalientes

El clima en una región se calcula en base a las precipitaciones y a la temperatura usando la escala de Köppen, la cual fue adaptada a la república mexicana por Enriqueta García en 1964, tal. El clima en el área geopolítica del acuífero es: “la mayor superficie del acuífero prevalece el clima semiseco templado BS1kw [...] En la porción sur [...] el clima es semiseco semicálido BS1hw(w) [...] En la región occidental [...] el clima subhúmedo con lluvias en verano C(wo).”<sup>36</sup>

Existe la posibilidad de que cambie la clasificación del clima de Aguascalientes, debido al aumento de temperaturas y las bajas lluvias registradas. Lo anterior se traduciría a una recarga más lenta a los mantos freáticos y al acuífero por ende un desabasto más rápido.

### 3.3.- Calidad del Agua

Al inicio de esta investigación estaba en vigencia la NOM-127-SSA1-1994, la cual, señala los límites permisibles de características: bacteriológicas; físicas y organolépticas; químicas;

<sup>36</sup> CONAGUA, *Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Valle de Aguascalientes (0101), Estado de Aguascalientes*, p. 3.

radiactivas; así como los tratamientos para la potabilización del agua. Sin embargo, en marzo del año 2022 se publicó la actualización de la norma antes citada, la NOM-127-SSA1-2021, “Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua” la cual, en sus transitorios indicaba la entrada en vigor de esta NOM trescientos sesenta días después de su publicación, esto quiere decir que para marzo del año en curso.

Existe una serie de cambio entre estas Normas Oficiales Mexicanas como las que destacan:

- a) Especificaciones sanitarias físicas, turbiedad y color bajan los límites permisibles;
- b) Respecto al olor y sabor se elimina ese criterio;
- c) Especificaciones sanitarias microbiológicas baja el límite permisible;
- d) en cuanto a las especificaciones sanitarias químicas casi todos los elementos tienen los mismos parámetros, a excepción del fluoruro el cual disminuye el límite permisible. Esto último tuvo que tener gran repercusión en el Estado, debido a que es el agente químico que mayor se reporta en los pozos que explotan el AVA sobre el municipio;
- e) Respecto a los metales pesados baja el límite permisible del arsénico y plomo, pero sube el del bario, mercurio y aparecen nuevos límites para el hierro, magnesio y selenio;
- f) respecto a los límites de radioactividad, el límite de alfa sube y de beta se mantiene.

Mediante el Instituto Nacional de Transparencia, se solicitó parte de la auditoría que realizó *Urban Group* a solicitud del municipio de Aguascalientes a Veolia, En específico el apartado de la calidad del agua en los pozos de Aguascalientes.<sup>37</sup> Si bien, este tema se tratara a fondo en el capítulo del Desempeño de derechos, adelantamos algunas cifras alarmantes respecto a la revisión del año 2022, la cual comprende solamente de los meses de febrero a abril, en la cual se realizaron 213 muestreos (no menciona en que pozos de los 209 que operan en el municipio) teniendo como límites los estipulados en la anterior NOM 127-SSA1-1994.

Dicha revisión, que muestra el porcentaje de los muestreos que están por encima de lo permitido por la NOM, arroja algunos de los siguientes resultados: Organismos Coliformes totales 16.9%; Organismos coliformes fecales 1.41%; Fluoruros 70.89%; Mercurio 4.23%;

---

<sup>37</sup> Solicitud de Información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, CCAPAMA, 12 de junio de 2023, Expediente. – UDE/CCAPAMA/033/PAI.033/2023,



Nitratos 2.82%; Sodio 1.88%. Cabe destacar que en periodos de revisión del 2018 y 2019 se reportó radiactividad beta fuera de los límites permisibles.

#### **4.- Mapeo de desigualdad de abastecimiento hídrico**

De conformidad con el Código Urbano del Estado de Aguascalientes en su artículo 284 Los fraccionamientos en el Estado, se clasifican en los siguientes tipos: I.- Habitacionales urbanos: a).- Residenciales; b).- De tipo medio; c).- De tipo popular; d).- De interés social; y e).- Mixtos así como II.- Especiales:

En los artículos 311,312 y 313 del CUEA, menciona las especificaciones y características que deben de cubrir los fraccionamientos de tipo residenciales, medio y popular, siendo estos requisitos cada vez menor respectivamente, como la superficie de terreno, ancho de las calles, fuente de abastecimiento del agua, sistema de alcantarillado, cableado de servicios, material de banquetas y calles, jardinería, alumbrado y vigilancia. Sin embargo, en su artículo 314 categoriza a los fraccionamientos de interés social como:

[...] Aquellos que por las condiciones especiales de la zona en que se ubicarán, por la limitada capacidad económica de quienes vayan a habitarlos y por la urgencia inmediata de resolver problemas de vivienda, pueden ser autorizados por la Comisión Estatal, con los requisitos mínimos de urbanización que ésta determine [...]<sup>38</sup>

Otro artículo que llama la atención es el 336 de la ley antes citada, el cual menciona que nadie puede ser propietario de más de un lote en este tipo de fraccionamientos.

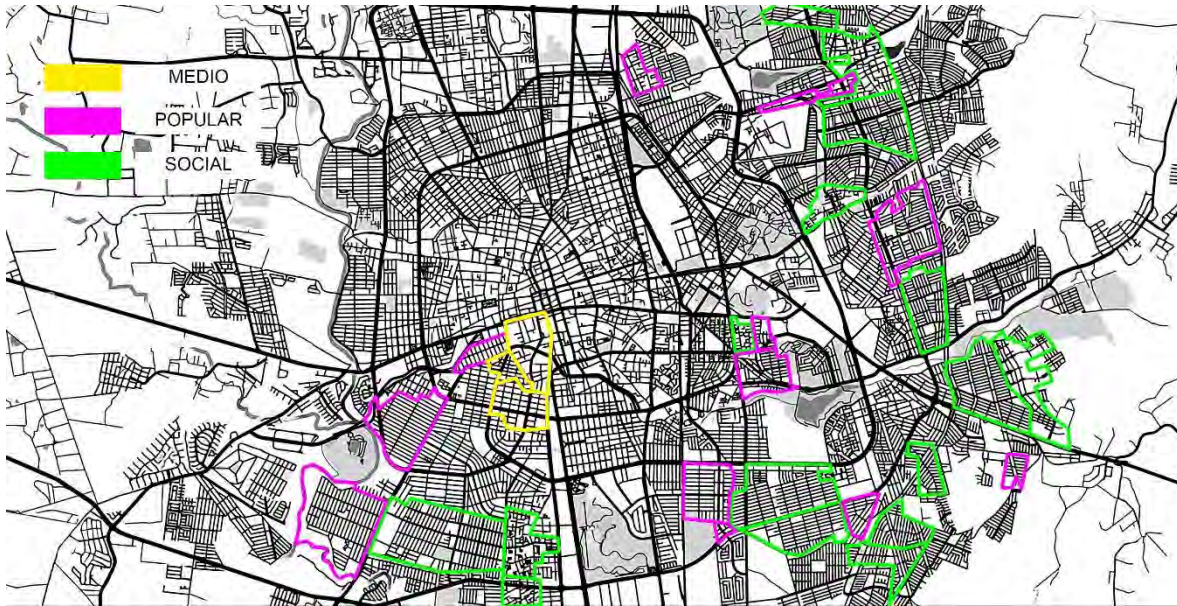
En el municipio de Aguascalientes, los fraccionamientos denominados de interés social repetidamente son encabezados de noticias cuando se trata de vulnerabilidad del DHA, en específico por desabastecimiento de agua. Por lo que, generaremos un mapa para ubicar a través de noticias en medios electrónicos la falta de agua en diferentes fraccionamientos y ver si estos son los de mayor vulneración en cuanto a DHA.

Se recopilaron 20 noticias de los años 2020 a 2023 de diferentes medios como: La jornada, El sol del centro, El hidrocálido, El Herald, El clarinete y Bi Noticias. Con el fin de detectar de manera rápida los fraccionamientos en donde existe un constante reporte de falta de agua,

---

<sup>38</sup> Artículo 314 Del CUEA

si bien esto no incluye a todos los fraccionamientos con desabastecimiento hídrico o talvez no incluye a los tipos residenciales que se pueden costear el suministro de agua por otro medio que no sea por el Estado o su concesionaria, es un ejercicio que nos permitirá visibilizar la desigualdad en cuanto a la repartición del líquido vital



*Figura 9.- Elaboración propia, mapa del municipio de Aguascalientes con geolocalización (con google maps) de fraccionamientos que son identificados por las noticias, Anexo 2. (Clasificación basada en información de Catastro del Estado de Aguascalientes)*

## 5.- Conclusiones

El clima en Aguascalientes está sufriendo cambios que repercuten de manera negativa a la recarga natural del acuífero. Como observamos en las gráficas de dispersión existe un incremento paulatino notorio en la temperatura del Estado, tanto en su máxima como en su media y mínima. En el año en curso se registró una temperatura máxima en la media mensual superior a los años anteriores.

Entre las variables temperatura y precipitaciones no se encontró una relación de dependencia entre ellas. Sin embargo, se encontraron algunos datos que pueden servir en otra investigación, como: El año que registró la temperatura máxima promedio más alta fue el 2011, mismo año que registro el menor promedio de precipitaciones. Dicho año tiene un

comportamiento similar en esos rubros en el año en curso hasta el mes de mayo. El año que registró mayor precipitación fue 2015 el cual no se encontró relación alguna con la temperatura promedio de ese año.

La continua sobreexplotación del acuífero causante de un constante déficit en la disponibilidad media anual, aunado lo expuesto en párrafos anteriores, nos permite conocer *grosso modo* el contexto hídrico de la localidad así como parte de sus límites del agua y la calidad de la misma.

Por último, el ejercicio que se realizó para tener una visión de la desigualdad de suministro o repartición del líquido vital, así como la mala calidad del agua reportada en la auditoría realizada a Veolia y la falta abastecimiento, nos permite tener una base sólida como antecedentes para realizar el paso 1 desempaque del DHA y los demás objetivos de esta investigación.

Ahora bien, antes de proseguir al desempaque del DHA, tenemos que dar una fundamentación teórica para poder desarrollar dicha metodología, lo cual a continuación realizaremos.

## Capítulo 2

### Marco teórico. Los Derechos Humanos desde Latinoamérica.

#### 1.- Introducción.

En 2011 se dieron dos reformas constitucionales de suma importancia en México, la primera en materia de amparo<sup>39</sup> y la segunda en materia de DDHH<sup>40</sup>. Las cuales cambiarían el paradigma constitucional en diversas dimensiones, ya que dejarían de usarse términos como garantías individuales y usarían derechos humanos; como se puede observar en su primer capítulo, se dejaría de usar el término otorgar garantías por el de reconocer derechos; se reconocería una serie de principios en materia de DDHH e incluso la misma jerarquía constitucional cambiaría.<sup>41</sup> Sin embargo, no solo sería una reforma en materia jurídica, sino una reforma estructural en materia social y política, que busca adoptar normas internacionales para salvaguardar el desarrollo de las personas y equilibrar en cierta medida la desigualdad que existe actualmente en México.

Posteriormente en febrero del año 2012, se adicionó el párrafo sexto al artículo cuarto constitucional<sup>42</sup>, que reconoce el DHA en México, el cual es la materia principal de nuestra investigación. Empero, surgen algunos cuestionamientos ¿Cómo se puede hacer efectivo o exigible este derecho humano? ¿A quién se le puede exigir? ¿Quién lo puede exigir? ¿Es solo el acceso al agua? Debemos ser conscientes que pese a que el estado reconozca el derecho humano al agua, no significa que este se cumpla<sup>43</sup> aunado a esto, para poder contestar estas preguntas y más cuestiones que se abordarán, usaremos la metodología del desempaque de derechos.

---

<sup>39</sup> (DOF, 06/06/2011)

<sup>40</sup> (DOF, 10/06/2011)

<sup>41</sup> Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021), p. 21.

<sup>42</sup> (DOF, 08/02/2012)

<sup>43</sup> Ignacio Ocampo Fletes, "Innovación social y aportaciones al derecho humano al agua en hogares de la mixteca poblana", *Tecnología y Ciencias del Agua* 11, n.º 2 (2020): p. 60.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Sin embargo, antes de realizar el desempaque del DHA, lo cual se tratará de fondo en el siguiente capítulo de esta investigación, surgen algunos otros cuestionamientos respecto a los DDHH, como: ¿Cuál es la naturaleza de los DDHH? ¿Es necesario que sean reconocidos por el Estado? ¿Son inherentes al ser humano o este tiene que exigirlos? ¿Existe alguna brecha entre su conocimiento y aplicación? ¿Qué los hace como tal y no simplemente derechos? entre otras tantas. Por lo que, es necesario exponer los fundamentos de los DDHH, no solo desde una perspectiva hegemónico eurocentrista, sino desde una perspectiva situada, desde América Latina. “No obstante, tampoco se trata de despreciar los aportes que a la fundamentación de derechos realizan las iusfilosofías del centro hegemónico, sino de subsumirlas críticamente desde la realidad del Tercer Mundo.”<sup>44</sup>

Por lo cual, el presente capítulo tiene como eje central la fundamentación de los DDHH desde AL, partiendo de seis categorías de la filosofía de la liberación de Dussel. Sin embargo, primero se darán algunos conceptos de los DDHH así como de sus principios y obligaciones; posteriormente se realizara una breve crítica a los mismos desde la perspectiva de David Sánchez Rubio; y Por último desarrollaremos algunas teorías sociales y conceptos que nos ayudaran a nutrir las categorías antes mencionadas, estos son: *El Estado y su papel histórico* de Piotr Kropotkin, *Desigualdad, legitimación y conflicto* de Mayarí Castillo Gallardo y Claudia Maldonado Graus; la interseccionalidad por Kimberlé Crenshaw; *Ideología y los aparatos ideológicos del Estado* por Althusser y *Análisis de los sistema mundo* de Immanuel Wallerstein.

Estas teorías sociales y críticas del pensamiento hegemónico nos ayudaran a entender y fundamentar desde Latinoamérica este entramado multidisciplinario e interdisciplinario que son los Derechos Humanos, ya que como bien observa la CNDH “las problemáticas de los derechos humanos rebasan la lógica jurídica.”<sup>45</sup>. Además como menciona Helio Gallardo citado por Alejandro Rosillo “El fundamento de los derechos humanos se encuentra, ostensiblemente, en sociedades civiles emergentes, es decir en movimientos y movilizaciones

---

<sup>44</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (Ciudad de México: Ítaca, 2013), p 30.

<sup>45</sup> CNDH, *Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios*, p 9.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

sociales que alcanza incidencia política y cultural [...] por ello, pueden institucionalizar jurídicamente con eficacia sus reclamos”<sup>46</sup>.

## 2.- De los Derechos Humanos

### 2.1.- Diferencia entre derechos, derechos humanos y derechos fundamentales.

Si bien un concepto no puede encerrar la complejidad de lo que llega a abarcar teóricamente el mismo, nos da una idea de lo que trata y que lo diferencia de lo demás. Como los derechos de los DDHH o los DDHH de los derechos fundamentales. Por lo cual, consideramos pertinente hacer esta breve aclaración antes de entrar a la conceptualización de los DDHH.

La SCJN, señala desde una perspectiva del derecho positivo, que “Las facultades otorgadas o reconocidas por las normas del derecho objetivo, son producto del hombre y por ello se dice que todos los derechos son humanos”<sup>47</sup> empero, al aceptar esto caeríamos en un reduccionismo de los DDHH, por lo cual, es importante señalar las diferencias entre estos conceptos.

Entendiendo *grosso modo* por DDHH como los “inherentes al hombre y que en cada momento histórico concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben de ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.”<sup>48</sup> Puntualiza que no todos los derechos son DDHH, por lo que “solo aquellos que son indispensables para que el ser humano logre su pleno desarrollo, tanto personal como social”<sup>49</sup> son DDHH.

Ahora bien, “Los derechos humanos se identifican por su vinculación al derecho internacional, y los fundamentales por su reconocimiento por el derecho interno y su

---

<sup>46</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Ítaca, 2013), p 30

<sup>47</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derechos Humanos Parte General* (Ciudad de México: SCJN, 2013), p. 1.

<sup>48</sup> *ídem*

<sup>49</sup> *ídem*

ubicación en la Norma Suprema. En este sentido es posible sostener que los derechos fundamentales y los derechos humanos constituyen dos categorías distintas”<sup>50</sup>

A raíz de la reforma constitucional de 2011, todo ciudadano de la república gozaría de los DDHH reconocidos en la CPEUM (derechos fundamentales) y los reconocidos de los TTII. Por lo tanto, “los derechos humanos de fuente internacional se les reconoce "el carácter de fuentes jurídico constitucionales de estándares a favor de la persona" y, por tanto, conforman, junto con los derechos contenidos o expresados normativamente en la propia Constitución, un bloque de constitucionalidad”<sup>51</sup> del cual hablaremos más adelante.

Pese a la breve aclaración que constituye la diferencia de un concepto de los otros, aun es difusa esta, por lo que es pertinente entrar un poco más de fondo a la conceptualización de lo que son los DDHH, así como de sus principios y obligaciones.

## **2.2.- Concepto de los derechos humanos**

El primer concepto que encontramos de DDHH es “Aquellos derechos que tienen todas las personas por el solo hecho de ser tal, y que les permite su máxima realización material y espiritual, con responsabilidad de su propia comunidad” <sup>52</sup> Este concepto nos puede dar una idea *grosso modo* de los que son los DDHH. Como facultades inherentes a la persona para lograr un fin, en este caso bidimensional, que además genera un vínculo de obligación entre el individuo y un grupo social.

Otro concepto de derechos humanos es el que desarrolla Quintana Roldan, como el

Conjunto de atributos propios de todos los seres humanos que salvaguardan su existencia, su dignidad y sus potencialidades por el mero hecho de pertenecer a la especie humana, que deben ser integrados y garantizados por los ordenamientos

---

<sup>50</sup> Carla Huerta, "Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos", *Derechos Humanos México* 5, n.º 14 (2010) p. 79.

<sup>51</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derechos Humanos Parte General* (Ciudad de México: SCJN, 2013), p. 17.

<sup>52</sup> Jorge Alberto Witker Velásquez, *Juicios orales y derechos humanos* (Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016), p. 1.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

jurídicos nacionales e internacionales para evitar que el poder público y la sociedad los vulneren o violenten, por tener la calidad de derechos fundamentales.<sup>53</sup>

En este concepto encontramos también la inherencia al humano, sin embargo encontramos nuevos elementos como son la dignidad y la cobertura de las necesidades básicas para la existencia de la persona. También hace mención de un ámbito jurisdiccional nacional e internacional, marcando la diferencia entre de derechos fundamentales y TTII. Por último, encontramos la latente vulnerabilidad que tienen no solo por la esfera pública sino por la sociedad misma.

En estos conceptos encontramos características generales en común, como la inherencia al ser humano por su propia naturaleza. Otras tantas, que se van agregando como conceptos de dignidad, así como principios y obligaciones que debe de observar el Estado y la sociedad. Además de los diferentes ámbitos de los DDHH tanto nacional como internacional.

La SCJN desarrolla un concepto de los Derechos humanos como:

Prerrogativas mínimas que todo miembro de la especie humana, por su propia naturaleza, debe gozar, y cuyo respeto y observancia deben ser garantizados por el Estado en todo tiempo y lugar, pues a través de ellas se concretan las exigencias de la dignidad humana.<sup>54</sup>

Como se puede observar, sigue teniendo casi las mismas características que las anteriores. Sin embargo, consideramos que no contempla más dimensiones sociales, sino que prevalece en una dimensión jurídica. Además de que señala a la especie humana solo como sujetos de los DH, dejando de lado el concepto de persona, esto último es cuestionable ya que dentro del derecho comparado se ha otorgado el carácter de persona o sujeto de derechos a otros seres o entes como en la constitución de Bolivia y Ecuador.

Serrano y Vázquez señalan un concepto de DDHH, que es semejante de fondo al concepto dado por Luigi Ferrajoli, ya que retoman algunos elementos, sin embargo, añaden algunos que son *ad hoc* a los cambios sociales, los definen como

---

<sup>53</sup> *ídem*

<sup>54</sup> *Ibidem*, p 5



TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

Son derechos subjetivos. Expectativas formadas en todas las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, las empresas, los poderes fácticos y el resto de las personas respecto a ciertos bienes primarios constitutivos de lo que se considera dignidad humana. Son aquellos derechos universales y, por ello, indispensables e inalienables que resultan atribuidos directamente por las normas jurídicas a todos en cuanto personas, ciudadanos o seres capaces de obrar.<sup>55</sup>

Para poder entender mejor este concepto de derechos humanos, debemos disgregar esta definición sin que pierda su sentido como un todo.

Siguiendo esta misma línea, “De acuerdo con Luigi Ferrajoli, un derecho subjetivo es “toda expectativa jurídica positiva (de prestación) o negativa (de no lesión)””; que se forma una persona con respecto a la acción u omisión de otra.”<sup>56</sup> O como señala el maestro de la Torre “el *derecho subjetivo*, que consiste en la facultad de la persona de exigir lo suyo, y por lo *justo objetivo* como la cosa o conducta debida a *otro*, que es precisamente su derecho”<sup>57</sup> Entonces, el derecho subjetivo es la prerrogativa que tiene una persona hacia con otros de exigir una conducta, ya sea de acción u omisión. Por otro lado, por bienes primarios se refieren a lo básico necesario o a lo esencial para el desarrollo del ser humano.

En un segundo momento, en esta fundamentación teórica, se refieren a los DDHH como “exigencias éticas justificadas, especialmente importantes, que deben ser protegidas eficazmente a través del aparato jurídico”<sup>58</sup> esto quiere decir que “necesariamente exista una relación jurídica donde se especifique con claridad quién tiene el derecho, quién la obligación y cuál es el contenido de la misma.”<sup>59</sup>

---

<sup>55</sup> Sandra Liliana Serrano García, Luis Daniel Vázquez Valencia. 2015. *Fundamentos teóricos de los derechos humanos*. Ciudad de México: Flacso México. p. 12.

<sup>56</sup> *Ídem*

<sup>57</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p 15

<sup>58</sup> Sandra Liliana Serrano García, Luis Daniel Vázquez Valencia. 2015. *Fundamentos teóricos de los derechos humanos*. Ciudad de México: Flacso México p. 13.

<sup>59</sup> *Ídem*

Tomaremos el concepto que desarrollan Serrano y Vázquez, ya que consideramos que es el que abre más su espectro tanto en lo jurídico como en lo social, al ente poseedor de los derechos y el papel que juegan las estructuras de poder en diversos niveles hacia con la persona

Sin duda, se pueden encontrar varios conceptos de los DDHH, pero cabe destacar que, en fondo se busca primordialmente que se garanticen todas las necesidades básicas de los humanos, para que puedan tener un desarrollo y vida digna. “son un intento de respuesta ante las grandes tragedias humanas, a las fallas de en la organización social que se vuelven intolerables”<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup> Justo, Juan Bautista. 2013. El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los objetivos de desarrollo del milenio. Santiago de Chile: CEPAL.

## 2.3.- Principios y obligaciones de los derechos humanos.

En este apartado, enlistaremos a modo de un glosario conceptual, de una manera breve y abstracta, los principios y obligaciones que abarcan los DDHH. Cabe destacar que algunos de estos conceptos serán desarrollados a mayor medida y desde otra epistemología en el tercer capítulo. Por ejemplo, el principio de universalidad, como ya hemos visto, discrepa un tanto de lo que se desarrolla en el desempaque. sin embargo, consideramos importante señalar los dos conceptos para que puedan ser visible las diferencias.

### 2.3.1.- Principios:

En la reforma a la CPEUM del año 2011, en el artículo primero, se añaden principios rectores que debe de observar el Estado para con los DH, los cuales son Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad. La SCJN define estos principios como:

**Universalidad:** en primera instancia podemos señalar que “la pertenencia a la especie humana es condición suficiente para disfrutar de ellos.”<sup>61</sup> “sin importar su sexo, edad, raza, lugar de residencia, nacionalidad, religión, situación económica o cualquier otra condición semejante, gozan de ellos pues es su calidad de personas, (...) la que los hace sujetos activos de dichos derechos.”<sup>62</sup>

**Interdependencia:** “Los derechos humanos se encuentran relacionados o conectados entre sí.”<sup>63</sup>

**Indivisibilidad:** “constituyen elementos de un todo que no admite separación.”<sup>64</sup> “los Estados no pueden reconocer unos derechos y desconocer otros.”<sup>65</sup>

**Progresividad:** “Debe buscarse un constante avance o mejoramiento; y una vez que se ha alcanzado un determinado estándar no se admitan medidas en retroceso.”<sup>66</sup>

---

<sup>61</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derechos Humanos Parte General* (Ciudad de México: SCJN, 2013), p. 37.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 38.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 39.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p. 40.

<sup>65</sup> *Ibidem*, p. 41.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 44.

Al ir desentrañando los derechos humanos con sus respectivos sub-derechos en este camino de defensa de los mismos, se van marcando parámetros y principios que se deben de respetar y garantizar. Por esto, la progresividad es importante, para marcar estándares mínimos que se vayan desarrollando como se va desarrollando la sociedad, V.gr.: El género y su relación con todos los DH.

### **2.3.2 Principios hermenéuticos de los derechos humanos:**

Dentro de esta investigación, no es menester abordar a fondo este punto. Sin embargo, consideramos importante mencionar los siguientes dos principios, para que el lector tenga perspectiva de la manera en que deben de ser interpretados los DDHH en el derecho positivo.

**Interpretación conforme:** Los TTII de DDHH y las normas constitucionales prevalecen sobre todas las demás normas, sirviendo como una especie de bloque de constitucionalidad contra el cual se interpretadas el resto de las normas del sistema jurídico en México.<sup>67</sup>

**Interpretación *pro homine* o *pro persona*:** su principio rector es el de mayor beneficio o protección para el ser humano, ya que, debe utilizarse la norma o la interpretación más amplia en el caso de los derechos protegidos y, a la inversa, la norma o la interpretación más restrictiva cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.<sup>68</sup>

### **2.3.3 Obligaciones:**

Cabe destacar que, en las siguientes definiciones, en todos los conceptos se habla del Estado como el ente obligado a tomar una conducta de hacer o no hacer, sin embargo, considérese también un supuesto en el que otras figuras, entes o estructuras de poder deben de actuar de esta manera.

**Promover:** Una de las obligaciones primordiales del Estado es dar a conocer los DDHH de los que las personas pueden gozar, ya que estos, actualmente deben de ser exigidos, no son un acto unilateral del Estado. Por lo tanto, este concepto lo entendemos como una obligación que los Estados deben adoptar medidas para promover su observancia y respeto, incluyendo medidas dirigidas a que todos los agentes del Estado conozcan las obligaciones que generan

---

<sup>67</sup> *Ibidem*, p. 63.

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 67.

los derechos humanos, así como a que las personas conozcan y comprendan sus derechos, ya que, a mayor conocimiento, mayor exigencia de su cumplimiento y efectividad.<sup>69</sup>

**Respeto a los Derechos Humanos:** Sugiere que el Estado tiene la obligación de impedir que se obstaculice su disfrute. Es una obligación de no hacer, o una restricción por parte del Estado, consistente en no vulnerar ni restringir los derechos inherentes de un individuo.<sup>70</sup>

**Proteger los Derechos Humanos:** El Estado adopta medidas para garantizar que terceros no impidan el disfrute de los derechos de un individuo o grupo con el fin de evitar abusos de esos derechos. implica ampliar la protección de estos derechos a entidades no oficiales y a la sociedad civil en su conjunto.<sup>71</sup>

**Garantizar los Derechos Humanos:** Es responsabilidad del Estado garantizar el disfrute pleno y sin restricción de los derechos de todo individuo que se encuentre bajo su jurisdicción. Para ello, debe adoptar las medidas adecuadas para eliminar cualquier posible obstáculo a dicho disfrute. Esta obligación se categoriza como positiva, o de hacer.<sup>72</sup>

A consecuencia de esta obligación, como lo marca la SCJN “los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación”<sup>73</sup>

Si bien los principios rectores de derechos humanos es un tema muy extenso, para fines de la investigación consideramos pertinente dejar hasta aquí este pequeño glosario. Sin mencionar tópicos como la suspensión y restricción de los DH o el principio *ex officio*.

---

<sup>69</sup> *Ibidem*, p. 82.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 84.

<sup>71</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 87.

<sup>73</sup> *Ídem*.

### 3.- Derecho humano al agua

En 1977 el DHA se discutiría internacionalmente en la conferencia de las NU en Mar de la Plata, Argentina, “con el fin de realizar evaluaciones sistemáticas sobre los mismos, utilizarlos eficazmente y asegurar los niveles más elevados posibles de bienestar para los Estados en esta materia”<sup>74</sup>

No sería hasta el año 2002 que el CDESC en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la observación general número 15, definiría el DHA dentro de un instrumento jurídico, como “El derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”,<sup>75</sup>

Desde otra perspectiva, el DHA ha sido señalado como “la innovación más notable en gestión del agua en la historia moderna, en la medida en que procura volver al individuo al centro de la administración del recurso”.<sup>76</sup> También encontramos otra definición del derecho al agua, con dos acepciones, primero como “las que predicen la homogeneidad y la universalidad y adoptan una visión de los derechos con normativas centradas en el Estado”<sup>77</sup>, y “en el reconocimiento explícito de su especificidad histórica y su arraigo en situaciones ecológicas y culturales particulares”<sup>78</sup>

Estas últimas definiciones si bien no se encuentran dentro de un documento jurídico vinculatorio, nos dan una idea de cómo se percibe el DHA desde una perspectiva social, por un lado bajo el derecho positivo y por el otro bajo un perspectiva cultural e histórica, como lucha por el reconocimiento de este derecho.

Para cerrar este apartado, nos permitimos parafrasear a Ignacio Ocampo de manera amplia, en donde aunado del capítulo anterior, el siguiente párrafo cobra sentido en donde pese a que un problema es visible y existe una norma para combatir este problema, el Estado incumple.

---

<sup>74</sup> Tello Moreno, *El acceso al agua potable como derecho humano*, p. 29.

<sup>75</sup> ONU, 2002 CDESC, cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, Observación general N° 15

<sup>76</sup> Justo, Juan Bautista. 2013. *El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los objetivos de desarrollo del milenio*. Santiago de Chile: CEPAL, p. 9.

<sup>77</sup> Ignacio Ocampo Fletes, "Innovación social y aportaciones al derecho humano al agua en hogares de la mixteca poblana", *Tecnología y Ciencias del Agua* 11, n.º 2 (2020) p. 66.

<sup>78</sup> *Ídem*.

Pese a que existen varios informes e instrumentos jurídicos del DHA donde se advierte las diferentes problemáticas del agua, como su distribución, los estados no tienen la capacidad o no logran garantizar este derecho a su población. Por lo que existe un derecho declarado en papel, pese a que debería ser un derecho exigible, solo se cae en un ilusionismo constitucional ya que aunque sea reconocido por el Estado en sus leyes esto no se traduce en su cumplimiento.<sup>79</sup>

Como bien señala Ocampo, pese a que los derechos estén reconocidos en instrumentos jurídicos, normas o leyes, esto no significa que sean operables o exigibles, por lo tanto se cae en un ilusionismo constitucional, es por esto que consideramos importante ahondar un poco en una crítica a los derechos humanos, para poder tener una perspectiva más amplia sobre los sesgos que estos mismos generan.

#### **4.- Breve crítica a los Derechos humanos:**

A continuación, expondremos brevemente una crítica a la corriente hegemónica de los DDHH desde la perspectiva de David Sánchez Rubio. El cual, inicia su análisis crítico desde los límites epistemológicos y nos señala analógicamente como se aborda el derecho desde perspectivas limitadas, olvidándose de los demás campos del derecho y otras ciencias sociales, él lo denomina como un fraccionamiento de los saberes.<sup>80</sup> En este caso podemos observar que los Derechos Humanos al quedar supeditados solo a la lógica del derecho positivo, escapa de ellos el hecho social y solo supeditarlos al hecho social escaparían los procedimientos y normas que vinculan a las partes.

Posteriormente señala los límites axiológicos que tienen los DDHH, por un lado una perspectiva dicotómica entre iuspositivismo y la centralización de la producción del derecho por el Estado, así como el iusnaturalismo y su inmutabilidad axiológica descontextualizada de las relaciones y acciones humanas; y por otro, la fragmentación y destrucción de las relaciones humanas así como de las horizontalidades por el capitalismo y su cultura consumista.<sup>81</sup>

---

<sup>79</sup> *Ibidem* 60 y 61.

<sup>80</sup> David Sánchez Rubio, *Teoría crítica del derecho nuevos horizontes* (Aguascalientes: Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, A.C., 2013), p.19

<sup>81</sup> *Ibidem*, p. 21

La última crítica es a la hegemonía individualista capitalista, que es el canon bajo el cual están hechos o formulados los DDHH de la ilustración, sin dar cabida a otras corporalidades o al otro u otredad. Convirtiéndose estos referentes de Occidente como los únicos válidos y verdaderos.<sup>82</sup>

Debido a lo anterior, Sánchez Rubio propone desarrollar un pensamiento complejo. Es necesario desarrollar un pensamiento que pueda distinguir entre las relaciones, pero no separe los componentes que conforman la realidad jurídica. La cultura del derecho debe incorporar la interdisciplinariedad, la interacción y el diálogo.”<sup>83</sup> así como adoptar una ética de la vida y lo vivo frente a todas las problemáticas que atentan contra las condiciones de existencia<sup>84</sup> no solo del humano, sino de todos los seres vivos.

Una vez planteados estos puntos como crítica de los DDHH occidentales o de la ilustración, es necesario una fundamentación que atienda a la realidad social de AL

#### **5.- De los fundamentos de los derechos humanos:**

Los fundamentos de los DDHH, son necesarios para conocer su naturaleza y existencia, así como dar sentido y razón de su promoción y defensa, como tales y no simplemente como derechos plasmados en una ley, carentes de historia, de valores y de humanismo, ya que se podría “caer en posiciones dogmáticas o excluyentes” al aceptar una fundamentación de los derechos humanos contenida en un solo sistema”<sup>85</sup>. Los Derechos Humanos son un entramado interdependiente, no solo de otros derechos, sino de una perspectiva social, cultural, histórica, económica y política. En búsqueda de un equilibrio de una brecha amplia de desigualdad. Por lo cual, no se debe de caer en un reduccionismo y simplemente verlos como un derecho emanado de una perspectiva meramente jurídico positiva y estatista.

Los DDHH como los conocemos actualmente, no fueron, ni son un producto único que emanaron de un consenso unilateral (cabe destacar que los DDHH siguen en una constante

---

<sup>82</sup> *Ídem*

<sup>83</sup> *Ibidem*, p. 22

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 25

<sup>85</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p 25.



evolución y construcción), existen varias tradiciones o corrientes del pensamiento que los abordan desde la iusfilosofía, ya que pretender responder sobre la misma existencia de esos derechos y establecer un discurso que le de validez y legitimidad.<sup>86</sup>

Con esto, podemos tratar de entender la corriente actual que obedecen los derechos humanos, así como mirar desde otras perspectivas o epistemologías para atender a los primeros principios y su posible aplicación, siempre buscando el fin último de la plena realización del ser humano y su dignidad.

Con la no fundamentación de los DDHH correríamos algunos peligros, entre ellos, se “tendría un efecto semejante a las fundamentaciones dogmáticas, (...) desvinculándolos de la praxis humana y colocándolos en un ámbito ahistórico”<sup>87</sup> y estos serían “presa fácil de la falacia desarrollista y se vuelven instrumentos ideologizados de opresión.”<sup>88</sup>

Por lo cual, debemos de buscar una fundamentación acorde a nuestra realidad situada, desde América Latina, no a la realidad ajena de occidente que prevalece en un imaginario y es ineficiente a nuestras condiciones. Por lo tanto “es necesario partir de la realidad geopolítica para ubicar la concepción del universo, de las cosas, del hombre. Se trata de tomar en serio el espacio. No es lo mismo nacer en el centro que en la periferia.”<sup>89</sup>

### **5.1.- De la filosofía de la liberación como fundamento de los derechos humanos.**

La realidad social que vive AL dista de la realidad social de otros países llamados primer mundo, centrales, desarrollados, hegemónicos, etc. Subyugados los primeros por los segundos con el discurso de traer desarrollo<sup>90 91</sup> Generando una brecha de injusticias perpetuada por la desigualdad legitimada, como fue el caso de privatización del agua y los impuestos en Cochabamba por Bechtel; El derramamiento de petróleo en los ríos Coca y Napo en Ecuador; los desplazados por la presa el Zapotillo; el monopolio y explotación del

---

<sup>86</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Itaca, 2013), p. 29.

<sup>87</sup> *Ibidem* p. 31

<sup>88</sup> *Ídem*

<sup>89</sup> Jesús Antonio De La Torre Rangel, *Apuntes para una introducción filosófica al derecho* (México D.F.: Editorial Porrúa, 2007), p. 141.

<sup>90</sup> Immanuel Wallestein, *Análisis de sistemas mundo* (Ciudad de México: Siglo XXI, 2005), p. 26

agua en Aguascalientes por la concesionaria francesa y un sinnúmero de casos en donde se ven trasgredidos los DDHH en AL.

En AL “nace un movimiento que desarrolla el pensamiento Latinoamericano tomando en cuenta las relaciones humanas injustas y las relaciones de dependencia.”<sup>92</sup> Este movimiento, es la filosofía de la liberación. “Dussel escribió que se trata de un pensamiento que pretende repensar toda la filosofía (lógica, ontológica, estética, política) “desde el otro, el oprimido, el pobre; el *no-ser*, el bárbaro, la *nada* de ‘sentido’”<sup>93</sup> “Para Francisco Miro Quesada [...] es una corriente humanista que se sirve de la filosofía como una herramienta de liberación cuya finalidad es doble: elaborar un modelo de sociedad justa y denunciar las realidades que se oponen a su realización”<sup>94</sup>

Entonces, es necesario ver desde otra perspectiva a los DDHH “es necesario realizar una fundamentación que responda de manera más clara y directa a la realidad de América Latina [...] Por eso hemos optado, para nuestro análisis, por cierto conceptos y categorías de la llamada filosofía de la liberación”.<sup>95</sup> Ya que “se comprende como un pensamiento geopolíticamente ubicado en la periferia”<sup>96</sup> Este pensamiento responde a ver por los oprimidos, por los subyugados, por los pobres, por el otro. Situados en un contexto en donde parece que el colonialismo no cesó, solo evolucionó y se legitimó. Como mencionamos con anterioridad no debemos rechazar la iusfilosofía hegemónica sino subsumirla a la realidad de AL.<sup>97</sup>

Antes de continuar, es pertinente mencionar cuatro observaciones o peligros de la fundamentación de los DDHH que hace Alejandro Rosillo, estas son: a) El dogmatismo, b) El pensamiento débil, c) El reduccionismo y d) El etnocentrismo.

---

<sup>92</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p 89.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 90.

<sup>94</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Itaca, 2013), p. 19.

<sup>95</sup> *Ibidem* p. 18.

<sup>96</sup> *Ibidem* p. 30.

<sup>97</sup> *idem*

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

a) El dogmatismo: “una fundamentación de derechos humanos es dogmática cuando pretende haber encontrado o establecido un fundamento absoluto”<sup>98</sup> Este principio sigue el orden de tener como verdadera e innegable a cualquier epistemología presentada como fundamento de los DDHH, dejando de lado cualquier pensamiento crítico, tomando a una tesis como cierta e impidiendo la reflexión y el cambio de sistemas hegemónicos.

b) El pensamiento débil: “Una de sus propuestas es que se establezcan varios fundamentos”<sup>99</sup> Al no conocer los fundamentos de los DDHH o de los derechos *per se*, se puede caer en esta categoría, al no saber el origen de la corriente que se quiere aplicar, al ser incompatibles los pensamientos o no poder generar un sincretismo o concordancia, se estaría buscando una solución dejando de ver el problema de inicio y su concordancia con los fundamentos.

c) El reduccionismo, se entiende como un “conjunto de teorías que en el desarrollo del fundamento, se han focalizado solo en una y otra de las dimensiones de los derechos humanos”<sup>100</sup> como se mencionó en la introducción y nos permitimos repetir la cita “las problemáticas de los derechos humanos rebasan la lógica jurídica.”<sup>101</sup> Esto quiere decir que no veamos a los derechos humanos como solo una figura jurídica, sino todo el entramado inter y multi disciplinario que es.

d) El etnocentrismo, para entender esta postura tenemos que definir el etnocentrismo como “la recurrente tendencia entre los seres humanos a interpretar y valorar toda la realidad humana a partir de sus propios parámetros culturales [...] suelen conducir a calificar como inferiores a los *Otros*, los *no nosotros*, a su identidad y cultura.”<sup>102</sup> Debido a esto, debemos tener cuidado con el pensamiento eurocéntrico de los DDHH y tener “una fundamentación que permita el acceso a ellos a todas las culturas desde su propia dinámica”<sup>103</sup>

---

<sup>98</sup> *Ibidem* p. 32.

<sup>99</sup> *Ibidem* p. 34.

<sup>100</sup> *Ibidem* p. 35.

<sup>101</sup> CNDH, *Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios*, p 9.

<sup>102</sup> Olivia Gall et al., *¿Qué es y cómo se manifiesta el racismo?* (Ciudad de México: CONAPRED, 2021), p 11 y 12

<sup>103</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Itaca, 2013) p 41

Por lo cual, no debemos tener como única y absoluta cualquier epistemología o fundamentación de los DDHH; no debemos caer en un relativismo epistemológico; se tienen que observar los derechos humanos desde diferentes perspectivas para entender su complejidad; se deben de observar los derechos humanos desde una dinámica cultural horizontal con las demás culturas, para así poder utilizar estos derechos humanos de manera análoga; por último, que no quede solo en teoría o en papel sino que se accionen los DDHH desde la liberación.

Alejandro Rosillo señala tres fundamentos de la filosofía de la liberación los cuales son la alteridad, la praxis de la liberación y la producción de vida. Sin embargo, solo usaremos seis categorías de la liberación, las cuales de la Torre Rangel señala de la filosofía de la liberación de Dussel.

De estas categorías el maestro de la Torre señala

Nos dice Dussel que la filosofía quiere ser ahora saber de liberación y no simplemente “teoría de la libertad”. Como saber de liberación debe denunciar las totalidades objetivas opresoras, entre ellas el concepto mismo de la “libertad” y debe rescatar al hombre en concreto en su inalienable diferenciación, en su distinción, en lo que hace ser de raíz el otro.<sup>104</sup>

Las categorías de la filosofía de la liberación que usaremos en esta investigación son las siguientes:

**1.- Proximidad:** busca una relación hombre a hombre más allá de una relación hombre naturaleza, esto para comenzar un discurso filosófico desde otro origen. Esta proximidad busca acercarse fraternalmente al otro. En concreto con los pobres, oprimidos y víctimas.<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p 94

<sup>105</sup> *Ibidem* p. 95.

**2.- Totalidad:** “Las cosas-sentido, los entes, nos enfrenta en un número indefinido. Sin embargo, no son momentos aislados, forma un sistema, una *totalidad* que los comprende, los abarca, los unifica orgánicamente.”<sup>106</sup> “es como las cosas se presentan al ser humano”<sup>107</sup>

**3.-Exterioridad:** “Es el ámbito desde donde el otro hombre, como libre e incondicionado por mi sistema y no como parte de mi mundo, se revela.”<sup>108</sup> “Posibilita un discurso nuevo porque hace viable fijarse en la realidad de los pueblos periféricos”<sup>109</sup>

**4. El otro como inequívocamente otro y como pueblo y biografía singular:** Se entiende a otro como América Latina, el pobre y oprimido no como el hegemónico eurocentrismo dominante, el opresor.<sup>110</sup>

“Si todo derecho viene fundado en la dignidad del otro, del ser humano como tal, la justicia viene solicitada por el que no la tiene, por el que padece la injusticia, por el pobre, por el inequívocamente otro.”<sup>111</sup>

**5. Alienación:** Para el sistema dominante, el otro es algo diferente, por lo cual pone en peligro o atenta en contra del sistema, de la totalidad, por lo tanto, busca aniquilar al otro por ser portador de la novedad. “La totalización de la exterioridad es la expansión dialéctica dominadora de “lo mismo”, que “asesina” al otro y lo totaliza en “lo mismo”. Es la autoafirmación de una formación social.”<sup>112</sup>

**6.- Liberación:** “Es la capacidad que se tiene de escuchar la voz del otro; palabra que irrumpe desde más allá del sistema vigente. La protesta justa del otro pone en cuestión los principios

---

<sup>106</sup> *Ibidem* p. 97.

<sup>107</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Itaca, 2013) p. 71.

<sup>108</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p. 99.

<sup>109</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Itaca, 2013) p. 73.

<sup>110</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p. 101.

<sup>111</sup> *Ibidem* p. 101.

<sup>112</sup> *Ibidem* p. 102.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

morales del sistema. Y sólo aquel que tiene conciencia ética puede aceptar la puesta en cuestión a partir del criterio absoluto: el otro como otro en la justicia.”<sup>113</sup>

Si bien no son todas las categorías que señala el autor y las que desarrolla Dussel, reiteramos que son las que usaremos en esta investigación. Una vez mencionadas, con las cuales acompañaremos la metodología del desempaque de derechos en el siguiente capítulo, vale la pena nutrirlas o aunar las siguientes teorías sociales.

## **5.2.- El conocimiento desde occidente, colonización del pensamiento.**

La liberación no solo es físicamente fáctica sino desde el pensamiento también. Occidente, como vimos en la categoría de la alienación, ha colonizado y nos ha impuesto sus saberes como únicos y verdaderos, es por esto que consideramos importante este apartado y ahondar en este tema, no solo desde las ciencias sino también en los DDHH.

El sistema es una creación social con una historia y una crisis terminal inevitable. Esta perspectiva ha confrontado no solo la sabiduría oficial de la hegemonía, sino también una gran cantidad del conocimiento tradicional sugerido por los científicos sociales durante los últimos dos siglos. Por lo tanto, creemos que es crucial reconsiderar no solo cómo funciona el mundo en que vivimos, sino también cómo pensamos acerca de este mundo.<sup>114</sup>

En el presente apartado daremos una breve semblanza de lo que fue y es el colonialismo del conocimiento o científicista y como se ha tomado como único y legítimo. Para poder entender como este conocimiento tiene injerencia en los Derechos Humanos.

Immanuel Wallerstein en su obra *análisis de sistemas mundo* comienza señalando que debemos comprender el mundo en el que vivimos<sup>115</sup>, esto hablando de una perspectiva más abierta no solamente desde occidente. Ya que como dijo Antonio Manchado “El ojo que ves

---

<sup>113</sup> *Ídem.*

<sup>114</sup> Immanuel Wallerstein, *Análisis de sistemas mundo* (Ciudad de México: Siglo XXI, 2005), p.11

<sup>115</sup> *Ibidem* p. 9

no es ojo porque tú lo veas; es ojo porque te ve.”<sup>116</sup> Haciendo una analogía a este verso, Latino América no es en sí por occidente, sino por sí. Sin embargo, tenemos que ver varias perspectivas para tratar de entender el todo y poder dar una fundamentación más sólida desde una mirada Latino Americana. Por lo cual, Wallerstein nos ayuda a entender este sistema complejo, con esto podremos comprender más la perspectiva de los DDHH y porque usar los mismos fundamentos que occidente no es del todo viable para Latinoamérica, sino que, se debe subsumir este conocimiento al contexto de Latino América para poder aplicarlo de una forma *ad hoc*, ya que como mencionamos antes, los DDHH van más allá de la ciencia jurídica, debe ser analizado desde varias perspectivas, dentro de ellas, la social.

En Europa en el siglo XVIII, ante una necesidad de saber cómo sabemos, se daría el racionalismo y el empirismo para tratar de relegar el saber teológico. Por lo que, llegaría el divorcio entre filosofía y ciencia, esta última buscando poder replicar el resultado de las observaciones empíricas y por lo tanto generar una nomotesis. Tras la revolución francesa y el cambio que esta originó, era necesario un estudio de la realidad social, de la historia del presente, no del pasado. Por lo que, nacerían la económica, las ciencias políticas y la sociología. Cabe destacar que esto surgiría en Francia, Gran Bretaña, Alemania, Italia y Estados Unidos. Estas tres ciencias continuaron con la línea nomotética, buscando generar leyes que pudieran regular el comportamiento social, sin importar el sitio donde fueran estudiadas. Los países antes mencionados eran colonizadores, a sus colonias las consideraban fuera de occidente, fuera de la modernidad. Por lo cual para estudiar a las colonias nació la antropología, que en ese entonces estudiaría a las tribus o pueblos primitivos.<sup>117</sup>

Tras la caída de las dos coronas coloniales y la conquista napoleónica de la mayor parte de Iberia, América Latina se vio obligada a emprender una ruta inexplorada que acabaría conduciéndola a la libertad.<sup>118</sup> América Latina ahora era independiente de Europa, sin embargo, la colonización del pensamiento seguiría. Dentro de la legalidad México y su constitución de Cádiz adoptarían los principios de la revolución francesa. Recordemos que

---

<sup>116</sup> Antonio Machado, Nuevas canciones CLXI proverbios y cantares I

<sup>117</sup> Immanuel Wallerstein, *Análisis de sistemas mundo* (Ciudad de México: Siglo XXI, 2005), p. 13-21

<sup>118</sup> Orellana, Maldonado y Castillo, *Desigualdades. Tolerancia, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas*, p. 96.

esta fue de Burgueses en contra de la monarquía, unas minorías que forman una mayoría, dejando de lado a la mayoría que parecen una minoría, los pobres. Este pensamiento también se extendería a los DDHH.

Ya que, Thomas Hobbes y John Locke, ambos naturalistas, el no seguir con la tradición de la filosofía escolástica, crean una nueva teoría de DDHH, omitiendo deberes y valores. Para el primer naturalista el ser humano, en el estado de naturaleza, tiene derecho a todo sin tener ningún deber. Argumenta que los deberes surgen con el “pacto social” que se construye en sociedad. Por otro lado, Locke justifica a los DDHH bajo los conceptos de la propiedad, vida y libertad.<sup>119</sup>

Ahora señalaremos como esta herencia occidental se perpetuo como la única y legitima o hegemónica de los DDHH, la historia de esta tradición se desarrolla en cinco grandes momentos. La Carta Magna Inglesa de 1215; La Declaración de Virginia en 1776 y la Declaración Francesa de 1789; El surgimiento del estado o estatismo; el surgimiento del individualismo; y en un último momento después de la segunda guerra mundial, en el cual se considerarían las condiciones materiales de existencia del individuo.<sup>120</sup> En este momento post guerra nacería La ONU, en la cual se firmaría en el año de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Dejando de lado otras tradiciones de DDHH como la hispanoamericana.

El pensamiento hegemónico sigue y seguirá. No lo podemos negar, pero reiteramos debemos subsumir ese conocimiento a Latinoamérica, no replicarlo tratando de ser un occidente.

---

<sup>119</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p.79.

<sup>120</sup> Witker Velásquez, *Juicios orales y derechos humanos*, p. 1



### 5.3- La sociedad, el gobierno y el Estado.

Consideramos pertinente hacer algunas precisiones conceptuales que discurrimos son menester en esta investigación, ya que pueden llegar a generar confusión o concebirse como sinónimos. Estos conceptos son: el estado, el gobierno y la sociedad. De los cuales señalaremos brevemente su diferencia desde la perspectiva de Piotr Kropotkin. Esta distinción es necesaria para entender el papel que desarrollan estas nociones de orden o poder hacía con los derechos humanos. Aunado a lo anterior estos entes antes mencionados, si bien no son la *totalidad* como la categoría antes vista de la filosofía de la liberación, juegan un papel importante en esta categoría y en las demás.

En primera instancia debemos señalar que las sociedades no son unívocas del humano, incluso son anteriores a él. Como señala Kropotkin “El hombre no ha creado la sociedad. La sociedad es anterior al hombre.”<sup>121</sup> Un ejemplo de esto es la forma de organización de los apoideos apiformes como las abejas, avispas y hormigas. Las primeras sociedades humanas, señala el autor, fueron las tribus, en las cuales “el hombre desarrolló toda una serie de instituciones, de usos, de costumbres, de mucho anteriores a las instituciones de la familia paterna”<sup>122</sup>. Estas tribus eran regidas por directores pero no por una autoridad totalitaria, “la alianza entre el portador de la *ley*, el jefe militar y el hechicero, no existía.”<sup>123</sup> Sin embargo, es importante resaltar que “El hombre ha vivido en sociedades durante millones de años antes de conocer el Estado”<sup>124</sup> ya que este último “es de origen reciente dentro de las naciones europeas, pues apenas si data del siglo XVI”<sup>125</sup>

Kropotkin señala que el gobierno y el estado son nociones completamente contrarias, si bien no da un concepto como tal de lo que es el gobierno, señala lo que es el Estado, como

no tan sólo la existencia de un poder colocado muy por encima de la sociedad, sino también una *concentración territorial y una concentración de muchas*

---

<sup>121</sup> Piotr Kropotkin, *El Estado y su papel histórico*, Madrid: FAL p. 7

<sup>122</sup> *Ídem*

<sup>123</sup> *Ibidem* p. 9

<sup>124</sup> *Ibidem* p. 5

<sup>125</sup> *Ídem*

*funciones de la vida de las sociedades entre las manos de algunos o hasta de todos. Implica nuevas relaciones entre los miembros de la sociedad*<sup>126</sup>

El Estado tuvo sus orígenes en la conformación de un triunvirato, “la triple alianza, finalmente constituida, del jefe militar, del juez romano y del sacerdote”<sup>127</sup> esta forma de organización o de dominio iría evolucionando a través del tiempo. Sin embargo, sería un “poderío que iba a mandar en nombre de los intereses de la sociedad para aplastar a esta misma sociedad.”<sup>128</sup>

Esta concepción del Estado tiene parte de su origen en la idea de un supuesto contrato social, en el que familias o sociedades se sometían voluntariamente a una autoridad suprema, la cual “en manos de los enciclopedistas y de Rousseau, [...] se convirtió en una arma poderosa para combatir a la realeza de derecho divino. No obstante, [...] esta teoría debe ser reconocida como falsa.”<sup>129</sup>

Por lo tanto, debemos considerar a la sociedad como una agrupación buscando la supervivencia y la cooperación o ayuda mutua de sus socios como lo fue la tribu y las comunas o como este entramado complejo de relaciones no solo del humano sino de todo un medio. Ahora bien, el gobierno sería una noción de orden y poder, para regular a la sociedad, en donde se confiere a uno tercero la autoridad para resolver un conflicto por mencionar un ejemplo, la cual ya está por encima del individuo.

Por último, el estado es esta forma de poder muy por encima de la sociedad en manos de algunos con la ilusión de estar en manos de todos, el cual habla en nombre de la sociedad, de sus intereses, pero al mismo tiempo la reprime, beneficiando solo a unos cuantos. Por lo cual, llamaremos y seguiremos llamando Estado y no gobierno, a toda estructura o forma de poder que no procure una repartición equitativa del agua y con las condiciones necesarias que esta debe de tener para su uso y consumo.

---

<sup>126</sup> *Ídem*

<sup>127</sup> *Ibidem* p. 23

<sup>128</sup> *Ídem*

<sup>129</sup> *Ibidem* p. 7

#### 5.4.- Desigualdades, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas.

Para reconocernos desde la otredad o reconocer al otro, al oprimido, debemos hacer consciente la posición que ocupa u ocupamos y como esta puede estar legitimada por la alienación, para poder así revelarse como señala la exterioridad.

##### 5.4.1.- De la desigualdad.

“El problema de la desigualdad se vincula con la distribución de recursos socialmente valorados, con la pregunta de quién recibe qué y basado en qué criterios.”<sup>130</sup> Si bien, los recursos socialmente valorados pueden variar dependiendo de las culturas y subculturas, algunos tangibles otros simbólicos, algunos que tenían una significación en ritos como en el *Etzalqualiztli*<sup>131</sup> o *potlach*.<sup>132</sup> También existen aquellos que son necesidades básicas para la supervivencia y desarrollo humano en todas las culturas.

Dos grandes factores que configuran la desigualdad pueden contestar el quién y el qué antes citado, estos son los que afectan la distribución de esos recursos, los cuales son la discriminación y el sistema capitalista o capitalismo. Entendiendo el primero como:

El conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social.<sup>133</sup>

Por otro lado “Nos encontramos en un sistema capitalista sólo cuando el sistema da prioridad a la *incesante* acumulación de capital. [...] las personas y las compañías acumulan capital a fin de acumular más capital, un proceso continuo e incesante.”<sup>134</sup> Por lo cual, podemos

---

<sup>130</sup> Orellana, Maldonado y Castillo, *Desigualdades. Tolerancia, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas*, p. 15.

<sup>131</sup> Tercera fiesta del dios *Tlaloc*

<sup>132</sup> En esta ceremonia tenía como objetivo resaltar las jerarquía de los grupos mediante el intercambio de regalos, el anfitrión regalaba posesiones para demostrar su riqueza inclusive podían llegar a quemar sus casa

<sup>133</sup> Patricio Solís, *Discriminación estructural y desigualdad social.*, Ciudad de México, CONAPRED. p 27.

<sup>134</sup> Immanuel Wallestein, *Análisis de sistemas mundo* (Ciudad de México: Siglo XXI, 2005), p. 40 - 41.

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

observar que esta acumulación incesante de capital mercantiliza los recursos socialmente valorados generando un menoscabo en determinados sectores sociales vulnerables.

Un gran ejemplo de lo anterior es el caso de la guerra del agua en Cochabamba, Bolivia. *Grosso modo*, en donde se privatizó y mercantilizó el agua por parte de varias empresas transnacionales del centro hegemónico, bajo la denominación social de “Aguas del Turani” mediante la ley 2029 expedida por el gobierno Boliviano, la cual constituía un monopolio sobre todo recurso hídrico, provocando aumentos considerables de tarifas o “tarifazos” entre otras prácticas en contra del pueblo cochabambino. Como señala Thomas Kruse en *La guerra del agua en Cochabamba* “la movilización de capitales se basaba en vender agua cara a la gente pobre”<sup>135</sup>

Este suceso generó la movilización de miles de personas en Cochabamba a manifestarse en contra de la privatización del agua hecha por el Estado, en donde los voceros de los ciudadanos inconformes proclamaban “Los derechos no se mendigan. Los derechos se conquistan. Nadie va a luchar por lo nuestro. O luchamos juntos por lo justo o toleramos la humillación de los malos gobernantes”<sup>136</sup> inconformes con esta desigualdad y en busca de justicia generaron un conflicto para poder recuperar lo suyo a través de acuerdos con el Estado, logrando la modificación de la ley 2029.

#### **5.4.2.- Del conflicto.**

Al existir una desigualdad puede devenir el conflicto, escribimos “puede” ya que cuando este no se da inmediatamente se configura la desigualdad legitimada, sin embargo este último concepto lo veremos más adelante. Aunque la desigualdad ya sea legitimada cabe la posibilidad de que exista un conflicto posterior a esta, por lo cual el conflicto puede ser la respuesta a una desigualdad previa o presente. Que queremos decir con esto, como vimos anteriormente la desigualdad puede darse como un hecho repentino que afecte los intereses de un grupo o grupos sociales. En cambio, la desigualdad legitimada viene de una

---

<sup>135</sup> Thomas Kruse, "La Guerra del Agua en Cochabamba, Bolivia: Terrenos complejos, convergencias nuevas", en *Sindicatos y nuevos movimientos sociales en América Latina* (Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005), p. 143

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 146

concatenación factual de opresión, que en determinado momento puede tener una negación o confrontación social o de grupos sociales. Por ejemplo, las luchas de independencia, revoluciones, movimientos obreros, luchas feministas, etc.

Por lo cual, “el conflicto debe ser comprendido como formación y transformación de órdenes. De orden que contempla en todo momento el debate distributivo como eje”<sup>137</sup> esta formación y transformación como la pudimos ver en el ejemplo anterior de Cochabamba. Se logra entender como “una construcción conflictiva de acuerdos en torno a normas distributivas y procedimientos de asignación de recursos”<sup>138</sup>

Ahora bien, es menester observar algunas precisiones del concepto desde determinadas perspectivas teóricas como las señalan en la obra *Desigualdades, tolerancia, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas*. el conflicto como respuesta al funcional estructuralismo podemos observar dos concepciones, por un lado visto desde una parte como una disgregación del orden social, como lo señala Robert Merton “Se pueden admitir los conflictos como resultado de las estructuras sociales, pero su importancia o lugar se definen en torno a la noción de disfunción”<sup>139</sup> Volviendo al concepto de desigualdad como un problema de distribución de recursos socialmente valorados, adecuando este concepto de conflicto, podemos observar que existe la disfunción que menciona Merton cuando una estructura social dominante en base a criterios discriminantes y capitalistas priva de recursos o explota a una clase o estrato vulnerable para la obtención de dichos recursos y esta población tiene una reacción contra la estructura social opresora.

Por otro lado esta teoría del conflicto como una disgregación social positiva, como señala Lewis Coser “el conflicto social supone y crea una comunidad entre las partes en lucha, ya que se desarrollan entre grupos sociales que tienen una relación”<sup>140</sup> Esto lo podemos entender

---

<sup>137</sup> Orellana, Maldonado y Castillo, *Desigualdades. Tolerancia, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas*, p 22.

<sup>138</sup> *Ídem*

<sup>139</sup> *Ibidem* p. 23

<sup>140</sup> *ídem*

como la unión de varias sociedades o grupos en contra de un grupo o estructura opresora, no como la unión de las partes que se enfrentan por un problema de distribución de recursos.

Otro tipo de conflicto es el interpretado por Ralf Dahrendorf de la lógica de la contradicción de Marx. Dahrendorf señala que

Lo que impulsa el cambio, la energía creadora de la historia es precisamente el conflicto social. [...] la función de los conflictos, entendiéndola sin referencia a un sistema de equilibrio, sería la de «mantener y fomentar la evolución de las sociedades en sus partes y en su conjunto»<sup>141</sup>

Sin embargo, cuando no se da el conflicto como respuesta inmediata a una desigualdad social, esta se perpetúa, se legitima hasta que no se configura un nuevo conflicto.

#### **5.4.3.- De la desigualdad Legitimada.**

Cuando una desigualdad no genera conflicto, podríamos decir que esta perpetuada, esto por diversos factores, como ignorancia de la desigualdad, un determinismo hacia la desigualdad, normalización de la desigualdad entre iguales o aceptación de la desigualdad, aunque esto último suene contradictorio. En la obra que seguimos con este tema, encontramos un abordaje concreto de los que es la desigualdad legitimada desde una interpretación que nos permitimos citar.

Existe acción concertada de los sectores dominantes, orientada a generar acuerdo entre los individuos, obstaculizar su percepción sobre las relaciones en las que se encuentran y encubrir la posición objetiva de los sujetos en la estructura social desigual. Esta representación —encubierta, falsa, distorsionada es la ideología, componente fundamental en la reproducción del

---

<sup>141</sup> *Ibidem* p. 24

orden desigual, anclada en las percepciones de los sujetos sobre la realidad y el entramado cultural en el que se encuentran.<sup>142</sup>

Siguiendo este concepto de la ideología como componente fundamental en la reproducción del orden desigual, nos permitimos adentrarnos un poco en esta lectura para desarrollar brevemente este concepto.

Para un mejor desarrollo de este concepto, primero es fundamental desarrollar la concepción que tiene Althusser del Estado, el cual no discrepa con el concepto antes desarrollado de la teoría de Kropotkin. Ya que menciona que para la tradición marxista “El Estado es concebido explícitamente como aparato represivo, es una máquina de represión que permite a la clase dominante asegurar su dominación sobre la clase obrera”<sup>143</sup> sin embargo hace la acotación de que se debe de distinguir entre poder de estado y aparato de estado. En donde el primer es detentar el dominio del Estado y por otro lado la fuerza (represión) del Estado, la cual “comprende: el gobierno, la administración, el ejército, la policía, los tribunales, las prisiones, etc.”<sup>144</sup> . Empero, hace mención de otra realidad del estado, la cual es la que nos atañe, que son los aparatos ideológicos del Estado, el cual son instituciones especializadas privadas. A diferencia de la fuerza u opresión del estado funciona mediante la violencia, los Aparatos ideológicos del estado funcionan mediante la ideología.<sup>145</sup> Los cuales funcionan secundándose el uno al otro, si la ideología no funciona, el Estado usara la violencia como represión y viceversa. Por lo que la ideología “pasa a ser el sistema de ideas, de representaciones, que domina el espíritu de un hombre o grupo social”

Por lo cual, mediante la ideología o los aparatos ideológicos del Estado, quien detente este poder, a través de su fuerza o represión facultada en sus instituciones, se puede legislar ya sea para oprimir factualmente, mediante la acción o la omisión del cumplimiento de las mismas normas por parte del Estado.

---

<sup>142</sup> *Ibidem* p. 28

<sup>143</sup> Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*, Buenos Aires, Nueva Visión, p. 14.

<sup>144</sup> *Ibidem* p. 21

<sup>145</sup> *Ibidem* p. 23

## 5.5.- Interseccionalidad, una mirada más profunda a la desigualdad.

Como vimos anteriormente el concepto de discriminación dado por la CONAPRED, consideramos importante agregar o extender esta categoría, si bien no entraremos de fondo en este, es menester conocer su existencia y tenerlo en mente cuando se habla de prácticas discriminatorias. Dicho concepto es la interseccionalidad, el cual “busca dar cuenta de la percepción cruzada o imbricada de las relaciones de poder”<sup>146</sup> como estas relaciones o estructuras, subyugan el trato igualitario entre grupos sociales provocando un menoscabo en cuanto a derechos. Justamente este concepto fue desarrollado en 1989 mediante el análisis de un caso en donde se alegaba una conjunción de factores discriminatorios como el género y la raza.

La jurista Kimberle Crenshaw, quien desarrollo este concepto lo explica como una metáfora para darse cuenta de cómo las desventajas o desigualdades, que en ocasiones pueden exacerbar y crear barreras, suelen malinterpretarse en las concepciones tradicionales del feminismo, el antirracismo o cualquier otro marco de defensa de la justicia social. En lugar de ser una gran teoría, la interseccionalidad sirve como lente a través de la cual contemplar determinadas cuestiones, retando a las personas a considerar las implicaciones en el mundo real de cómo pueden converger los estereotipos de género o raciales y a comprometerse a hacerlo para ofrecer igualdad de oportunidades a todas las personas, independientemente de su identidad. La identidad es una relación entre los individuos y su pasado, presente y futuro, así como entre ellos y las instituciones. No es sólo una entidad autónoma. No se pueden modificar los resultados hasta que no se comprenda cómo se han producido.<sup>147</sup>

Los tres ejes principales de la interseccionalidad son la raza, el género y la clase social, esto en su conjunción tienen una afectación mayor que de manera individual. Sin embargo, no solo se deben considerar esos tres ejes, existen otros que generan un menoscabo por razones discriminatorias, como: el idioma, la manera de vestir, la edad, el sexo, el grado máximo de estudios alcanzados, la forma de hablar, preferencia musical, etc.

---

<sup>146</sup> Viveros, "La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación", p 2.

<sup>147</sup> National Association of Independent Schools (NAIS), "Kimberlé crenshaw: What is intersectionality?", YouTube, 22 de junio de 2018, video, <https://www.youtube.com/watch?v=ViDtnfQ9FHc>.



Una vez que ya tenemos desarrollados los conceptos, categorías, teorías, fundamentaciones y críticas que componen nuestro marco teórico y dan una base sólida y nutrida, procedamos a realizar la metodología del desempaque del DHA.



### Capítulo 3

## Desempaque del Derecho humano al agua en Aguascalientes para el desarrollo de indicadores y un diagnóstico de su cumplimiento

### 1.- Introducción:

Como advertimos anteriormente, la metodología que usaremos en este capítulo será mixta, específicamente la exploratoria secuencial. La cual, consiste en primera instancia una parte cualitativa, en este caso usaremos el desempaque de derechos desarrollado por Sandra Serrano y Daniel Vázquez. Posteriormente una parte cuantitativa, en la que usaremos un diseño no experimental con un sub diseño transversal descriptivo. Se analizarán los resultados de la fase cuantitativa basados en los resultados de la fase cualitativa, para generar un diagnóstico de cumplimiento o violación del DHA en Aguascalientes.

Por parte de la metodología del desempaque de DDHH usaremos el proceso propuesto por los autores, el cual se denomina 5 pasos, 5 niveles. En dicha metodología primero se especifica el contexto donde se desarrollará el desempaque (universalidad), acto seguido se elige un derecho humano a desempacar, posteriormente se analizan los principios de interdependencia e indivisibilidad, una vez hecho lo anterior se desarrollan los subderechos, sus obligaciones generales, elementos institucionales y principios de aplicación. Lo anterior siguiendo el principio de no discriminación. Con esto tendremos la enunciación estándar de cada derecho o subderecho, por ende su operacionalización. Todo bajo la lente de nuestro marco teórico.

Posteriormente por parte de la metodología cuantitativa usaremos un diseño no experimental con un sub diseño transversal descriptivo de cada uno de los subderechos. Esto usando datos de informes, estadísticas y NOM de diversas autoridades. Por último, con estos datos analizaremos si se cubren los estándares desarrollados en el desempaque para poder generar el diagnóstico de cumplimiento del DHA en Aguascalientes.

## 2.- Metodología mixta exploratoria secuencial.

Antes de entrar de lleno al desarrollo de las metodologías vale la pena volver a definir de que trata está en específico como ya se advirtió brevemente en la introducción, por lo que Creswell menciona lo siguiente:

La estrategia exploratoria secuencial consta de una etapa de recopilación y análisis de datos cualitativos, seguida de una etapa de recopilación y análisis de datos cuantitativos que se basa en los hallazgos de la etapa cualitativa anterior. Por lo general, la primera fase es la más importante, y los datos se mezclan al estar conectados entre la recogida de datos cuantitativos y el análisis de datos cualitativos.<sup>148</sup>

## 3.- Desempaque de derecho humano al agua

En este apartado usaremos la metodología del desempaque de derechos creada y denominada así por Paul Hunt y desarrollada posteriormente por Sandra Serrano y Daniel Vázquez. Seguiremos los pasos propuestos por estos dos últimos autores en su obra *Los derechos en acción*. Específicamente los 5 pasos y 5 niveles. Sin embargo, estos los realizaremos desde una perspectiva enfocada con las teorías desarrolladas en el marco teórico, lo cual es *ad hoc* ya que los autores señalan que esta metodología tiene una perspectiva de “mirar los derechos humanos como normas, pero también como vivencias; y analizar a las y los sujetos de derechos, pero en especial a las víctimas, a los que viven las esferas de opresión”<sup>149</sup>. No debemos de perder de vista que esta metodología busca operacionalizar los derechos humanos. Empero.

Lejos de considerarla un instructivo, piénsese más en esta herramienta como una propuesta analítica flexible de carácter artesanal que permite crear y desempacar el derecho en cuestión. Se trata, en síntesis, de una metodología constructivista. Vaya, no hay una forma correcta y varias incorrectas de

---

<sup>148</sup> John W. Creswell, *Research Design Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*. (California: SAGE publications, Inc, 2009.) p. 195.

<sup>149</sup> Sandra Serrano y Daniel Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021) p. 32

desempacar un derecho, lo que hay son varias formas de desempacar un derecho a partir de las necesidades que tenga el autor del desempaque<sup>150</sup>

### 3.1.- 5 pasos, 5 niveles.

A continuación citaremos la propuesta de desempaque de derechos elaborada por Sandra Serrano y Daniel Vázquez. Esto para tener una idea previa de cuál será el proceso y los procedimientos que vamos a realizar en este apartado.

Paso 1.- La aplicación del principio de universalidad por medio del análisis del sujeto en su contexto, específicamente de la situación o caso que nos interesa.

Paso 2.- Elegir un derecho que servirá de columna vertebral para realizar el desempaque a partir de los objetivos que el lector tenga.

Paso 3.- Identificar las relaciones de interdependencia e indivisibilidad de ese derecho con otros, a partir del análisis de contexto.

Paso 4.- Realizar el desempaque del derecho en sus múltiples obligaciones por medio de estos cinco niveles.

Nivel 1.- Derecho seleccionado.

Nivel 2.- Subderecho o componente.

Nivel 3.- Obligación general (respetar, proteger, garantizar o promover).

Nivel 4.- Elemento institucional (disponibilidad, calidad, accesibilidad, aceptabilidad).

Nivel 5.- Enunciación del estándar.

Paso 5.- Determinar si, a partir del caso y de los objetivos del ejercicio que estamos desarrollando, tiene sentido acudir a los principios de aplicación. (Contenido esencial,

---

<sup>150</sup> *Ibidem*, p. 98.

progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles) y de ser así a cual o cuales.<sup>151</sup>

Por último, los autores nos hacen una advertencia “finalmente no es necesario desempacar todas las obligaciones que integran un derecho, Solamente aquellas que estén directamente relacionadas con el objetivo del desempaque<sup>152</sup> En este caso basta con desempacar las que serán necesarias para elaborar diagnóstico y crear indicadores.

Una vez que tenemos definidos los pasos a seguir procedamos a realizar el desempaque, cabe aclarar que esta metodología no es un proceso lineal, el desarrollo de cada paso y nivel van nutriendo a todos los demás.

### **3.1.1 Paso 1.- Universalidad, análisis del sujeto en su contexto.**

El objetivo principal de este paso es tener claro el contexto de las personas o grupos que nos interesan, el caso o situación concreta. No debemos pensar la universalidad como un concepto de igualdad o de que todos tienen acceso o conocimiento de los derechos humanos, ya que de facto no sucede, por lo que, debemos “pensar la universalidad desde lo local, desde los contextos cotidianos de opresión, conlleva problematizar la idea de igualdad que sustenta la universalidad”<sup>153</sup>

Por lo tanto “La universalidad debe permitir la ampliación de los titulares de los derechos y de las circunstancias protegidas por los mismos. Es necesario que los criterios de interpretación y aplicación respondan a este principio general que pretende abarcar a la mayor cantidad de titulares de derechos bajo su protección”<sup>154</sup>

Por lo anterior la universalidad no la vamos a concebir como un principio que abarca a toda la población, recordemos los fundamentos de los DH desde Latino América, desde la filosofía de la liberación. Retomamos aquí una categoría de dicha filosofía, el otro como inequívocamente otro y como pueblo y biografía singular, tomando al otro como AL, el

---

<sup>151</sup> *Ibidem*, p. 42.

<sup>152</sup> *Ibidem*, p. 44

<sup>153</sup> *Ibidem*, p. 55

<sup>154</sup> *Ibidem*, p. 62

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

pueblo pobre y oprimido por la hegemonía euro centrista. Debemos por este fundamento pensar como hemos mencionado a la universalidad y no como un concepto hegemónico europeo que busca supuestamente ver por todos, pero es por unos cuantos que detentan el poder.

Una vez desarrollado lo anterior, nuestro objetivo es claro generar un indicador y su nivel de cumplimiento, sin embargo, debemos visibilizar los sectores vulnerables en los cuales se podría realizar un desempaque de manera directa en la población de Aguascalientes. Como pudimos observar al final del capítulo 1 “Contexto hídrico en Aguascalientes” realizamos un ejercicio en el cual identificamos mediante noticias la vulnerabilidad en colonias o fraccionamiento respecto al acceso al agua. (ver figura 9) Además señalamos la clasificación de las colonias por el código urbano en Aguascalientes, lo cual, discrimina cierto sector de la población.

Reiteramos, en sectores considerados como residenciales no se encontró ninguna noticia de falta de agua o acceso al agua, ya que no es lo mismo que este sector residencial puedan solicitar un servicio privado de agua como lo es el abastecimiento por pipas u otros medios como pozos privados a comparación de alguien con un salario mínimo y demás factores que precarizan la situación de estos sectores (en este apartado queremos hacer hincapié en la interseccionalidad, como una persona por diversos factores de discriminación, no solo el económico, no se le da acceso al agua o bien el derecho humano en su entereza) . No negamos la falta de agua en estas colonias residenciales pero es cuestión de contextualizar la posibilidad de acceso al agua.

Por lo que “El ejercicio debe comenzar por aceptar la visión respecto de los derechos que se tiene y que suele ser hegemónica, para dar paso al dialogo con otras visiones de los derechos, reconocer a esas visiones como iguales y con el mismo potencial protector que la mirada hegemónica de la cual partimos; y construir el entendimiento de los derechos a partir del entramado de todas las miradas, cuidando de que una no oprima a la otra”<sup>155</sup>

Otro aspecto importante que debemos destacar en este primer paso es la categoría de la proximidad en la filosofía de la liberación, esto para dar un fundamento más sólido, ya que

---

<sup>155</sup> Serrano y Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021) p. 71

la proximidad “busca acercarse fraternalmente al otro. En concreto con los pobres, oprimidos y víctimas”<sup>156</sup>

Entonces, la universalidad en este caso en concreto serán las siguientes colonias, esto sin ser excluyentes de otras comunidades fuera de la mancha urbana de Aguascalientes, otros sectores, colonias o fraccionamientos con las mismas condiciones o casos aislados que sufran esta desigualdad.

Interés social: Colonia Rodolfo Landeros Gallegos, Colonia Insurgentes, Cumbres, Guadalupe Peralta, La Ribera, Lomas del Chapulín, Morelos I y II, Monte verde, Mujeres Ilustres, Ojo caliente III, Periodistas, Pensadores, Pilar Blanco, Potreros del Oeste, Puertecito de la Virgen, Unidad habitacional Fidel Velázquez, Unidad Habitacional Volcanes, Valle de los Cactus, Villas de Nuestra Señora de la Asunción.

Popular: Bona Gens, Casa Blanca, Emiliano Zapata, España, Gómez Portugal, Haciendas, Jardines de Casablanca, López Portillo, Macías Arellano, Nazario Ortiz Garza, Villa de las Palmas.

Medio: La Fuente, Las Américas, Las Flores, Obraje.<sup>157</sup>

Antes de continuar cabe aclarar este punto, los objetivos y las preguntas de investigación están enfocadas a realizar un dictamen de los mínimos necesarios y el nivel de cumplimiento de estos respecto al DHA en el municipio capital y efectivamente se continuara con este propósito. Sin embargo y reiteramos, esta metodología nos permite visibilizar esta clase de desigualdad y de injusticia social que existe y que vivimos.

Dicho lo anterior procedamos con el paso 2, se percatara el lector que talvez exista una discrepancia en cuanto a la cronología de estos dos pasos, sin embargo enseguida aclararemos este punto.

---

<sup>156</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p 95

<sup>157</sup> Revisar Anexo 2 noticias.

### 3.1.2 Pasó 2.- Elección del derecho humano a desempacar.

Este paso “implica considerar un derecho que nos servirá de columna vertebral para que sea desempacado”<sup>158</sup> “Puede suceder que la elección de un derecho humano resulte demasiado amplia, por lo que vale la pena acotarlo desde un inicio”<sup>159</sup>

Antes de continuar con la elección del derecho humano a desempacar, es pertinente hacer una aclaración, no consideramos que esta metodología sea estricta en cuanto al orden de los pasos 1 y 2, esto depende del contexto y forma en que se haya originado la aplicación de la metodología. En nuestro caso, sabíamos que existe un problema hídrico en Aguascalientes, por lo cual, podríamos decir que primero nos enfocamos en el paso número 2, en escoger el derecho humano a desempacar y posteriormente focalizar o detectar los sectores más vulnerables o mejor dicho desarrollar el paso 1. Una vez aclarado esto prosigamos con este paso.

El derecho humano a desempacar es el DHA, el cual nos basaremos en la observación general número 15 del CDESC del año 2002, la cual define al DHA como: “el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.”<sup>160</sup> Si bien esta definición nos da un camino a seguir con conceptos o categorías bien definidas dentro de un marco jurídico, vale la pena pensar desde la categoría de la liberación dentro de la filosofía de la liberación y pensar en el otro, lo cual mas adelante lo desarrollaremos en el desempaque *per se*.

Es importante señalar que esta definición nos señala cinco conceptos, los cuales son los subderechos de este derecho humano y se desarrollaran es en el paso 4. También es importante señalar que estos conceptos comparten nombre con los elementos institucionales, sin embargo, se trata de cosas diferentes, esto cobrara sentido más adelante, pero consideramos que es pertinente ir señalando esto.

Ya hemos hablado algo de este derecho en el anterior capitulo, puntualmente cuando se comienza a hablar del mismo en materia de derechos humanos y algunas definiciones

---

<sup>158</sup> Serrano y Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021), p. 71

<sup>159</sup> *Ibidem*, p. 73

<sup>160</sup> Observación general N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), p. 1



TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

diferentes a la antes señalada. El DHA es fundamental para el cumplimiento de otros DDHH, esto en razón de los principios de interdependencia e indivisibilidad, lo cual se desarrolla en el siguiente paso.

### 3.1.3 Paso 3.- Interdependencia e indivisibilidad del derecho humano al agua.

Antes de comenzar vale la pena mencionar que NU “no cuenta con una definición autorizada sobre dichos conceptos y las que ofrecen los estudiosos son diversas e incluso contradictorias”<sup>161</sup> sin embargo, “Los principios de interdependencia trajeron consigo una muy importante declaración con efectos políticos y jurídicos: no hay jerarquías entre derechos, todos son igualmente necesario.”<sup>162</sup>

Ya que, sin unas condiciones propicias que permitan a todos disfrutar de sus derechos civiles y políticos junto con sus derechos económicos, sociales y culturales, no puede cumplirse el ideal de seres humanos libres que gocen de libertad civil y política, así como de libertad frente al temor y la carencia. Con ellos, el concepto que sustenta la interdependencia e indivisibilidad de los DDHH se formalizó en un acuerdo jurídicamente vinculante en 1966.<sup>163</sup>

Es por esto, que “la interdependencia nos permite mirar las relaciones directas o inmediatas que hay tanto en el ejercicio de derechos como en la violación de los mismos. En este sentido el respeto, garantía, protección y promoción de ciertos derechos tendrá impacto en otros y viceversa.”<sup>164</sup> por otro lado la indivisibilidad “implica buscar relaciones directas o mediatas entre derechos, a partir de una situación específica, sin que la relación sea evidente.”<sup>165</sup>

Antes de realizar un pequeño ejercicio en donde se muestra gráficamente la relación de interdependencia e indivisibilidad que existe entre el DHA y otros derechos, vale la pena destacar que, aunque a los Estados no se les permite mantener y defender un conjunto de derechos humanos a expensas de otro, todos esos derechos son igualmente importantes y se

---

<sup>161</sup> Serrano y Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021, p. 74

<sup>162</sup> *Ibidem*, p. 77.

<sup>163</sup> *Ibidem*, p. 75.

<sup>164</sup> *Ibidem*, p. 80.

<sup>165</sup> *Ibidem*, p. 82.

les debe dar la misma prioridad. Según este razonamiento, el pleno reconocimiento de todos los DDHH es la única forma de garantizar la existencia real de cada uno de ellos.”<sup>166</sup>

Ahora bien, realizaremos un ejercicio poniendo al DHA en el centro de un gráfico, para así poder desarrollar los principios de interdependencia e indivisibilidad junto con ejemplos a algunos derechos humanos, este ejercicio por lejos es exhaustivo de todos los derechos humanos. Sírvese de esta dinámica para poder aplicarlo tal vez a un caso más en concreto, a un individuo en particular, a una familia, una comuna, un fraccionamiento, personas que dependen de un pozo, captación de lluvia o una presa. Nosotros al realizarlo en un municipio capital y como diagnóstico lo realizaremos de manera más general, sin embargo este modelo puede ser utilizado para tener un mapa más claro y abierto, algo más gráfico que un escrito o un cuadro en el cual se puede llegar a perder el lector.

### **Ver anexo 3**

Por último, tenemos que tener en cuenta que sin un DHA adecuado se violan o transgreden en diferente medida todos los demás derechos humanos.

Una vez realizado este ejercicio prosigamos con el paso 4 y sus 5 niveles, el cual, es *per se* el desempaque del derecho humano que elegimos. Sin embargo, al realizarlo debemos tener en consideración los pasos anteriores, esto para no tener un sesgo en el principio de universalidad ni de los principios de interdependencia e indivisibilidad para no menoscabar otros derechos al desempacarse el DHA, así como tener en cuenta en cada momento las teorías expuestas en el capítulo anterior, sobre todo la fundamentación de los DDHH en Latino América y las categorías de la filosofía de la liberación.

#### **3.1.4 Paso 4.- Desempaque del derecho humano al agua en sus múltiples obligaciones.**

Antes de revisar las obligaciones que conllevan los derechos humanos y como el Estado debe o no de actuar ante las personas, debemos tener en cuenta las categorías de la filosofía de la liberación desarrolladas en el marco teórico y también pensar en el cumplimiento de los DDHH reconociendo al otro y no solo reconociendo la figura del Estado como máximo ente poseedor y protector de los derechos humanos.

---

<sup>166</sup> *Ibidem*, p. 79.

Tenemos que tener en cuenta la siguiente categoría de la filosofía de la liberación, la alienación, entendiendo que para el sistema o totalidad cuando el otro pone en peligro a una estabilidad, aunque esta sea desigual e injusta, buscare aniquilarlo

Y porque hacemos mención de esto en este apartando, en donde supuestamente el Estado es el responsable de garantizar los derechos humanos, ya sea en su actuar o en su abstención de actuar. Tengamos en claro que como lo menciona Kropotkin y Althusser el Estado es aquel “poderío que iba a mandar en nombre de los intereses de la sociedad para aplastar a esta misma sociedad.”<sup>167</sup> El estado es esta forma de poder muy por encima de la sociedad en manos de algunos con la ilusión de estar en manos de todos, el cual habla en nombre de la sociedad, de sus intereses, pero al mismo tiempo la reprime. “El Estado es concebido explícitamente como aparato represivo, es una máquina de represión que permite a la clase dominante asegurar su dominación sobre la clase obrera”<sup>168</sup>

Por lo cual el Estado nos hace creer que es la totalidad entendiendo esta categoría como “un sistema, una *totalidad* que los comprende, los abarca, los unifica orgánicamente.”<sup>169</sup> “El mundo es la totalidad de sentido comprendida por el horizonte fundamental. Es la totalidad de los entes reales, posibles e imaginarios”<sup>170</sup> “es como las cosas se presentan al ser humano”<sup>171</sup> Sin embargo el Estado no es ese sistema total, hay más allá del Estado y su poder. En este punto parecería que estaríamos en una contradicción de exigir al Estado mientras lo negamos, empero, debemos saber a quién se le exige y como exigir para que no sigamos en ese ilusionismo constitucional. Y saber que se puede hacer siempre algo más allá del Estado.

Por lo cual debemos tener en cuenta la exterioridad ya que “es el ámbito desde donde el otro hombre, como libre e incondicionado por mi sistema y no como parte de mi mundo, se revela.”<sup>172</sup> “El otro es la alteridad de todo sistema posible, más allá de “lo mismo” que la

---

<sup>167</sup> *Ídem*

<sup>168</sup> Althusser, *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*, Buenos Aires, Nueva Visión, p. 14.

<sup>169</sup> *Ibidem* p. 97

<sup>170</sup> *Ibidem* p. 98

<sup>171</sup> Alejandro Rosillo Martínez, *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina* (San Luis Potosí: Itaca, 2013) p. 71

<sup>172</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p. 99

totalidad siempre es.”<sup>173</sup> “El fundamento de todo derecho, la dignidad del ser humano, el hecho de ser el otro, libre e manipulable.”<sup>174</sup> “Posibilita un discurso nuevo porque hace viable fijarse en la realidad de los pueblos periféricos.

Con lo anterior queremos hacer notar que si bien estamos en este punto de la historia supeditados a esta forma de gobierno estatista no es la totalidad y existen otras formas de gestión del agua, mas allá del Estado. Sin embargo esto es materia para una siguiente investigación, solamente debemos de tener en cuenta esto.

Ahora bien después de volver a señalar estos conceptos es pertinente proceder con este paso y sus 5 niveles, con su debida precaución y siempre tener dichos conceptos en mente.

Estas obligaciones se pueden clasificar en 3 categorías las cuales se desarrollaran en el nivel 3, 4 y 5 de este paso.

- “a) Obligaciones generales: respetar, proteger (investigar, sancionar y reparar), garantizar y promover.
- b) Elementos institucionales: disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad.
- c) Principios de aplicación: Contenido esencial, progresividad, y prohibición de regresión, y máximo uso de recursos disponibles. “<sup>175</sup>

Al final de este paso generaremos una tabla en donde se desarrollarán cada uno de los niveles para tener un orden y poder operacionalizar el DHA.

Como señalamos anteriormente este paso se desglosa en 5 niveles que a continuación desarrollaremos:

#### **3.1.4.1.- Nivel 1.- Derecho Seleccionado.**

El derecho seleccionado para desarrollar las obligaciones es el DHA del cual ya hemos dado su definición.

---

<sup>173</sup> *idem*

<sup>174</sup> *idem*

<sup>175</sup> *Ibidem*, p. 95

### 3.1.4.2.- Nivel 2.- Subderechos o componentes.

Estos “No suponen una relación de jerarquía entre derechos y subderechos. Simplemente el derecho es el conjunto y los componentes o subderechos son los elementos que integran a ese conjunto” cabe mencionar que “los subderechos no pueden inventarse, tienen que estar en algún documento nacional o internacional de derechos humanos” bajo esta misma lógica ya la definición del DHA antes citada señala los 5 subderechos que desarrollaremos en este desempaque los cuales son:

- Suficiente
- Salubre
- Aceptable
- Accesible
- Asequible

Volvemos a aclarar que estos subderechos no deben confundirse con los Elementos institucionales (disponibilidad, accesibilidad, calidad, aceptabilidad).

Líneas atrás se aclara que estos subderechos no deben inventarse, sin embargo no queremos dejar la opción cerrada a que solamente están desarrolladas estas categorías, en otro trabajo de investigación y otro investigador mediante la metodología indicada puede desarrollar nuevas categorías, siempre debemos de buscar el mas amplio beneficio para el gobernado, en especial para aquel que es oprimido, que no tiene voz, es por esto que tenemos que seguir con las categorías de la filosofía de la liberación en mente al desarrollar este desempaque.

### 3.1.4.3.- Nivel 3 Obligaciones Generales:

En este punto los autores proponen cuatro tipos de obligaciones, ya que incluso son los términos utilizados en el art 1° constitucional<sup>176</sup>

---

<sup>176</sup> Serrano y Vázquez, *Los derechos en acción*, 2ª ed. (Ciudad de México: FLACSO México, 2021, p.108

- **Respetar**, “significa que ningún agente estatal debe violentarlos a través de sus acciones. Constituye la obligación más inmediata y básica de los DH, en tanto implica no interferir, no violentar los derechos.”<sup>177</sup> Por lo tanto, “lo que se espera de los agentes estatales en estos casos es que se abstengan, es una no-acción”<sup>178</sup>
- **Proteger**, Esta obligación se divide en, proteger antes de la existencia de una violación a algún derecho y después de la obligación de algún derecho. “Implica crear la maquinaria estatal necesaria para prevenir las violaciones a derechos humanos antes de que estas se cometan y para investigar los hechos violatorios, sancionar a los culpables materiales e intelectuales y reparar integralmente a las víctimas después de que se cometa la violación a un derecho humano”<sup>179</sup>
  - **Antes de la existencia de una violación a algún derecho:** “prevenir las violaciones de los derechos humanos, independientemente de que estas sean cometidas por particulares o por agentes estatales”<sup>180</sup>
  - **Después de la existencia de una violación a algún derecho:** Cuando un derecho humano es violentado, “se activan tres acciones a cargo del estado (...) investigar los hechos constituidos de la violación, sancionar a los autores tanto intelectuales como materiales de la violación y reparar a las víctimas de las violaciones de derechos humanos”<sup>181</sup>
- **Garantizar**, en esta obligación “esperamos acciones: decisiones, políticas públicas, diseños institucionales para realizar el derecho; se trata de una obligación positiva”<sup>182</sup> Esta obligación se viola por omisión “porque los agentes estatales no toman las acciones necesarias para asegurar la existencia de un derecho”<sup>183</sup> por lo que “La obligación de garantizar tiene como principal objetivo materializar el ejercicio de los derechos humanos por parte de las personas”<sup>184</sup>

---

<sup>177</sup> *Ibidem*, p. 110

<sup>178</sup> *Ibidem*, p. 115

<sup>179</sup> *Ibidem*, p. 125.

<sup>180</sup> *Ídem*

<sup>181</sup> *Ibidem*, p. 134

<sup>182</sup> *Ibidem*, p. 115

<sup>183</sup> *Ibidem*, p. 116

<sup>184</sup> *idem*

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- **Promover:** “Esta obligación supone proveer a las personas de toda la información necesaria para segura que sean capaces de disfrutar sus derechos y tomar medidas para sensibilizar a las personas en materia de derechos humanos con el fin de que los respeten y promueva.”<sup>185</sup>

#### 3.1.4.4.- Nivel 4 Elementos institucionales

“Los elementos institucionales son los elementos básicos o características que el Estado debe considerar al momento de tomar medidas para cumplir con las obligaciones de garantizar, proteger o promover los derechos humanos”<sup>186</sup> Estos son 4:

- **Disponibilidad:** “Implica considerar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.”<sup>187</sup>
- **Calidad:** “Características específicas con las que debe contar la medida que se está desarrollando.”<sup>188</sup>
- **Accesibilidad:** Acceso económico, físico, geográfico y sin discriminación.
  - **Económica:** La asequibilidad busca impedir que tal carga sea desproporcionada, especialmente para sectores marginados
  - **Física:** El Estado debe de proveer que todas las personas, incluyendo las que viven con algún tipo de discapacidad, puedan acceder a todos los derechos
  - **Geográfica:** El acceso a los derechos no debería suponer una carga extra para las personas por su situación geográfica, por vivir en un lugar remoto.
  - **Sin discriminación:** Evitar que haya discriminación en el cumplimiento de las obligaciones generales. <sup>189</sup>

---

<sup>185</sup> *Ibidem*, p. 144

<sup>186</sup> *Ibidem*, p. 152

<sup>187</sup> *Ibidem*, p. 155

<sup>188</sup> *Ibidem*, p. 157

<sup>189</sup> *Ibidem*, p. 162

- TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS
- **Aceptabilidad:** “Implica que el medio y los contenidos elegidos por las personas sean aceptadas por las personas a quienes están dirigidos, lo que conlleva el reconocimiento de especificidades (...) de acuerdo con las necesidades de distintos grupos a los que se dirigen en contextos sociales y culturales variados.”<sup>190</sup>

#### 3.1.4.5.- Nivel 5: Enunciación del Estándar:

Este nivel como lo señalan los autores es básicamente “recopilar la interacción entre la obligación general y el elemento institucional para especificar, con claridad pero también de forma muy concreta, en no más de tres renglones, en que consiste la acción esperada del estado”<sup>191</sup> para formular estos estándares “se puede y recomienda reformular la enunciación de los subderechos y de las obligaciones en combinación con los elementos institucionales”<sup>192</sup>

#### VER ANEXO 4

Nos permitimos insertar y replicar aquí las enunciaciones estándares de cada sub derecho que desarrollamos con algunas observaciones.

**Suficiente:** El Estado debe garantizar un abastecimiento de agua diario, continuo y suficiente de un mínimo de 20 litros y de manera óptima entre 50 y 100 litros por persona para uso personal y doméstico. En algunos casos la cantidad de litros será superior dependiendo de las necesidades de algunos individuos y grupos que necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

**Salubre:** El Estado debe de proveer agua salubre para cada uso personal o doméstico bajo los estándares de la NOM-127-SSA1-2021 independientemente de cual sea la forma de suministro del recurso hídrico. Evitando constituir una amenaza para la salud de las personas y notificando a la población que la fuente de abastecimiento cuenta con los estándares de la NOM antes citada.

---

<sup>190</sup> *Ibidem*, p. 159

<sup>191</sup> *Ibidem*, p. 165

<sup>192</sup> *ídem*



**Aceptable:** El agua debe presentar olor y sabor de conformidad con la NOM-127-SSA1-1994 debido a que en la NOM-127-SSA1-2021 no contempla esos parámetros, solo contempla el color. Además, todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.

**Accesible:** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna. De conformidad con la OMS, la fuente abastecimiento de agua debe encontrarse a menos de 500 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento a la fuente no deberá ser mayor a 30 minutos. No se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua

**Asequible:** El costo por el suministro de agua debe ser acorde al contexto de las personas a bajo costo o gratuito, deben estar al alcance de todos y no deben comprometer el cumplimiento de otros derechos humanos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

### **3.1.5 Pasó 5.- Principios de aplicación: núcleo básico, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles.**

Dentro del desempaque de derechos hacia nuestro objetivo que es la de un diagnóstico y generación de estándares los principios de aplicación en este caso no serán desarrollados, sin embargo, es importante tenerlos en consideración por lo cual los mencionaremos brevemente.

**1.- Contenido esencial:** Se refiere a los elementos mínimos que el Estado debe de otorgar a cualquier persona de manera inmediata, sin que este argumente escasez de recursos, si bien no está obligado a lo imposible debe de demostrar y explicar que se hizo todo lo posible para cubrir dichos elementos.<sup>193</sup>

---

<sup>193</sup> *Ibidem*, p. 180

**2.- Progresividad:** Si bien en algunos casos el cumplimiento de los derechos no puede ser inmediato, el estado debe garantizarlo de manera progresiva, con metas a corto, mediano y largo plazo <sup>194</sup>

**3.- Prohibición de regresión:** El estado no podrá disminuir o menoscabar el avance logrado en cuanto al cumplimiento de un derecho.<sup>195</sup>

**4.- El máximo uso de recursos disponibles:** El estado debe de usar el máximo de los recursos a su disposición, no solo económicos sino tecnológicos, humanos e institucionales<sup>196</sup>

Una vez que hemos realizado el desempaque del DHA, en sus obligaciones y sus elementos institucionales, así como generado una enunciación estándar de cada uno de los subderechos, con estos resultados pasaremos a la metodología cuantitativa para verificar si se cumplen con estas enunciaciones o no.

### **3.2 La filosofía de la liberación en el desempaque del derecho humano al agua.**

Antes de pasar a la segunda etapa de esta metodología para continuar con nuestros objetivos de la investigación, es necesario señalar y adherir las categorías de la filosofía de la liberación al desempaque.

Si bien ya mencionamos en el primer paso del desempaque a la universalidad como aquello que está dirigido no a todos sino a los desprotegidos y aquellos sectores vulnerables del estado, pese a que los objetivos solo sean un diagnostico así como el desarrollo de indicadores mínimos de cumplimiento, debemos buscar desarrollar la categoría de la Proximidad, más allá de la sectorización de áreas vulnerables sino hacia con el oprimido, ya que este derecho es indispensable para la vida. Por lo que debemos de ir mas allá del texto y la teoría y buscar tener ese acercamiento con el otro.

Este desempaque y estas enunciaciones estándar son una herramienta jurídica y social para buscar equilibrar la desigualdad que existe, así como busca la justicia para aquellos que padecen de injusticia. No es la única forma de enfrentar este problema, debemos de buscar

---

<sup>194</sup> *Ídem*

<sup>195</sup> *Ibidem*, p. 185

<sup>196</sup> *Ibidem*, p. 189

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

también soluciones fuera del estado y lo que ello representa. Por ejemplo, en la gestión comunitaria del agua o en otros agentes que puedan ayudar a esta causa. Ahí donde el estado es ciego o ve sin un interés por las personas vulnerables, se deben de buscar alternativas a este, bien con herramientas jurídicas como lo es el desempaque y usarlo en litigios, desarrollo de políticas, planes, etc. Que no sea la única herramienta ante la totalidad.

Por lo cual debemos de ver al otro, como lo señala la categoría de la exterioridad, por su dignidad, ver al otro desde una realidad situada que es Latino América, no desde la hegemónica totalidad euro-anglo centrista. Sin embargo, para esta totalidad que el oprimido, el explotado, el subyugado alce la voz y exija justicia, el estado tratara de silenciarlo, tal como vimos en el marco teórico con los aparatos ideológicos del Estado de Althusser y la desigualdad legitimada.

Sin embargo, ante la lucha y la visibilización se puede escuchar la voz del otro y tratarlo éticamente con la dignidad que merece. Como señala de la Torre Rangel al exponer las categorías de la filosofía de la liberación de Dussel, es necesario no solo escuchar su voz, sino también hacerse responsable del otro<sup>197</sup>. Es por lo anterior que debemos de llevar a la practica este desempaque de derechos.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior, prosigamos a seguir desarrollando nuestra metodología mixta.

#### **4.- Metodología cuantitativa, diseño no experimental con un sub diseño transversal descriptivo de los subderechos del derecho humano al agua.**

Ahora bien, una vez que tenemos la metodología cualitativa, procederemos a la metodología cuantitativa, en este caso usaremos un diseño no experimental con un sub diseño transversal descriptivo. Esto quiere decir que analógicamente tomaremos una foto de las condiciones actuales que marquen nuestras categorías. En este caso usaremos los subderechos del DHA y en base a información de INEGI, CONAGUA y CCAPAMA así como la NOM-127-SSA1-2021 para ver cuáles son las estadísticas y datos arrojados por esas instituciones.

---

<sup>197</sup> Jesús Antonino De La Torre Rangel, *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico* (Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes, 2021), p. 107

**Suficiente:** De conformidad con la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales la disponibilidad media anual AVA es  $DMA = -95.758309 \text{ Hm}^3$ <sup>198</sup> en el año 2023; De conformidad con el censo poblacional 2020 del INEGI en el municipio de Aguascalientes de un total de 265,232 viviendas (940,143 ocupantes de vivienda) solo 254,151 (901,249 ocupantes de vivienda) disponen del servicio público de agua. El restante se abastece por pozo comunitario, pozo particular, pipas, de otra vivienda, lluvia o de otro lugar; dentro del municipio 989 viviendas (3,573 ocupantes de vivienda) no disponen de agua entubada; aunado a lo anterior para el almacenamiento del agua de un total de 266,508 viviendas (944,736 ocupantes de vivienda) solo 199,994 (701,370 ocupantes de vivienda) disponen de una tinaco, Respecto a las cisternas o aljibes para almacenar agua 266,508 viviendas (944,736 ocupantes de vivienda) solo 122,801 (418,227 ocupantes de vivienda) disponen de cisterna o aljibe.<sup>199</sup>

Si bien no es un dato cuantitativo, no hay que perder de vista nuestro paso 1, la universalidad, en donde se mencionaron determinadas colonias y fraccionamientos donde la suspensión del servicio es un tema recurrente y no se tiene estadística de ello.

**Salubre:** Se solicitó mediante el INAI a CCAPAMA<sup>200</sup> los resultados más recientes de la calidad del agua en los pozos del municipio de Aguascalientes, los cuales aún están bajo los parámetros de la NOM-127-SSA1-2021. Los resultados fueron los siguientes.<sup>201</sup>

Se realizó un estudio a la calidad del agua en 213 pozos en el municipio de Aguascalientes en un periodo de febrero a abril del año 2023, de los cuales se encontraban fuera del límite permisible. **Organismos coliformes totales:** 19 pozos; **Organismos coliformes fecales:** 1 pozo y 4 más con presencia dentro de los límites permisibles **Aluminio:** 3 pozos; **Arsénico:** Presencia en 179 pozos dentro del límite permisible; **Bario:** Presencia en 138 pozos dentro del límite permisible; **Cadmio:** 0 pozos; **Cianuros:** 0 pozos; **Cloruros:** 184 pozos dentro del límite permisible; **Cobre:** 0 pozos; **Cromo:** 0 pozos; **Dureza (carbonato de calcio):**

---

<sup>198</sup> NOM 09/11/2023

<sup>199</sup> INEGI, *Censo de población y vivienda 2020. Viviendas particulares habitadas y ocupantes por municipio, disponibilidad y ámbito de agua entubada y fuente de abastecimiento u obtención de agua según disponibilidad de drenaje,*

<sup>200</sup> Folio INAI PNT 011593423000033

<sup>201</sup> En este punto queremos hacer la aclaración que la tabla que entrego CCAPAMA a través del INAI fue fuera del periodo establecido por el INAI y fue una tabla con nula información acerca de las nomenclaturas y mal exportada a PDF. Denotando una mala disposición por entregar la información por la autoridad.

presencia en todos los pozos dentro del límite permisible; **Fenoles:** 0 pozos; **Hierro:** presencia en 3 pozos dentro de los límites permisibles; **Fluoruros:** 161 pozos (1 con el 473%, 3 con el 367%, 5 entre el 320% y 202%, 44 entre 191% y 100% fuera del límite permisible); **Manganeso:** 0 pozos; **Mercurio:** 7 pozos y 31 más dentro del límite permisible pero cerca del límite superior; **Dióxido de Nitrógeno:** 0 pozos; **Amoniaco:** 0 Pozos; **Plomo:** 4 pozos con presencia dentro del límite permisible; **Sodio:** 1 pozo, 210 con presencia dentro del límite permisible; **Sólidos Disueltos Totales:** Todos con presencia dentro del límite permisible; **Sulfato:** dentro del límite permisible; **Zinc:** 0 pozos; **Benceno, Etilbenceno, Tolueno, Aldrin, Dieldrin, Clordano, Lindano, Hexaclorobenceno, Heptacloro, Epoxido de Heptablora, Metoxicloro** en cantidades mínimas muy por debajo del límite permisible; **Radioactividad Alfa Global:** presencia en 37 pozos por debajo del límite permisible; **Radioactividad Beta Global:** 0 pozos.

**Aceptable:** Se solicitó mediante el INAI a CCAPAMA los resultados más recientes de la calidad del agua en los pozos del municipio de Aguascalientes, los cuales están bajo los parámetros de la NOM-127-SSA1-2021. Los resultados fueron los siguientes.

Se realizó un estudio a la calidad del agua en 213 pozos en el municipio de Aguascalientes en un periodo de febrero a abril del año 2023. De los cuales se encontraban fuera del límite permisible en los siguientes rubros: **Color:** 0 (todos debajo de 5 unidades de color verdadero en la escala de platino – cobalto) **Olor y sabor:** No hay datos

**Accesible:** De conformidad con el censo poblacional 2020 del INEGI en el municipio de Aguascalientes de un total de 4,322 viviendas particulares habitadas con 17,482 habitantes disponen de agua solo en el patio o terreno (fuera de la casa habitación) 3,386 viviendas se abastecen del servicio público de agua; 572 de pozo comunitario; 87 de pozo particular; 145 de pipa; 113 de otra vivienda y 19 de otro lugar. Por otro lado 989 viviendas particulares habitadas con 3,573 habitantes no disponen de agua entubada y su forma de suministro es: 46 acarreada de un pozo; 145 acarreada de llave comunitaria; 428 acarreada de otra vivienda; 3 acarreada de río, arroyo o lago; 348 la trae una pipa; 19 recolección de lluvia.

Esta estadística no señala cuantos metros se tienen que desplazar para conseguir agua ni el tiempo de desplazamiento.

Otro dato que replicamos es la estadística obtenida en el censo poblacional es de los tinacos y aljibes por vivienda. De un total de 266,508 viviendas (944,736 ocupantes de vivienda) solo 199,994 (701,370 ocupantes de vivienda) disponen de una tinaco, Respecto a las cisternas o aljibes para almacenar agua 266,508 viviendas (944,736 ocupantes de vivienda) solo 122,801 (418,227 ocupantes de vivienda) disponen de cisterna o aljibe.<sup>202</sup>

**Asequible:** Actualmente existe un cambio de proveedor de agua en Aguascalientes, tomaremos la última tarifa publicada de Veolia (anterior concesionario) y la publicada por MIAA (nueva concesionaria). También tendremos en cuenta en este punto el número de sucursales para pago del servicio. Al final del servicio de Veolia solo contaba con 6 sucursales. Respecto de MIAA cuenta a este momento con 9 sucursales.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 26 fracción III y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del artículo 8° transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes; los artículos 6° fracción XII y 16 fracción III del Reglamento Municipal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes y con relación al artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes se aprueban y se publican las siguientes:

**Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria, Nivel Doméstico**

Rango	Volumen Base Mensual	Doméstico AA		Doméstico A		Doméstico B		Doméstico C	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$117.81	\$0.00	\$235.61	\$0.00	\$298.81	\$0.00	\$456.35	\$0.00
10.01 - 15	10	\$117.81	\$7.82	\$235.61	\$15.63	\$298.81	\$13.28	\$456.35	\$13.24
15.01 - 20	15	\$156.89	\$15.63	\$313.79	\$15.63	\$365.18	\$13.28	\$522.56	\$13.24
20.01 - 30	20	\$235.07	\$28.87	\$391.96	\$28.87	\$431.56	\$43.67	\$588.78	\$43.68
30.01 - 50	30	\$523.76	\$65.52	\$680.65	\$65.52	\$868.24	\$76.43	\$1,025.54	\$76.43
50.01 - 75	50	\$1,834.10	\$174.70	\$1,990.99	\$174.70	\$2,396.93	\$229.31	*	*
75.01 - 100	75	\$6,201.67	\$272.99	\$6,358.56	\$272.99	\$8,129.70	\$272.98	*	*
100.01 - en adelante	100	\$13,026.35	\$132.19	\$13,183.24	\$132.19	\$14,954.20	\$149.98	*	*

\* Para los usuarios del Doméstico "C" cuyo consumo sea mayor a 50 m3 se aplicará una tarifa única de \$66.27 por cada m3 consumido.

\*\*\*Para usuarios en régimen en condominio en los cuales existe un prorrateo derivado de la diferencia entre el volumen registrado por el macromedidor y la suma del volumen facturado por los micromedidores; a esta diferencia de volúmenes se le aplicará un factor correspondiente a la eficiencia física mensual del mes inmediato anterior reportado por la Concesionaria en los informes mensuales.

Tabla 7.- Tabla para cálculo de tarifa de agua con memoria, nivel doméstico. Periódico oficial del Estado de Aguascalientes (segunda sección) pagina 5. 02/01/2023, Veolia

<sup>202</sup> INEGI, Censo de población y vivienda 2020.

**COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES**  
(Tarifa Valor Junio de 2023)

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 26 fracción III y 87 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, de aplicación por disposición del artículo 8° transitorio de la Ley de Agua, ambos ordenamientos para el Estado de Aguascalientes; los artículos 6° fracción XII y 16 fracción III del Reglamento Municipal del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes y con relación al artículo 98 del Código Municipal de Aguascalientes se aprueban y se publican las siguientes:

**Tabla para Cálculo de Tarifa de Agua con Memoria, Nivel Doméstico**

Rango	Volumen Base Mensual	Doméstico AA		Doméstico A		Doméstico B		Doméstico C	
		Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional	Monto Base	M <sup>3</sup> Adicional
0 - 10	10	\$121.02	\$0.00	\$242.04	\$0.00	\$306.96	\$0.00	\$468.79	\$0.00
10.01 - 15	10	\$121.02	\$8.031	\$242.04	\$16.06	\$306.96	\$13.64	\$468.79	\$13.60
15.01 - 20	15	\$161.17	\$16.06	\$322.35	\$16.06	\$375.15	\$13.64	\$536.81	\$13.60
20.01 - 30	20	\$241.48	\$29.66	\$402.66	\$29.66	\$443.33	\$44.86	\$604.84	\$44.87
30.01 - 50	30	\$538.05	\$67.30	\$699.22	\$67.30	\$891.93	\$78.52	\$1,053.51	\$78.52
50.01 - 75	50	\$1,884.13	\$179.47	\$2,045.30	\$179.47	\$2,462.31	\$235.57	*	*
75.01 - 100	75	\$6,370.88	\$280.44	\$6,532.05	\$280.44	\$8,351.44	\$280.43	*	*
100.01 - en adelante	100	\$13,381.80	\$135.80	\$13,542.98	\$135.80	\$15,362.16	\$154.07	*	*

\* Para los usuarios del Doméstico "C" cuyo consumo sea mayor a 50 m3 se aplicará una tarifa única de \$68.07 por cada m3 consumido.

\*\*\*Para usuarios en régimen en condominio en los cuales existe un prorrateo derivado de la diferencia entre el volumen registrado por el macromedidor y la suma del volumen facturado por los micromedidores; a esta diferencia de volúmenes se le aplicará un factor correspondiente a la eficiencia física mensual del mes inmediato anterior reportado por la Concesionaria en los informes mensuales.

Tabla 8.- Tabla para cálculo de tarifa de agua con memoria, nivel doméstico. Periódico oficial del Estado de Aguascalientes (segunda sección) pagina 7. 29/05/2023, MIAA

**5.- Confrontación de datos, análisis de datos cuantitativos y cualitativos.**

En este último paso de la metodología mixta confrontaremos los datos de la metodología cuantitativa con los estándares obtenidos del desempaquetado del DHA para poder analizar en qué grado se cumplen. El grado de cumplimiento lo calcularemos por porcentaje obtenido por los datos cualitativos en las siguientes categorías: 1.- Sin información 2.- Nulo 0% 3.- Bajo de 1 a 25% 4.- Medio de 26% a 75% 5.- Alto de 76 a 99% 6.- Completo 100%

Sin embargo, toda violación es urgente que se repare por parte del Estado o los ciudadanos, estos últimos en la medida de lo posible, todo por la naturaleza del derecho humano, aunque parezca obvio decir esto, pero recordemos que sin agua no hay vida.

Una última nota antes de continuar, haremos énfasis en datos que no se encontraron o su fuente no es clara, ya que esto es materia urgente para una investigación y podemos abrir el nicho para su estudio.

**1.- Suficiente:**

**Enunciación del estándar:** El Estado debe garantizar un abastecimiento de agua diario, continuo y suficiente de un mínimo de 20 litros y de manera óptima entre 50 y 100 litros por persona para para uso personal y doméstico. En algunos casos la cantidad de litros será

superior dependiendo de las necesidades de algunos individuos y grupos que necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

**Datos cuantitativos:** 989 viviendas con 3,573 personas ocupantes de esas viviendas no cuentan con agua entubada dentro de la vivienda o del servicio público de agua; 266,508 viviendas con 944,736 ocupantes de vivienda solo 199,994 con 701,370 ocupantes de vivienda disponen de un tinaco; Respecto a las cisternas o aljibes para almacenar agua 266,508 viviendas con 944,736 ocupantes de vivienda solo 122,801 con 418,227 ocupantes de vivienda disponen de cisterna o aljibe. Aunado a lo anterior existe una sobre explotación hídrica de - 95.758309 Hm3 DMA lo cual limita el recurso hídrico y su distribución.

**Requisito mínimo:** Abastecimiento de 20 Litros de agua como mínimo y de 50 a 100 litros por persona por día. Este dato en diversas fuentes citaba a la OMS, sin embargo, al buscar la fuente de dónde provenía este dato para saber la metodología o como se llegó a ese número de litro solo se encontró un documento denominado “*TECHNICAL NOTES ON DRINKING-WATER, SANITATION AND HYGIENE IN EMERGENCIAS*” en el cual mencionan que estos datos son obtenidos de los “*Sphere Humanitarian Charter and Minimum Standards in Disaster Response*” del año 2004. Dicho documento establece estándares mínimos para desastres, pero nunca se hace mención de algún estudio realizado para determinar dichas cantidades de litros.

**Grado de cumplimiento:** Alto, sin embargo, es urgente que exista abastecimiento al 100% de las viviendas y de forma continua (sin suspensiones).

## 2.- Salubre:

**Enunciación del estándar:** El Estado debe de proveer agua salubre para cada uso personal o doméstico bajo los estándares de la NOM-127-SSA1-2021 independientemente de cuál sea la forma de suministro del recurso hídrico. Evitando constituir una amenaza para la salud de las personas y notificando a la población que la fuente de abastecimiento cuenta con los estándares de la NOM antes citada.

**Datos cuantitativos:** En 211 pozos en el municipio de Aguascalientes en un periodo de febrero a abril del año 2023, de los cuales se encontraban fuera del límite permisible.

**Organismos coliformes totales:** 19 pozos; **Organismos coliformes fecales:** 1 pozo y 4 más



con presencia dentro de los límites permisibles **Aluminio:** 3 pozos; **Arsénico:** Presencia en 179 pozos dentro del límite permisible; **Bario:** Presencia en 138 pozos dentro del límite permisible; **Cloruros:** 184 pozos dentro del límite permisible; **Dureza (carbonato de calcio):** presencia en todos los pozos dentro del límite permisible; **Hierro:** presencia en 3 pozos dentro de los límites permisibles; **Fluoruros:** 161 pozos; **Mercurio:** 7 pozos y 31 más dentro del límite permisible pero cerca del límite superior; **Plomo:** 4 pozos con presencia dentro del límite permisible; **Sodio:** 1 pozo, 210 con presencia dentro del límite permisible; **Sólidos Disueltos Totales:** Todos con presencia dentro del límite permisible; **Radioactividad Alfa Global:** presencia en 37 pozos por debajo del límite permisible;

**Requisitos mínimos:** Los señalados por la NOM-127-SSA1-2021.

**Grado de cumplimiento:** Bajo. Los altos niveles de agentes químicos y bacterias generan un riesgo alto para la salud de las personas, lo que hace no apta para consumo el agua.

### 3.- Aceptable:

**Enunciación del estándar:** El agua debe presentar un color, olor y sabor de conformidad con la NOM-127-SSA1-1994 las dos últimas ya que en la NOM-127-SSA1-2021 no contempla esos parámetros como en la primera, solo el color, el cual baja de 20 unidades en color verdadero a 15. Además, todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad.

**Datos cuantitativos: Color:** 0 (todos debajo de 5 unidades de color verdadero en la escala de platino – cobalto) **Olor y sabor:** No hay datos. Respecto a la calidad y la cualidad de cultural no se obtuvieron datos.

**Requisitos mínimos:** Los que contempla la NOM-127-SSA1-2021. Aunado de una no discriminación en los servicios e instalaciones.

**Grado de cumplimiento:** No se puede determinar.

### 4.- Accesible:

**Enunciación del estándar:** El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna. De conformidad con la OMS, la fuente

abastecimiento de agua debe encontrarse a menos de 500 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento a la fuente no deberá ser mayor a 30 minutos. No se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua.

**Datos cuantitativos:** En el municipio Aguascalientes de un total de 4,322 viviendas particulares habitadas con 17,482 habitantes disponen de agua solo en el patio o terreno (fuera de la casa habitación) 3,386 viviendas se abastecen del servicio público de agua; 572 de pozo comunitario; 87 de pozo particular; 145 de pipa; 113 de otra vivienda y 19 de otro lugar. Por otro lado 989 viviendas particulares habitadas con 3,573 habitantes no disponen de agua entubada y su forma de suministro es: 46 acarreada de un pozo; 145 acarreada de llave comunitaria; 428 acarreada de otra vivienda; 3 acarreada de río, arroyo o lago; 348 la trae una pipa; 19 recolección de lluvia.

Esta estadística no señala cuantos metros se tienen que desplazar para conseguir agua ni el tiempo de desplazamiento.

**Requisitos mínimos:** La fuente de recogida este a menos de 500 metros, no se emplee más de 30 minutos en el transcurso y no se corra peligro al momento de realizar el traslado. Igual que el Subderecho de suficiencia no se tiene bien determinado por parte de la OMS los datos.

**Grado de cumplimiento:** Alto, si bien casi la totalidad de la población tiene acceso dentro de la vivienda aún existe un gran número que se tiene que desplazar para obtener agua, sin embargo, no se tienen los datos de la distancia ni el tiempo. Aunado a lo anterior no se puede saber si existe la no discriminación en este acto.

#### **5.- Asequible:**

**Enunciación del estándar:** El costo por el suministro de agua debe ser acorde al contexto de las personas a bajo costo o gratuito, deben estar al alcance de todos y no deben comprometer el cumplimiento de otros derechos humanos. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar.

**Datos cuantitativos:** Ver tablas 7 y 8.

**Requisitos mínimos:** El agua no tenga un costo o la tarifa base sea 0.00 \$ para grupos socialmente vulnerados, aunado de esto se considera que no debe superar el 3% del ingreso del hogar.

**Grado de cumplimiento:** Alto: si bien el costo de la clasificación AA no rebasa el 3% de un salario mínimo. Consideramos debería existir un rango en el cual partiera de 0.00 \$ ya que en el supuesto del porcentaje se está dando por hecho que las personas tienen un empleo formal con las prestaciones mínimas de ley. Inclusive puede que no cuenten con un trabajo y esto no debe de negar el DHA.

Una vez realizado este ejercicio en el que se dictaminan los requisitos mínimos, así como el grado de cumplimiento en base a las enunciaciones estándar generadas de cada sub derecho del DHA es pertinente que discutamos y analicemos estos datos.

## **Discusión de resultados**

Dentro de este apartado discutiremos los resultados obtenidos en cada uno de los subderechos que conforman el DHA y su desempaque como derecho en el municipio de Aguascalientes. Propiamente nos enfocaremos en la enunciación estándar de cada Subderecho y los resultados obtenidos de informes o bases de datos de diversas instituciones gubernamentales en base a cada enunciación estándar.

**Suficiente:** Cabe destacar que la enunciación estándar que desarrollamos, con la cual no estamos conformes, fue de acuerdo a las cifras publicadas o recomendadas por la OMS. Sin embargo, como lo mencionamos con anterioridad, el único documento que encontramos al realizar esta investigación en la cual se señala los litros necesarios por día por persona son

en el documento denominado “*Technical notes on drinking-water, sanitation and hygiene in emergencies*” “*How much water is needed in emergencies*”. Dicho documento solo se encuentra en idioma inglés, en el mismo hace mención de que las cantidades son tomadas de los *Sphere Standards, Sphere Humanitarian Charter and Minimum Standards in Disaster Response*. Empero, cuando nos remitimos a dicho documento o *Handbook* no especifica la fuente de dicha información o que método o metodología usaron para generar esos datos. Pese a esto y como no se encontró otro estudio referente al mínimo necesario de litros por persona por día, se optó por seguir este número como mínimo, pero dejando la posibilidad para una futura investigación al respecto. Aunado a lo anterior la observación genera número 15 del comité de los DESC determina que cada situación es diferente y el número de litros necesarios varía dependiendo el contexto.

Como pudimos observar en los datos cuantitativos existen aun 3,573 personas que no cuentan con agua entubada dentro de la vivienda, sin embargo, esto no es determinante de las personas que realmente no cuentan con agua y de las que les es suspendido el servicio de agua, como se pudo observar en el apartado de la universalidad y en el mapa del capítulo 1 (Figura 9). Por lo cual, no se puede tener un dato con precisión de los afectados de este derecho humano. Empero, por las notas recabadas de periódicos se puede inferir que existe un gran número de afectados en este Subderecho.

Por lo tanto, es evidente que todo ser vivo necesita de agua para subsistir, sin embargo por las condiciones geográficas y climáticas de Aguascalientes este recurso es limitado y su repartición es desigual por diversos factores, violando el DHA, es por esto que tanto el estado como los ciudadanos deben de garantizar un mínimo a toda persona para poder subsistir, aunado a lo anterior, que parece obvio pero no lo es, el Estado y la ciudadanía deben de buscar nuevas formas de gestión del agua para poder garantizar no solo el autoconsumo sino el consumo comunal.

**Salubre:** En el desarrollo de la tesis hubo una reforma a la NOM-127-SSA1-1994 generando la NOM-127-SSA1-2021 entrando en vigor en marzo del año 2023 en la cual destaca la reducción de algunos de los límites permisibles en cuanto a las características de calidad en el agua para uso y consumo humano. Si bien los parámetros que señala la Norma Oficial Mexicana son claros, la calidad en el agua del municipio de Aguascalientes es alarmante,

entre lo que destaca es la presencia de organismos coliformes y coliformes fecales, presencias de agentes químicos y metales pesados dentro del límite permisible como arsénico, bario, cloruros, mercurio y sodios. Y fuera del límite permisible 161 de 213 pozos (lo que representa un 75.58%) con fluoruros. Por último, pero no menos importante la presencia dentro del límite permisible de Radioactividad Alfa Global. Todo esto representa un riesgo a la salud de las personas que consumen dicha agua. por lo cual el estado no solo viola el sub derecho humano a un agua salubre sino el derecho humano a la salud, una sana alimentación, un medio ambiente sano y todos los demás derechos por el principio de interdependencia e indivisibilidad, además violando las obligaciones de los derechos humanos, así como sus elementos institucionales.

Antes de continuar queremos remarcar que el proceso para obtener esta información fue fácil a través del INAI. Sin embargo, la información enviada por CCAPAMA fue de manera desordenada, sin especificaciones algunas y fuera del tiempo establecido por el INAI, generando una expectativa de un mal trabajo

Estos primeros dos subderechos consideramos son los más importantes que debe de garantizar el Estado y en la medida de lo posible la ciudadanía. Ya que en primera instancia es fundamental contar con agua para uso y consumo y en segunda instancia que esta agua tenga la calidad necesaria para que no represente un riesgo a la salud. Consideramos importante remarcar que esto parece más que obvio, sin embargo, en la práctica o en la cotidianidad no lo es.

**Acceptable:** Dentro de las características de color, olor y sabor. Como se mencionó con anterioridad el parámetro de color, el cual está dentro de los límites permisibles. Sin embargo, tanto el olor como el sabor no se encontraron datos o alguna escala que pueda determinar eso. Por lo cual en un apartado siguiente haremos sugerencias para que INEGI adjunte esas preguntas a su censo.

Ahora bien, se menciona en la observación 15 del comité de los DESC que este subderecho debe ser culturalmente adecuando tomando en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. En esta investigación no ahondamos en este tema, empero, es menester hacer mención que esto puede ser tema de otra investigación, por ejemplo el derecho humano a la salud menstrual y el DHA, respecto a la copa menstrual en lugares

públicos, privados y en especial instituciones debería existir tanto la infraestructura como un acceso a un agua de calidad para poder esterilizar o lavar la copa cuando sea necesario y que la persona menstruante considere adecuado y optimo el lugar y las condiciones con que se realice este proceso. Indubitablemente es un tema a desarrollar muy complejo y con suma urgencia.

**Accesible:** nuevamente las cifras de 500 metros o 1000 metros a la fuente de abastecimiento de agua y 30 minutos máximo como recogida son sacados del “*Technical notes on drinking-water, sanitation and hygiene in emergencies*” “*How much water is needed in emergencies*”. Dichas cantidades son tomadas de los *Sphere Standards, Sphere Humanitarian Charter and Minimum Standards in Disaster Response*. Sin embargo, cuando nos remitimos a dicho documento o *Handbook*, nuevamente no especifica la fuente de dicha información o que método o metodología usaron para generar esos datos. Consideramos también aquí una oportunidad o una ventana para realizar una investigación un referente a dichos datos, ya que no existe una fuente que no sea para desastres o emergencias en donde nos especifique la cantidad de distancia y tiempo.

Por lo cual nos centraremos en la no discriminación, o como mencionamos en el marco teórico en la interseccionalidad, y la seguridad personal para obtener agua. Ya que en este Subderecho encontramos un problema de desigualdades sistémicas (interseccionalidad), en donde también vale la pena realizar una investigación más a fondo. Lo mencionamos de esta manera ya que no pretendemos hacer aseveraciones sin tener conocimiento de causa.

**Asequible:** En este punto no encontramos la fuente en donde se establece el 3% como mínimo como egreso de cada familia para ser destinado al acceso o el pago de servicio de agua, como también lo indica Naciones Unidas. Sin embargo, en la observación general número 15 del comité de los DESC menciona que dicho servicio en algunas ocasiones debe ser gratuito, dependiendo la circunstancia o el contexto. Este punto nos parece menester comenzar a abordarlo en la práctica y difundirlo, así como todos los demás hallazgos del DHA para tratar de equilibrar la desigualdad que existe en torno a este recurso hídrico.

Los datos que señalan tanto Naciones Unidas como la Organización Mundial de la Salud, como el mínimo de agua necesario por día; la distancia y tiempo a recorrer para la recolecta o recogida de agua; así como el monto o porcentaje a pagar por el servicio del recurso hídrico,

no se encontraron datos concisos o algún estudio del cual se obtuvieran esos números. Sin embargo, entendemos que se establecieron esos datos o cantidades para establecer un mínimo indispensable a falta de dicha información. Por lo que ya se tiene un punto de partida y consideramos al fin de esta investigación que cada subderecho del DHA da para una investigación completa.

The logo for Water for People is centered on the page. It features a large, light blue stylized 'W' that forms a protective arch over a central graphic. This graphic consists of two overlapping, teardrop-shaped elements: one in a light orange color and one in a light pink color, which together suggest a flame or a drop of water.

## Conclusiones

En primera instancia señalaremos lo pertinente a los objetivos e hipótesis de la investigación, posteriormente realizaremos algunas observaciones obtenidas a raíz de la presente investigación y por el ultimo en un siguiente apartado breve realizaremos algunas observaciones a diferentes instituciones, también resultados de reflexiones y problemas que enfrentamos en la investigación

Respecto a los objetivos de investigación:

I.- Se realizo el desempaque del DHA, de conformidad con la obligación general numero 15 de los DESC, sus sub derechos son cinco: Agua suficiente, agua salubre, agua aceptable, agua accesible y agua asequible. Las obligaciones del estado hacia con estos sub derechos son los mismos que con los demás derechos humanos, los cuales son: Respetar, proteger

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

(antes y después de la violación), garantizar y promover. Los principios u elementos institucionales que sigue el DHA son el de disponibilidad, calidad, accesibilidad y aceptabilidad. Estos últimos pese a que se repitan en concepto o sean homónimos con los sub derechos, refieren a tópicos que abarcan diferentes áreas. Aunado a lo anterior también deben de seguirse u observarse los principios de universalidad, dependencia e interdependencia. Así como los de núcleo básico, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles

II.- Se dictamino que las características mínimas (enunciaciones estándar) que se deben de cumplir para garantizar el DHA son: **Agua suficiente:** garantizar un abastecimiento de agua diario, continuo y suficiente de un mínimo de 20 litros y de manera óptima entre 50 y 100 litros por persona para para uso personal y doméstico. **Agua salubre:** se debe de proveer agua salubre para cada uso personal o doméstico bajo los estándares de la NOM-127-SSA1-2021. **Agua aceptable:** el agua debe presentar olor y sabor de conformidad con la NOM-127-SSA1-1994 debido a que en la NOM-127-SSA1-2021 no contempla esos parámetros, solo contempla el color. Además, todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados. **Agua accesible,** Sin discriminación alguna, la fuente abastecimiento de agua debe encontrarse a menos de 500 metros del hogar y el tiempo de desplazamiento a la fuente no deberá ser mayor a 30 minutos. no se vea amenazada la seguridad personal cuando las personas tengan que acudir a obtener el agua. **Agua asequible:** el costo por el suministro de agua debe ser acorde al contexto de las personas a bajo costo o gratuito, deben estar al alcance de todos y no deben comprometer el cumplimiento de otros derechos humanos.

III.- Se dictamino el nivel de cumplimiento o violación al DHA en cada uno de sus subderechos en el municipio de Aguascalientes, los cuales fueron: **Agua suficiente:** En el municipio de Aguascalientes 0.4% (3,573 personas) no disponen de agua entubada; solo 75% (199,994) de viviendas cuentan con tinaco; Respecto a las cisternas o aljibes para almacenar agua 266,508 viviendas con 944,736 ocupantes de vivienda solo 46.08 % de viviendas (122,801) disponen de cisterna o aljibe. Aunado a lo anterior existe una sobre explotación hídrica de - 95.758309 Hm3 DMA lo cual limita el recurso hídrico y su distribución. **Agua salubre:** de 211 pozos solo 49 se encuentran dentro de la NOM-127-SSA1-2021 en un



periodo analizado de febrero a abril del año 2023. **Agua aceptable:** Color: 0 (todos debajo de 5 unidades de color verdadero en la escala de platino – cobalto) Olor y sabor: No hay datos. Respecto a la calidad y la cualidad de cultural no se obtuvieron datos. **Agua accesible:** El 1.85% (17,482) de los habitantes del municipio Aguascalientes solo disponen de agua solo en el patio o terreno (fuera de la casa habitación) y 0.4% (3,573 personas) no disponen de agua entubada. **Agua asequible:** Los tabuladores no rebasan el 3% de salario mínimo, sin embargo, no señalan un tabulador 0.00 \$.

Otros datos recabados dentro de la tesis que llaman la atención, fueron el numero de colonias que reportan con una suspensión del servicio o no contar con el servicio de abastecimiento de agua 20 de interés social, 11 popular y 4 medio. Ninguna residencial.

Respecto a la hipótesis podemos concluir que fue verdadera, existe una violación al DHA como anteriormente se señaló, por ende, afecta a los demás derechos humanos al agua por el principio de interdependencia e indivisibilidad repercutiendo a la sociedad en general.

Por último, expresamos algunas otras observaciones y reflexiones obtenidas a raíz de esta investigación.

No podemos saber exactamente cuánto tiempo queda de agua en el municipio de Aguascalientes, si un mes o unos años, lo que si hemos encontrado es que ya existe una sobre explotación de más de dos décadas, lo cual se puede denotar en la información que proporciona CONAGUA con la DMA año tras año. A raíz del cambio climático y las escasas lluvias, la recarga del AVA es menor año con año. La falta de agua y la mala gestión de este líquido vital por parte del estado se ven reflejado en una concatenación de violaciones al DHA, tanto en sus obligaciones, elementos institucionales, así como sus principios de aplicación.

Como pudimos observar en la investigación, el estado legitima la desigualdad que existe conforme al DHA con un ilusionismo legislativo o constitucional, por acción y por omisión, ya que pese a que el estado conoce a través de sus instituciones la situación hídrica que se vive, como el INEGI que nos señala parcialmente cuantos ciudadanos no tienen agua en sus

TESIS TESIS TESIS TESIS TESIS

viviendas, así como un gran problema que es la falta de tinacos y aljibes en un alto porcentaje de las viviendas en Aguascalientes. SEMARNAT y CONAGUA nos señalan la calidad que debe tener el agua, sin embargo, el estado decide ignorarlos y violar el DHA. lo más alarmantes es que el mismo estado no realice las gestiones o acciones correspondientes para corregirlos o subsanarlos.

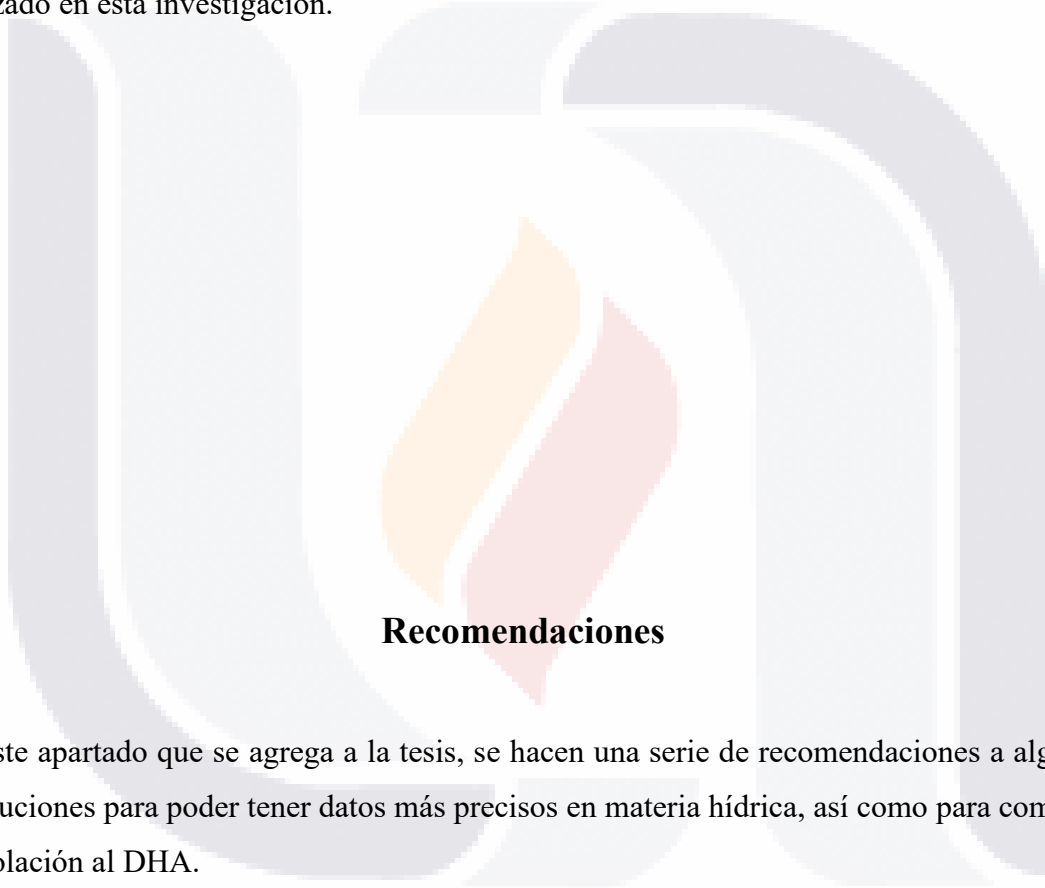
Desde una perspectiva de la filosofía de la liberación aunada de las teorías sociales que se desarrollaron en esta tesis y al realizar la metodología de desempaque de derechos disgregando el DHA por sus cinco subderechos, podemos concluir que hay una violación al DHA en el municipio de Aguascalientes en diversas medidas en cada uno de sus subderechos. Si bien se debe de actuar con suma urgencia por parte del estado y la ciudadanía para atender estas necesidades humanas que existen tanto el abastecimiento necesario para cada uno de los habitantes en Aguascalientes, esta agua sea de calidad de conformidad con la NOM y este misma pueda ser suministrada sin discriminación alguna y poniendo en peligro la integridad de las personas, así como no generar un menoscabo a la economía familiar de los Aguascalentenses.

La atención y el cumplimiento del DHA por parte del estado aunado a una calidad digna de vida a las personas en lo que refiere a este derecho, podría generar un cumplimiento mayor de otros derechos humanos y por lo tanto el mismo estado podría destinar mayor recurso a la garantía, protección y promoción de otros derechos humanos. Por lo cual, el cumplimiento o garantía del DHA es clave y fundamental para el cumplimiento de otros derechos y para la vida misma.

Por lo tanto y atendiendo al marco teórico que se usó en esta investigación, como ya lo dijimos con anterioridad existe una desigualdad legitimada respecto al reparto del agua, este liquido es vital para la supervivencia y el sano desarrollo de todos los seres vivos. Por lo que primero debemos ver o velar por los desprotegidos, pobres y oprimidos. Hacer visible esta situación que nos atañe a todos, poder darles voz y atender a sus necesidades hídricas básicas. Es fundamental y necesario que se garantice el DHA, se eliminen algunas ideologías y acciones u omisiones que existen para el cabal cumplimiento de este derecho y poder atender a la dignidad de todos, desde un lugar situado, no desde ideas o ideologías hegemónicas y

opresoras que actualmente predominan, sin discriminación y velando siempre por la vida y desarrollo de todos los que estamos y los que vienen.

Si bien quisiésemos ahondar en temas más específicos en esta investigación, no fue posible por el tiempo de su elaboración, sin embargo, este es un camino que apenas se inicia a recorrer y una lucha a favor de los derechos humanos que ahora se tornara constante. Aunado a esta conclusión o como parte de y abonando a ella, agregamos una sección extra con recomendaciones a diversas instituciones que se realiza por parte del autor ante los hallazgos realizado en esta investigación.

A large, faint watermark graphic of a water drop is centered on the page. The drop is composed of several overlapping, semi-transparent shapes in shades of light blue, yellow, and pink, creating a layered effect. The word "Recomendaciones" is printed in a bold, black, sans-serif font directly over the center of the drop.

## **Recomendaciones**

En este apartado que se agrega a la tesis, se hacen una serie de recomendaciones a algunas instituciones para poder tener datos más precisos en materia hídrica, así como para combatir la violación al DHA.

1.- INEGI recabar mayor información hídrica en sus censos, como: número de días o meses que no se recibió el servicio de agua potable, ya sea por falta de pago del servicio, por suspensión del servicio o desabastecimiento; agregar preguntas en los censos acerca de la aceptabilidad cultural del agua; delimitar las zonas de censo por fraccionamientos para tener una mayor forma de acción y detección de vulnerabilidad de derechos humanos.

2.- MIAA Y CCAPAMA o concesionaria en turno: implementar los filtros necesarios para tener una calidad en el agua para uso y consumo de conformidad con la NOM-127-SSA1-

2021 así como señalar en los recibos de cobro la calidad del agua que se extrajo en el pozo para que el ciudadano tenga conocimiento de lo que está usando y consumiendo. Aunado a lo anterior tener mayores centros de atención y sucursales para el pago del servicio.

Publicar en sus sucursales u oficinas carteles con información referente al cuidado al Agua y el DHA.

3.- Todas las instituciones de gobierno tienen que empezar a implementar instalaciones que sean aceptables relativas al género, el ciclo vital y la intimidad; aunado a lo anterior en específico a instituciones educativas y gubernamentales debe de existir una fuente de abastecimiento para consumo humano esta pasada por los métodos y procesos de purificación como lo indica la NOM.

4.- Centros de educación y trabajo. implementar instalaciones que sean aceptables relativas al género, el ciclo vital y la intimidad; aunado a lo anterior en específico a instituciones educativas y gubernamentales debe de existir una fuente de abastecimiento para consumo humano esta pasada por los métodos y procesos de purificación como lo indica la NOM.

## **Bibliografía**

Aqueduct Water Risk Atlas". World Resources Institute | Making Big Ideas Happen, 2019. <https://www.wri.org/applications/aqueduct/water-risk-atlas>

Althusser, Louis. *Ideología y aparatos ideológicos de Estado*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1974.

Carbonell, Miguel. *La reforma constitucional de derechos humanos: Un nuevo paradigma*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2011.

Cerbón, Mónica. "Zitara: Una ciudad residencial que vende casas sin agua y devasta al medio ambiente". poplab, 9 de marzo de 2023. <https://poplab.mx/v2/story/Zitara:-una-ciudad-residencial-que-vende-casas-sin-agua-y-devasta-al-medio-ambiente>.

CNDH. *Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios*. 2ª ed. Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2015.

CONAGUA. *Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero valle de Aguascalientes (0101), estado de Aguascalientes*. Ciudad de México, diciembre de 2020.

CONAGUA. "Mapas Diarios de Temperaturas y Lluvia". Servicio Meteorológico Nacional. Consultado el 17 de agosto de 2023. <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/temperaturas-y-lluvias/mapas-diarios-de-temperatura-y-lluvia>.

CONAGUA. "Resúmenes Mensuales de Temperaturas y Lluvia". Servicio Meteorológico Nacional. <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/temperaturas-y-lluvias/resumenes-mensuales-de-temperaturas-y-lluvias>.

Creswell, John W. *Research Design Qualitative, Quantitative and Mixed Methods Approaches*. California: SAGE Publications, Inc., 2009.

Dana, Joseph. "Lecciones de Ciudad de Cabo, la primera mega urbe que se quedó sin agua". MIT Technology Review, 30 de diciembre de 2021. <https://www.technologyreview.es//s/13914/lecciones-de-ciudad-de-cabo-la-primera-mega-urbe-que-se-queda-sin-agua>.

De La Torre Rangel, Jesús Antonino. *Apuntes para una introducción filosófica al derecho*. México D.F.; Editorial Porrúa, 2007.

De La Torre Rangel, Jesús Antonino. *Derechos humanos desde el iusnaturalismo histórico analógico*. Aguascalientes: Editorial UAA, 2021.

Gall, Olivia, Eugenia Iturriaga, Diego Morales y Jimena Rodríguez. *¿Qué es y como se manifiesta el racismo?* Ciudad de México: CONAPRED, 2021.

Hernández, Roberto, Carlos Fernández y Pilar Baptista. *Metodología de la investigación*. 6ª ed. Ciudad de México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V, 2014.

Huerta, Carla. "Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos". *Derechos Humanos México, CNDH 5*, n.º 14 (2010): 16.

INAGUA, "Información de presas del municipio de Aguascalientes". <https://aguascalientes.gob.mx/INAGUA/presas/Aguascalientes>.

INAI, Solicitud de Información mediante Plataforma Nacional de Transparencia. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. 9 de mayo de 2023. Expediente. - PNT-CDHEA-055-010054723000055/23.

INAI, Solicitud de Información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, 12 de junio de 2023, Expediente. – UDE/CCAPAMA/033/PAI.033/2023

INEGI. *Censo de población y vivienda 2020. Viviendas particulares habitadas y ocupantes por municipio, disponibilidad y ámbito de agua entubada y fuente de abastecimiento u obtención de agua según disponibilidad de drenaje*. Aguascalientes, 2020.

INEGI, Censo de Población y vivienda 2020, Tabulados del cuestionario Básico, viviendas particulares habitadas y ocupada por municipio, disponibilidad y ámbito de agua entubada y fuente de abastecimiento u obtención de agua según disponibilidad de drenaje, fecha de elaboración enero de 2021.

Justo, Juan Bautista. *El derecho humano al agua y al saneamiento frente a los objetivos del Desarrollo del Milenio*. Santiago de Chile: Naciones Unidas, 2013.

Kropotkin, Piotr. *El Estado y su papel histórico*. Madrid: FAL, 2001.

Kruse, Thomas. "La Guerra del Agua en Cochabamba, Bolivia: Terrenos complejos, convergencias nuevas". En *Sindicatos y nuevos movimientos sociales en América*

*Latina*, 121–61. Buenos Aires: CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2005.

Meadows, Donella H. y Dennis L. Meadows. *Los límites del crecimiento*. Mexico D.F.: Fondo de Cultura Económica, 1972.

National Association of Independent Schools (NAIS). "Kimberlé crenshaw: What is intersectionality?" YouTube, 22 de junio de 2018. Video, 1:54. <https://www.youtube.com/watch?v=ViDtnfQ9FHc>.

Ocampo-Fletes, Ignacio. "Innovación social y aportaciones al derecho humano al agua en hogares de la mixteca poblana". *Tecnología y ciencias del agua* 11, n.º 2 (2 de marzo de 2020): 56–104. <https://doi.org/10.24850/j-tyca-2020-02-02>.

Orellana, Nicolás, Claudia Maldonado Graus y Mayarí Castillo Gallardo. *Desigualdades. Tolerancia, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas*. Santiago de Chile: RIL editores, 2015.

ONU, Asamblea General de las Naciones Unidas. *Resolución 64/292*, Resolución 64/292, aprobado el 28 de julio de 2010.

ONU, Asamblea General. *El derecho humano al agua y el saneamiento*. A/RES/64/292 julio de 2010.

ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), *Observación general N° 15 (2002) : El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, 20 Enero 2003, E/C.12/2002/11 Adopted at the Twenty-ninth Session of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights.

ONU, Informe de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar de Plata, Argentina, del 14 al 25 de marzo de 1977, documento E/CONF.70/29.

Organización Meteorológica Mundial "Cambio climático y fenómenos meteorológicos extremos"., 2022. <https://public.wmo.int/es/el-día-meteorológico-mundial-2022->

[alerta-temprana-y-acción-temprana/cambio-climático-y-fenómenos-meteorológicos-extremos](#)

Red del Agua UNAM. "Derecho humano al agua: Entrevista al Dr. Rodrigo Gutiérrez Rivas". YouTube, 8 de agosto de 2014. Video, 9:53. [https://www.youtube.com/watch?v=0\\_6l25f\\_uAc](https://www.youtube.com/watch?v=0_6l25f_uAc).

Rodríguez, Dulce María. "Gota a gota... ¿cuánto tiempo le queda a Aguascalientes? — IBERO 90.9". IBERO 90.9, 13 de agosto de 2019. <https://ibero909.fm/blog/gota-a-gota-cunto-tiempo-le-queda-a-aguascalientes>.

Rodríguez Loera, Claudia. "Auditoría a veolia señala que más del 50% del agua que se extrae se desperdicia". LJA MX, 23 de marzo de 2023. <https://www.lja.mx/2023/03/auditoria-a-veolia-senala-que-mas-del-50-del-agua-que-se-extrae-se-desperdicia/>.

Romero, Anayatzin y Nora Anaya. "Entrevista. La metodología del desempaque para el análisis de los derechos humanos". *Relacso*, n.º 3 (2013): 11.

Rosillo Martínez, Alejandro. *Fundamentación de los derechos humanos desde América Latina*. San Luis Potosí: Ítaca, 2013.

Saldaña Brambila, Sandra Daniela. 2016. "El estado Mexicano y la obligación de garantizar el derecho humano al agua a través de las sentencias del Poder Judicial de la Federación". Tepic, Nayarit.: Universidad Autónoma de Nayarit.

Serrano, Sandra y Daniel Vázquez. *Los derechos en acción*. 2ª ed. Ciudad de México: FLACSO México, 2021.

SEMARNAT, Acuerdo por el que se dan a conocer los valores de cada una de las variables que integran las fórmulas para determinar durante el ejercicio 2023 las zonas de disponibilidad, a que se refieren las fracciones I y II, del artículo 231 de la Ley Federal de Derechos, vigente a partir del 1 de enero de 2014, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Estados Unidos Mexicanos, DOF 27/02/2023, [citado el 17/04/2023] Disponible en versión digital [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5680859&fecha=27/02/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5680859&fecha=27/02/2023#gsc.tab=0)



SEMARNAT - ACUERDO por el que se dan a conocer los límites de 188 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, los resultados de los estudios realizados para determinar su disponibilidad media anual de agua y sus planos de localización, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional del Agua, Ciudad de México, DOF 31/01/2003  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=706659&fecha=31/01/2003#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=706659&fecha=31/01/2003#gsc.tab=0)

SEMARNAT, Acuerdo por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Estados Unidos Mexicanos, DOF 09/11/2023, Disponible en versión digital  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5708074&fecha=09/11/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5708074&fecha=09/11/2023#gsc.tab=0)

SEMARNAT. *Casos y tasas de morbilidad atribuible a enfermedades de origen hídrico en México*. Ciudad de México, 2020.

SEMARNAT. *Incidencia de enfermedades de origen hídrico, por entidad federativa, 2020*. Ciudad de México, 2020.

Sánchez Rubio, David. *Teoría crítica del derecho nuevos horizontes*. Aguascalientes: Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, A.C., 2013.

Serrano, Sandra y Daniel Vázquez. *Los derechos en acción*. 2ª ed. Ciudad de México: FLACSO México, 2021.

Solís, Patricio. *Discriminación estructural y desigualdad social*. Ciudad de México: CONAPRED, 2017.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. *Derechos Humanos Parte General*. Ciudad de México: SCJN, 2013.

Tello Moreno, Luisa Fernanda. *El acceso al agua potable como derecho humano*. Mexico D.F.; CNDH, 2008.

Therborn, Göran. *Desigualdades en América Latina: Desde la Ilustración hasta el siglo XXI*. Santiago de Chile: RIL editores, 2015.

Viveros, Mara. "La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación". *Debate Feminista* 52 (2016): 1–17.

Wallestein, Immanuel. *Análisis de sistemas-mundo*. Ciudad de México: Siglo XXI, 2005..

Witker Velásquez, Jorge Alberto. *Juicios orales y derechos humanos*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2016.

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Tablas

Disponibilidad media anual Acuífero Valle Aguascalientes			
Año	Recarga	Volumen de Extracción	DMA
2013	235	345.42	-110.42
2014	235	345.42	-110.42
2015	235	349.31	-114.31
2016	<b>235</b>	<b>349.31</b>	<b>-114.31</b>
2017	<b>235</b>	<b>349.31</b>	<b>-114.31</b>
2018	249.6	340.84	-91.24
2019	<b>249.6</b>	<b>340.84</b>	<b>-91.24</b>
2020	247.2	347.62	-100.42
2021	<b>247.2</b>	<b>347.62</b>	<b>-100.42</b>
2022	249.6	342.77	-93.17
2023	249.6	342.77	-93.17
<b>Promedio</b>	<b>242.5272727</b>	<b>345.5663636</b>	<b>-103.0390909</b>

Tabla 1 en Anexo 1.- Disponibilidad media anual del Acuífero Valle de Aguascalientes de los últimos once años. Elaboración propia con datos obtenidos de los reporte de capacidad de los acuíferos en informes y DOF,

los números en rojo fueron años que no se obtuvieron pero se observa que en documentos oficiales se repiten los datos bianualmente. (Se continuará buscando esa información)

Presas de Aguascalientes					
Nº	Nombre	Capacidad (m3)	Conducción	Tipo de cortina	Beneficiarios
1	Cañada Honda	335,000	Abrevadero	Terraplen	Familias
2	El Cariñan	200,000	Tubería	Terraplen	1 usuario
3	El Cedazo	637,834	Canal de tierra	Mampostería Rígida	Riego jardines de la ciudad
4	El Gigante	600,000	No capta agua	Terraplen/cama de concreto	Familias
5	El Mezquite	228,000	No capta agua	Terraplen	Sin uso
6	El Muerto	850,000	Canal de concreto	Mampostería Rígida	Familias
7	El Rayo	300,000	Por tubería	Terraplen	1 usuario
8	El Taray	250,000	Canal de concreto	Mampostería Rígida	Familias
9	El tepetate	266,000	Canal de concreto	Terraplen	Sin uso
10	Los Gringos	1,400,000	Canal de concreto	Mampostería Rígida	Familias
11	Los Caños	600,000	Canal de concreto	Mampostería Rígida	Familias
12	El Niágara	16,188,460	Canal de concreto	Mampostería Rígida	500 Usuarios
13	Los Pargas	500,000	Canal de concreto	Mampostería Rígida	Familias
14	San Bartolo	1,560,000	Canal de concreto	Mampostería Rígida	Familias
15	San Jeronimo	1,200,000	Canal	Mampostería Rígida	Familias

Tabla 3.- Elaboración propia. Descripción de las presas en el municipio de Aguascalientes, características, capacidad y beneficiarios.

Temperaturas mínimas medias y máximas mensuales en aguascalientes														
año	mes	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	anual
1985	max	20.7	23.7	26.5	26.5	30.2	26.4	24.6	25.7	26.6	25.7	24.2	21.9	25.2
	media	12	14	17.1	17.8	21.2	19.6	18.1	18.7	18.9	17.8	15	13.3	17
	min	3.2	4.9	7.6	9	12.1	12.7	11.7	11.6	11.1	10	5.7	4.7	8.7
2013	max	21.6	26.5	26.4	30.5	31.4	30.7	26.9	27.8	26	26.3	23.2	22	26.6
	media	13.4	15.6	15.8	19.4	21.5	22.8	20.4	20.7	20.1	18.6	16.1	13.4	18.1
	min	5.2	4.8	5.2	8.2	11.5	14.6	14.1	13.6	14.2	10.9	9.1	4.7	9.7
2014	max	21.1	26.2	27.6	30.2	29.3	28.8	26.7	27.2	26.3	27.3	22.6	22.5	26.3
	media	12.4	15.4	17.5	20.2	20.8	21.9	20.1	19.9	19.5	19.3	14.4	13.7	17.9
	min	3.8	4.7	7.4	10.1	12.3	15.1	13.4	12.5	12.8	11.2	6.2	4.8	9.5
2015	max	22.1	22.9	23.1	28.3	29	27.2	26	26.9	26.5	25.6	25.3	22.2	25.4
	media	13.9	14.5	15.3	20	20.4	20.7	19.5	19.7	19.6	18.1	17.1	13.6	17.7
	min	5.7	6	7.5	11.8	11.8	14.3	13	12.6	12.7	10.7	8.9	5.1	10
2016	max	21.7	25.3	26.2	29.1	32.6	29.5	28	26.5	26.8	26.7	23.4	24.3	26.7
	media	12.1	15	17	19.8	23.3	21.9	21	20.6	20.2	18.8	15.9	15.1	18.4
	min	2.6	4.7	7.7	10.6	13.9	14.2	14	14.8	13.6	10.9	8.4	5.8	10.1
2017	max	24	25.1	27.2	29.4	32.3	31.5	27	28	26.1	25.6	26.7	22.7	27.1
	media	13.8	14.7	17.9	18.8	21.8	23.5	20.3	21.3	20	17.8	16.3	13.5	18.3
	min	3.7	4.2	8.6	8.1	11.3	15.4	13.6	14.7	13.9	10	6	4.4	9.5
2018	max	22.6	25.1	29.5	30.2	30.9	28.2	27.9	27.4	25.9	25.1	23.1	21.7	26.5
	media	13	16.7	18.8	19.9	21.9	21.3	20.5	20.4	19.9	18.5	14.7	12.7	18.2
	min	3.3	8.4	8	9.6	12.9	14.3	13.1	13.5	13.9	12	6.2	3.8	9.9
2019	max	23.1	26.7	29.3	29.8	32.1	30.8	28.8	28.4	26.8	26	24.4	22.6	27.4
	media	14	16.9	19	19.6	22.3	23.2	21.4	20.9	19.5	18.6	16.7	13.8	18.8
	min	4.8	7.1	8.7	9.4	12.6	15.7	14.2	13.4	12.2	11.3	8.9	5	10.3
2020	max	21.6	23.7	29	31.1	30.6	30.2	28.1	26.9	26	27.4	25.9	22.9	27
	media	13	15	19.3	20.5	20.7	22.1	20.8	20	19	17.6	15.8	13.5	18.1
	min	4.4	6.2	9.5	10	10.9	13.9	13.5	13.1	12.1	7.8	5.8	4	9.3
2021	max	23	25.8	28.9	29.8	29.8	26.6	25	26	24.9	25.4	24.3	24.8	26.2
	media	12.9	14.9	17.9	19.4	20.5	19.8	18.9	19.2	18.7	17.7	14.9	14.4	17.4
	min	2.7	4	7	9	11.2	13.1	12.9	12.4	12.4	10	5.5	4	8.7
2022	max	23.4	24.3	27.6	30.4	32	29.2	28.4	27.1	24.9	25.6	25.5	23.7	26.8
	media	13.5	14.4	16.9	19.8	22.5	21.7	21	20.3	18.3	17.2	15.9	13.8	17.9
	min	3.7	4.5	6.1	9.1	12.9	14.3	13.7	13.5	11.8	8.8	6.3	3.8	9
2023	max	23.6	25.8	28.8										
	media	13.3	15.8	17.8										
	min	2.9	5.8	6.7										
Prom	max	22.4	25.2	27.5	29.9	31.0	29.3	27.3	27.2	26.0	26.1	24.4	22.9	26.6
	media	13.2	15.3	17.5	19.7	21.6	21.9	20.4	20.3	19.5	18.2	15.8	13.8	18.1
	min	3.99	5.46	7.57	9.59	12.13	14.49	13.382	13.41	12.96	10.36	7	4.54	9.6

Tabla.-5 Elaboración propia con datos tomados de Conagua y Sistema Meteorológico Nacional, resúmenes mensuales de temperaturas y lluvias.

Temperaturas medias y precipitaciones por año en Aguascalientes					
numero	año	precipitacion	temp max	temp med	temp min
1	1985	464.4	25.2	17	8.7
2	1986	434.9	25.4	17	8.7
3	1987	371.8	25.3	16.9	8.5
4	1988	406.8	25.8	17.2	8.7
5	1989	404.1	25.8	17.1	8.4
6	1990	671.9	25	17	9
7	1991	649.3	25.3	16.9	8.6
8	1992	603.5	24.2	16.4	8.7
9	1993	463.5	25.8	17.2	8.6
10	1994	448	26.4	17.7	9.1
11	1995	462.1	26.2	17.6	9
12	1996	379.6	26.2	17.6	9
13	1997	322.6	25.7	17.2	8.6
14	1998	358.7	26.7	17.6	8.6
15	1999	303.3	26.9	17.6	8.2
16	2000	417.7	26.9	17.7	8.5
17	2001	399.2	26.4	17.7	8.9
18	2002	613.4	26.7	18.3	9.8
19	2003	567.2	26.6	17.7	8.7
20	2004	711.3	25.5	16.8	8.1
21	2005	509.3	26.5	17.3	8.2
22	2006	655.1	27.1	18	9
23	2007	582.2	26.9	17.7	8.8
24	2008	656.9	26.7	17.4	8.3
25	2009	414.9	27.5	18.2	8.9
26	2010	493.1	26.3	17.3	8.3
27	2011	257.8	27.8	18.2	8.6
28	2012	447.7	26.6	17.8	9.1
29	2013	756.4	26.6	18.1	9.7
30	2014	534.7	26.3	17.9	9.5
31	2015	836.7	25.4	17.7	10
32	2016	574.9	26.7	18.4	10.1
33	2017	579.4	27.1	18.3	9.5
34	2018	768.7	26.5	18.2	9.9
35	2019	453.1	27.4	18.8	10.3
36	2020	498.1	27	18.1	9.3
37	2021	672.3	26.2	17.4	8.7
38	2022	390	26.8	17.9	9
	<b>Media</b>	<b>514.07</b>	<b>26.3</b>	<b>17.60</b>	<b>8.94</b>

Tabla 6.- Elaboración propia con datos tomados de Conagua y Sistema Meteorológico Nacional, resúmenes mensuales de temperaturas y lluvias.

## Anexo 2

### Fuente de consultas de noticias para elaboración de mapa

Noticias referente a la falta de agua en fraccionamientos en el municipio capital de Aguascalientes

Arteaga, Matilde. "Amaga escasez de agua en Aguascalientes". *Hidrocalido*, 15 de junio de 2022. <https://www.hidrocalidodigital.com/amaga-escasez-de-agua-en-aguascalientes/>

Bañuelos, Claudio. "Protestan durante 11 horas por falta de agua en Aguascalientes". *La Jornada*, 30 de marzo de 2022. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/30/estados/protestan-durante-11-horas-por-falta-de-agua-en-aguascalientes/>

BI Noticias. "Por falta de agua bloquean el Boulevard Guadalupano". 21 de febrero de 2023. <https://www.binoticias.com/aguascalientes/por-falta-de-agua-bloquean-boulevard-guadalupano>

BI Noticias. "Por falta de agua, vecinos de la Insurgentes bloquean Av. de los Maestros". 15 de marzo de 2023. <https://www.binoticias.com/aguascalientes/video-por-falta-de-agua-vecinos-de-la-insurgentes-bloquean-av-de-los-maestros>

Bonilla, José Luis. "Hace crisis desabasto de agua en Aguascalientes". *Hidrocalido*, 30 de marzo de 2022. <https://www.hidrocalidodigital.com/hace-crisis-desabasto-de-agua-en-aguascalientes/>

Bonilla, José Luis. "Protestan por falta de agua y bloquean Tercer Anillo". *Hidrocalido*, 30 de marzo de 2022. <https://www.hidrocalidodigital.com/protestan-por-falta-de-agua-y-bloquean-tercer-anillo/>

Medrano, Rolando. "Bloquean carretera 70 en Aguascalientes ante falta de agua potable". *La Jornada*, 28 de mayo de 2022. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/05/28/estados/bloquean-carretera-70-en-aguascalientes-ante-falta-del-servicio-agua/>

Mora, Mario. "Prevalece escasez de agua potable en Aguascalientes". *El sol del centro*, 14 de marzo de 2021. <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/prevalece-escasez-de-agua-potable-en-aguascalientes-6475550.html>

- Ramirez, Liliana. "Otra manifestación por falta de agua en Aguascalientes". *Hidrocalido*, 6 de abril de 2022. <https://www.hidrocalidodigital.com/otra-manifestacion-por-falta-de-agua-en-aguascalientes/>
- Ramos, Mario Luis. "Nueva protesta por falta de agua en Haciendas de Aguascalientes". *El sol del centro*, 5 de febrero de 2021. <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/nueva-protesta-por-falta-de-agua-en-haciendas-de-aguascalientes-6328115.html>
- Ramos, Mario Luis. "Ya escasea el agua en muchas colonias". *El sol del centro*, 26 de abril de 2019. <https://www.elsoldelcentro.com.mx/local/ya-escasea-el-agua-en-muchas-colonias-3428870.html>
- Reynoso, David. "Resolverán falta de agua en colonias del sur-oriente". *El Heraldo*, 14 de enero de 2020. <https://www.heraldo.mx/resolveran-falta-de-agua-en-colonias-del-sur-oriente/>
- Sin autor, *Lja*. "¿Cuáles son los principales problemas de agua en Aguascalientes?" 18 de mayo de 2022. <https://www.lja.mx/2022/05/cuales-son-los-principales-problemas-de-agua-en-aguascalientes/>
- Sin Autor. "Denuncian falta de agua en el fraccionamiento San Cayetano". *El Clarinete*, 12 de diciembre de 2022. <https://www.elclarinete.com.mx/denuncian-falta-de-agua-en-el-fraccionamiento-san-cayetano/>
- Soriano, Gabriel. "Nuevamente protestan vecinos por falta de agua en Aguascalientes". *Lja*, 1 de julio de 2020. <https://www.lja.mx/2020/07/nuevamente-protestan-vecinos-por-falta-de-agua-en-aguascalientes/>
- Soriano, Gabriel. "Por lo menos cuatro colonias en la capital de Aguascalientes manifiestan estar sin agua". *Lja*, 14 de abril de 2020. <https://www.lja.mx/2020/04/por-lo-menos-cuatro-colonias-en-la-capital-de-aguascalientes-manifiestan-estar-sin-agua/>
- Valadez, Gilberto. "Protestas por agua contra Municipio llevan fines políticos". *El Clarinete*, 7 de julio de 2020. <https://www.elclarinete.com.mx/PROTESTAS-POR-AGUA-CONTRA-MUNICIPIO-LLEVAN-FINES-POLITICOS-ESPINOZA/>

Anexo 3

Grafico interdependencia e indivisibilidad

